

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6115
(9/19/2016)
Expediente No.11043

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1410051**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS ARTURO JIMENEZ RODRIGUEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**19249453**, por valor de **\$ 229000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **TBJ068** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 229000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS ARTURO JIMENEZ RODRIGUEZ** con C.C/NIT No. **19249453**, por la suma de **\$ 229000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6116
(9/19/2016)
Expediente No.11044**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1410053**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JORGE ARTURO CONTRERAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**3114783**, por valor de **\$ 154000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **TBJ957** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 154000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

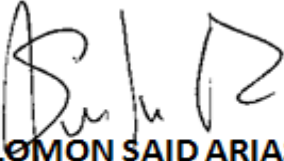
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JORGE ARTURO CONTRERAS** con C.C/NIT No. **3114783**, por la suma de **\$ 154000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6117
(9/19/2016)
Expediente No.11045

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1410084**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JULIO ALBERTO PARDO REY** identificado(a) con C.C./Nit No.**19211691**, por valor de **\$ 258000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **TGM126** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 258000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JULIO ALBERTO PARDO REY** con C.C/NIT No. **19211691**, por la suma de **\$ 258000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6118
(9/19/2016)
Expediente No.11047**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1410094**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ANGELA VIANEY MORA PRIETO** identificado(a) con C.C./Nit No.**51655822**, por valor de **\$ 240000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **TIO809** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 240000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ANGELA VIANEY MORA PRIETO** con C.C./NIT No. **51655822**, por la suma de **\$ 240000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6119
(9/19/2016)
Expediente No.11048**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1410095**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JUAN CAMILO SANDOVAL RAMIREZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**72154696**, por valor de **\$ 283000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **TIT636** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 283000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JUAN CAMILO SANDOVAL RAMIREZ** con C.C/NIT No. **72154696**, por la suma de **\$ 283000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6120
(9/19/2016)
Expediente No.11049**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1410099**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **HUMBERTO BAYONA HERRERA** identificado(a) con C.C./Nit No.**9523707**, por valor de **\$ 69000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **TKB229** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 69000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **HUMBERTO BAYONA HERRERA** con C.C/NIT No. **9523707**, por la suma de **\$ 69000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6121
(9/19/2016)
Expediente No.11050**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1410111**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CARLOS ALBERTO HERNANDEZ ROJAS** identificado(a) con C.C./Nit No. **3243916**, por valor de **\$ 226000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **TLA845** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 226000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

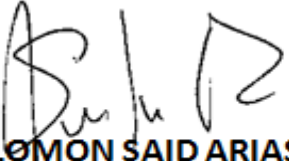
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CARLOS ALBERTO HERNANDEZ ROJAS** con C.C/NIT No. **3243916**, por la suma de **\$ 226000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6122
(9/19/2016)
Expediente No.11051**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1410113**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ANA CECILIA RAMOS DE RINCON** identificado(a) con C.C./Nit No.**20049930**, por valor de **\$ 69000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **TLB272** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 69000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ANA CECILIA RAMOS DE RINCON** con C.C/NIT No. **20049930**, por la suma de **\$ 69000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6123
(9/19/2016)
Expediente No.11057**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1410145**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS RICARDO JARA ARDILA** identificado(a) con C.C./Nit No.**19174815**, por valor de **\$ 69000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **TPA571** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 69000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS RICARDO JARA ARDILA** con C.C/NIT No. **19174815**, por la suma de **\$ 69000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6124
(9/19/2016)
Expediente No.11062

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1410177**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ELIZABETH RODRIGUEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**39751419**, por valor de \$ **162000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **TQI256** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **162000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ELIZABETH RODRIGUEZ** con C.C/NIT No. **39751419**, por la suma de \$ **162000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6125
(9/19/2016)
Expediente No.11063**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1410179**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ORLANDO ARTURO PANTOJA CAICEDO** identificado(a) con C.C./Nit No. **79488441**, por valor de \$ **177000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **TQJ959** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **177000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ORLANDO ARTURO PANTOJA CAICEDO** con C.C/NIT No. **79488441**, por la suma de \$ **177000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6126
(9/19/2016)
Expediente No.11065**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1410190**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MIGUEL ANTONIO MARIN PUCHIA** identificado(a) con C.C./Nit No.**9779365**, por valor de **\$ 94000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **TTG54** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 94000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MIGUEL ANTONIO MARIN PUCHIA** con C.C/NIT No. **9779365**, por la suma de **\$ 94000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6127
(9/19/2016)
Expediente No.11069

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1410807**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **GREGORIO GOMEZ MALAGON** identificado(a) con C.C./Nit No.**3264235**, por valor de **\$ 69000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **VAA865** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 69000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **GREGORIO GOMEZ MALAGON** con C.C/NIT No. **3264235**, por la suma de **\$ 69000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6128
(9/19/2016)
Expediente No.11075**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1410839**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **BLANCA CECILIA RODRIGUEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**41347899**, por valor de **\$ 79000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **VAG661** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 79000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **BLANCA CECILIA RODRIGUEZ** con C.C/NIT No. **41347899**, por la suma de **\$ 79000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6129
(9/19/2016)
Expediente No.11076**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1410860**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **RAFAEL MELO QUIJANO** identificado(a) con C.C./Nit No.**14435490**, por valor de \$ **205000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **VDO360** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **205000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

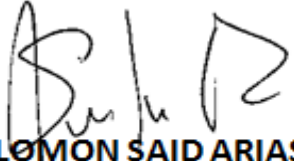
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **RAFAEL MELO QUIJANO** con C.C/NIT No. **14435490**, por la suma de \$ **205000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6130
(9/19/2016)
Expediente No.11077

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1410865**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CESAR AUGUSTO GOMEZ PAEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**19478732**, por valor de **\$ 70000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **VFE008** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 70000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CESAR AUGUSTO GOMEZ PAEZ** con C.C/NIT No. **19478732**, por la suma de **\$ 70000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6131
(9/19/2016)
Expediente No.11078**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1410902**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JESUS ANTONIO MATEUS ROJAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**5770954**, por valor de **\$ 55000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **VJD626** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 55000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JESUS ANTONIO MATEUS ROJAS** con C.C/NIT No. **5770954**, por la suma de **\$ 55000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6132
(9/19/2016)
Expediente No.11082**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1410918**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS HERNANDO GARZON RODRIGUEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**34722**, por valor de **\$ 240000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **VKF724** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 240000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS HERNANDO GARZON RODRIGUEZ** con C.C/NIT No. **34722**, por la suma de **\$ 240000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6133
(9/19/2016)
Expediente No.11083**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1410946**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **GERMAN ALBERTO PEREZ OCAMPO** identificado(a) con C.C./Nit No.**16361849**, por valor de \$ **1479000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **VNB157** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **1479000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **GERMAN ALBERTO PEREZ OCAMPO** con C.C/NIT No. **16361849**, por la suma de \$ **1479000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6134
(9/19/2016)
Expediente No.11084**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1410949**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARCO ANTONIO CANTOR MALDONADO** identificado(a) con C.C./Nit No.**17177014**, por valor de \$ **129000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **VNJ509** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **129000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARCO ANTONIO CANTOR MALDONADO** con C.C/NIT No. **17177014**, por la suma de \$ **129000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6135
(9/19/2016)
Expediente No.11085**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1410956**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **RICARDO EVANGELISTA JAUREGUI ALVAREZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**13212850**, por valor de \$ **136000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **VOE404** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **136000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **RICARDO EVANGELISTA JAUREGUI ALVAREZ** con C.C/NIT No. **13212850**, por la suma de \$ **136000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6136
(9/19/2016)
Expediente No.11086**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1410960**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ANUAR ALIRIO CASTILLO** identificado(a) con C.C./Nit No. **79124122**, por valor de \$ **73000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **VOJ401** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **73000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

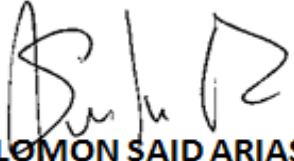
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ANUAR ALIRIO CASTILLO** con C.C/NIT No. **79124122**, por la suma de \$ **73000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6137
(9/19/2016)
Expediente No.11087**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1410966**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **DIEGO A GIRALDO SERNA** identificado(a) con C.C./Nit No.**79748959**, por valor de **\$ 22000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **VPD90** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 22000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **DIEGO A GIRALDO SERNA** con C.C/NIT No. **79748959**, por la suma de **\$ 22000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6138
(9/19/2016)
Expediente No.11089**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1410976**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **PEDRO A POLANCO ALDANA** identificado(a) con C.C./Nit No.**83224973**, por valor de **\$ 78000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **VQT34** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 78000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

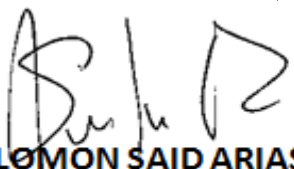
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **PEDRO A POLANCO ALDANA** con C.C/NIT No. **83224973**, por la suma de **\$ 78000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6139
(9/19/2016)
Expediente No.11091**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1410993**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CRISTOBAL HUMBERTO MONTENEGRO VARGAS** identificado(a) con C.C./Nit No. **79124543**, por valor de **\$ 83000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **VSC479** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 83000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CRISTOBAL HUMBERTO MONTENEGRO VARGAS** con C.C/NIT No. **79124543**, por la suma de **\$ 83000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6140
(9/19/2016)
Expediente No.11092**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1410999**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE VICENTE CASTILLO** identificado(a) con C.C./Nit No.**17162270**, por valor de \$ **136000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **VSJ452** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **136000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE VICENTE CASTILLO** con C.C/NIT No. **17162270**, por la suma de \$ **136000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6141
(9/19/2016)
Expediente No.11093

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411020**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **IRMA ROCIO TOLOZA HERREÑO** identificado(a) con C.C./Nit No.**39627511**, por valor de **\$ 292000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **VTC26A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 292000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **IRMA ROCIO TOLOZA HERREÑO** con C.C/NIT No. **39627511**, por la suma de **\$ 292000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6142
(9/19/2016)
Expediente No.11094**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411023**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE ALFREDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ** identificado(a) con C.C./Nit No. **91040243**, por valor de **\$ 280000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **VTC42A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 280000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE ALFREDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ** con C.C/NIT No. **91040243**, por la suma de **\$ 280000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6143
(9/19/2016)
Expediente No.11103**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411061**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ALEJANDRA RANGEL MERCADO** identificado(a) con C.C./Nit No.**52882398**, por valor de **\$ 71000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **VTM72A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 71000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ALEJANDRA RANGEL MERCADO** con C.C/NIT No. **52882398**, por la suma de **\$ 71000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6144
(9/19/2016)
Expediente No.11105**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411066**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MANUEL FERNANDO PARRA GIL** identificado(a) con C.C./Nit No.**74358056**, por valor de **\$ 65000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **VTN69A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 65000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MANUEL FERNANDO PARRA GIL** con C.C/NIT No. **74358056**, por la suma de **\$ 65000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6145
(9/19/2016)
Expediente No.11106**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411069**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **EDY DEVIA TORRES** identificado(a) con C.C./Nit No.**51557649**, por valor de \$ **49000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **VTP12A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **49000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

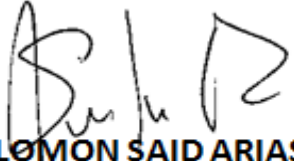
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **EDY DEVIA TORRES** con C.C/NIT No. **51557649**, por la suma de \$ **49000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6146
(9/19/2016)
Expediente No.11107

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411081**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **GABRIEL DIDIEL BALLEEN PRADA** identificado(a) con C.C./Nit No.**86056383**, por valor de **\$ 52000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **VTV54A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 52000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **GABRIEL DIDIEL BALLEEN PRADA** con C.C/NIT No. **86056383**, por la suma de **\$ 52000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6147
(9/19/2016)
Expediente No.11108

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411088**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **RICARDO MAURICIO MOLINA CASTILLO** identificado(a) con C.C./Nit No.**79209550**, por valor de **\$ 52000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **VTZ34A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 52000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

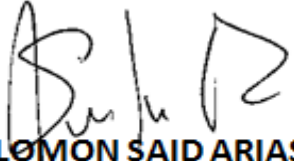
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **RICARDO MAURICIO MOLINA CASTILLO** con C.C/NIT No. **79209550**, por la suma de **\$ 52000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6148
(9/19/2016)
Expediente No.11109**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411106**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JAIRO ANDRES RODRIGUEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**11235457**, por valor de **\$ 22000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **VVS63** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 22000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JAIRO ANDRES RODRIGUEZ** con C.C/NIT No. **11235457**, por la suma de **\$ 22000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6149
(9/19/2016)
Expediente No.11110**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411112**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **DUVAN ANTONIO VASQUEZ IDARRAGA** identificado(a) con C.C./Nit No.**4482833**, por valor de **\$ 9000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **VWA01** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 9000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

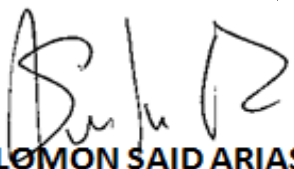
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **DUVAN ANTONIO VASQUEZ IDARRAGA** con C.C/NIT No. **4482833**, por la suma de **\$ 9000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6150
(9/19/2016)
Expediente No.11111**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411119**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS EDUARDO GAITAN RIAÑO** identificado(a) con C.C./Nit No.**17040666**, por valor de **\$ 9000.00 M/Cte.** por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **VWA35** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 9000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS EDUARDO GAITAN RIAÑO** con C.C/NIT No. **17040666**, por la suma de **\$ 9000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6151
(9/19/2016)
Expediente No.11112

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411121**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JUAN BENITO LONDOÑO** identificado(a) con C.C./Nit No.**4412063**, por valor de \$ **9000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **VWA40** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **9000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JUAN BENITO LONDOÑO** con C.C./NIT No. **4412063**, por la suma de \$ **9000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6152
(9/19/2016)
Expediente No.11113**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411131**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE JAVIER LARA CUERVO** identificado(a) con C.C./Nit No.**79380104**, por valor de **\$ 69000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **VWA894** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 69000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE JAVIER LARA CUERVO** con C.C/NIT No. **79380104**, por la suma de **\$ 69000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6153
(9/19/2016)
Expediente No.11114

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411138**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JAIRO ARTURO PULIDO RIVEROS** identificado(a) con C.C./Nit No.**80390421**, por valor de **\$ 9000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **VWB14** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 9000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JAIRO ARTURO PULIDO RIVEROS** con C.C/NIT No. **80390421**, por la suma de **\$ 9000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6154
(9/19/2016)
Expediente No.11115**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411139**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **SERGIO ARANGO OTERO** identificado(a) con C.C./Nit No.**19393011**, por valor de \$ **12000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **VWB42** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **12000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **SERGIO ARANGO OTERO** con C.C/NIT No. **19393011**, por la suma de \$ **12000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6155
(9/19/2016)
Expediente No.11116**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411147**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ALBA SOFIA MANCERA** identificado(a) con C.C./Nit No.**20666431**, por valor de \$ **14000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **VWD24** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **14000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

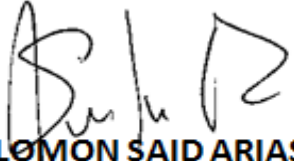
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ALBA SOFIA MANCERA** con C.C/NIT No. **20666431**, por la suma de \$ **14000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6156
(9/19/2016)
Expediente No.11117**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411154**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **RODOLFO VELEZ SERNA** identificado(a) con C.C./Nit No. **70091669**, por valor de \$ **14000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **VWG32** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **14000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **RODOLFO VELEZ SERNA** con C.C/NIT No. **70091669**, por la suma de \$ **14000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6157
(9/19/2016)
Expediente No.11118**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411158**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CARLOS HERNANDO GALVIS MOSQUERA** identificado(a) con C.C./Nit No. **79519268**, por valor de **\$ 76000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **VWH96** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 76000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CARLOS HERNANDO GALVIS MOSQUERA** con C.C/NIT No. **79519268**, por la suma de **\$ 76000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6158
(9/19/2016)
Expediente No.11119

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411172**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **SEGIS OSWALDO LINARES NIÑO** identificado(a) con C.C./Nit No.**17339660**, por valor de **\$ 59000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **VWK19** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 59000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **SEGIS OSWALDO LINARES NIÑO** con C.C/NIT No. **17339660**, por la suma de **\$ 59000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6159
(9/19/2016)
Expediente No.11120**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411174**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ANDRES TRUJILLO ALVAREZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**12124627**, por valor de **\$ 23000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **VWL04** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 23000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ANDRES TRUJILLO ALVAREZ** con C.C/NIT No. **12124627**, por la suma de **\$ 23000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6160
(9/19/2016)
Expediente No.11121

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411176**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **WILLIAM JAVIER CONSTAIN CAMACHO** identificado(a) con C.C./Nit No.**3227876**, por valor de **\$ 76000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **VWL55** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 76000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **WILLIAM JAVIER CONSTAIN CAMACHO** con C.C/NIT No. **3227876**, por la suma de **\$ 76000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6161
(9/19/2016)
Expediente No.11122

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411177**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **WILSON MANUEL CUBIEDES AMAYA** identificado(a) con C.C./Nit No.**74281761**, por valor de **\$ 23000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **VWM06** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 23000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **WILSON MANUEL CUBIEDES AMAYA** con C.C/NIT No. **74281761**, por la suma de **\$ 23000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6162
(9/19/2016)
Expediente No.11123**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411178**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **GENERAL SECURITY** identificado(a) con C.C./Nit No.**800014871**, por valor de \$ **17000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **VWM54** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **17000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **GENERAL SECURITY** con C.C/NIT No. **800014871**, por la suma de \$ **17000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6163
(9/19/2016)
Expediente No.11124**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411190**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **EFRAIN ANTONIO CASTELLANOS ANGRITA** identificado(a) con C.C./Nit No.**5733575**, por valor de \$ **162000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **VWO815** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **162000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **EFRAIN ANTONIO CASTELLANOS ANGRITA** con C.C/NIT No. **5733575**, por la suma de \$ **162000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6164
(9/19/2016)
Expediente No.11125**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411193**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **VICTOR VALDERRAMA TASCON** identificado(a) con C.C./Nit No.**94431049**, por valor de **\$ 23000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **VWP69** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 23000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **VICTOR VALDERRAMA TASCON** con C.C/NIT No. **94431049**, por la suma de **\$ 23000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6165
(9/19/2016)
Expediente No.11126**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411194**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CESAR T CONTRERAS BERMUDEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**110771**, por valor de **\$ 195000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **VWP709** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 195000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CESAR T CONTRERAS BERMUDEZ** con C.C/NIT No. **110771**, por la suma de **\$ 195000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6166
(9/19/2016)
Expediente No.11127**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411200**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JAIRO ENRIQUE RUIZ MORENO** identificado(a) con C.C./Nit No.**17161629**, por valor de **\$ 18000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **VWS80** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 18000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

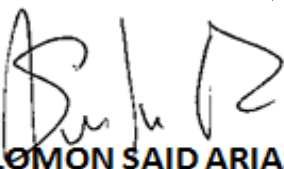
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JAIRO ENRIQUE RUIZ MORENO** con C.C/NIT No. **17161629**, por la suma de **\$ 18000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6167
(9/19/2016)
Expediente No.11128**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411202**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MIGUEL ANGEL MENDIETA CEPEDA** identificado(a) con C.C./Nit No.**17123748**, por valor de **\$ 18000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **VWT04** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 18000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MIGUEL ANGEL MENDIETA CEPEDA** con C.C/NIT No. **17123748**, por la suma de **\$ 18000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6168
(9/19/2016)
Expediente No.11129**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411207**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **PLABLO ORLANDO HERNANDEZ PEDRAZA** identificado(a) con C.C./Nit No.**72155368**, por valor de **\$ 40000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **VWW69** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 40000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

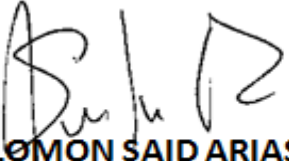
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **PLABLO ORLANDO HERNANDEZ PEDRAZA** con C.C/NIT No. **72155368**, por la suma de **\$ 40000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6169
(9/19/2016)
Expediente No.11130**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411221**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE MARIA PINEROS MENDEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**19051532**, por valor de **\$ 69000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **VXB486** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 69000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE MARIA PINEROS MENDEZ** con C.C/NIT No. **19051532**, por la suma de **\$ 69000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6170
(9/19/2016)
Expediente No.11131**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411224**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **VICTOR HUGO MARTINEZ RAMIREZ** identificado(a) con C.C./Nit No. **79163884**, por valor de **\$ 36000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **VXG88** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 36000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **VICTOR HUGO MARTINEZ RAMIREZ** con C.C/NIT No. **79163884**, por la suma de **\$ 36000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6171
(9/19/2016)
Expediente No.11132**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411227**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ALEXANDER LAME LOPEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**17645136**, por valor de **\$ 11000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **VXJ75A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 11000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

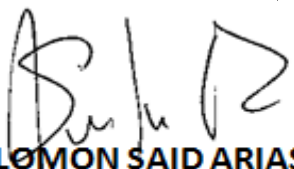
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ALEXANDER LAME LOPEZ** con C.C/NIT No. **17645136**, por la suma de **\$ 11000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6172
(9/19/2016)
Expediente No.11133**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411232**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JULIO CESAR RODRIGUEZ CORTEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**79308578**, por valor de **\$ 69000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **VYC009** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 69000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JULIO CESAR RODRIGUEZ CORTEZ** con C.C/NIT No. **79308578**, por la suma de **\$ 69000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6173
(9/19/2016)
Expediente No.11134**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411245**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **RUBBY NORETLTY CLAVIJO ORTIZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**39618630**, por valor de **\$ 69000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **VZJ266** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 69000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **RUBBY NORETLTY CLAVIJO ORTIZ** con C.C/NIT No. **39618630**, por la suma de **\$ 69000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6174
(9/19/2016)
Expediente No.11135**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411247**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JUAN EVANGELISTA AREVALO ROJAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**399495**, por valor de **\$ 100000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **VZR384** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 100000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JUAN EVANGELISTA AREVALO ROJAS** con C.C/NIT No. **399495**, por la suma de **\$ 100000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6175
(9/19/2016)
Expediente No.11136**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411249**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **AODLFO GIONZALEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**17088958**, por valor de \$ **83000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **WAA117** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **83000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **AODLFO GIONZALEZ** con C.C/NIT No. **17088958**, por la suma de \$ **83000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6176
(9/19/2016)
Expediente No.11137

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411254**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **NESTOR DAVIA SANTANA MACIAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**11435176**, por valor de **\$ 69000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **WAA777** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 69000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **NESTOR DAVIA SANTANA MACIAS** con C.C/NIT No. **11435176**, por la suma de **\$ 69000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6177
(9/19/2016)
Expediente No.11138

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411255**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS A CORDOBA ESTUPINAN** identificado(a) con C.C./Nit No.**17145389**, por valor de **\$ 129000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **WAA862** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 129000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS A CORDOBA ESTUPINAN** con C.C/NIT No. **17145389**, por la suma de **\$ 129000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6178
(9/19/2016)
Expediente No.11139**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411299**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **VALENTIN GARZON PARRAGA** identificado(a) con C.C./Nit No.**19226346**, por valor de **\$ 34000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **WAJ179** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 34000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **VALENTIN GARZON PARRAGA** con C.C/NIT No. **19226346**, por la suma de **\$ 34000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6179
(9/19/2016)
Expediente No.11140**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1419401**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ALVARO ALBERTO CUERVO CUERVO** identificado(a) con C.C./Nit No.**19352614**, por valor de **\$ 41000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **WAJ244** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 41000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ALVARO ALBERTO CUERVO CUERVO** con C.C/NIT No. **19352614**, por la suma de **\$ 41000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6180
(9/19/2016)
Expediente No.11141**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411300**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ARISTIDES ALFEREZ GUERRERO** identificado(a) con C.C./Nit No.**194302**, por valor de **\$ 34000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **WAJ250** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 34000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ARISTIDES ALFEREZ GUERRERO** con C.C/NIT No. **194302**, por la suma de **\$ 34000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6181
(9/19/2016)
Expediente No.11142**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411306**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE MENDEZ COLORADO** identificado(a) con C.C./Nit No.**447090**, por valor de \$ **129000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **WAO316** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **129000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

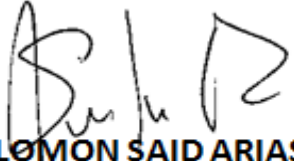
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE MENDEZ COLORADO** con C.C/NIT No. **447090**, por la suma de \$ **129000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6182
(9/19/2016)
Expediente No.11143

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411310**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **AURORA GOMEZ ARISTIZABAL** identificado(a) con C.C./Nit No.**24755250**, por valor de **\$ 78000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **WBA531** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 78000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **AURORA GOMEZ ARISTIZABAL** con C.C/NIT No. **24755250**, por la suma de **\$ 78000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6183
(9/19/2016)
Expediente No.11144**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411314**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JEHISON ERNESTO CASTANEDA IBANEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**3185780**, por valor de **\$ 25000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **WBW87** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 25000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JEHISON ERNESTO CASTANEDA IBANEZ** con C.C/NIT No. **3185780**, por la suma de **\$ 25000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6184
(9/19/2016)
Expediente No.11145**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411318**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE ARISTIDES PERILLA BERNAL** identificado(a) con C.C./Nit No.**4148588**, por valor de **\$ 1129000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **WCK199** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 1129000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE ARISTIDES PERILLA BERNAL** con C.C/NIT No. **4148588**, por la suma de **\$ 1129000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6185
(9/19/2016)
Expediente No.11146

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411321**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LIBARDO AZARIAS MUNOZ MARTINEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**19175581**, por valor de **\$ 52000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **WDD46A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 52000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LIBARDO AZARIAS MUNOZ MARTINEZ** con C.C/NIT No. **19175581**, por la suma de **\$ 52000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6186
(9/19/2016)
Expediente No.11147**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411326**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE IGNACIO FIQUITIVA CANTOR** identificado(a) con C.C./Nit No.**209284**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **WDJ128** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE IGNACIO FIQUITIVA CANTOR** con C.C/NIT No. **209284**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6187
(9/19/2016)
Expediente No.11148**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411330**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS HERNANDO LOPEZ PEDRAZA** identificado(a) con C.C./Nit No.**19357352**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **WDJ232** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS HERNANDO LOPEZ PEDRAZA** con C.C/NIT No. **19357352**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6188
(9/19/2016)
Expediente No.11149

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411333**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ELKIN PULIDO MARTINEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**80282589**, por valor de \$ **52000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **WDJ65A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **52000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ELKIN PULIDO MARTINEZ** con C.C/NIT No. **80282589**, por la suma de \$ **52000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6189
(9/19/2016)
Expediente No.11150**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411334**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **BERNARDO DEJESUS JARAMILLO RESTREPO** identificado(a) con C.C./Nit No.**3510033**, por valor de **\$ 54000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **WDJ821** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **BERNARDO DEJESUS JARAMILLO RESTREPO** con C.C/NIT No. **3510033**, por la suma de **\$ 54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6190
(9/19/2016)
Expediente No.11151**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411335**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **VICTOR MANUEL NIÑO PARARITO** identificado(a) con C.C./Nit No.**3221707**, por valor de **\$ 69000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **WDJ834** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 69000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

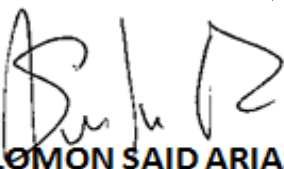
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **VICTOR MANUEL NIÑO PARARITO** con C.C/NIT No. **3221707**, por la suma de **\$ 69000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyector: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6191
(9/19/2016)
Expediente No.11152**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411339**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **RUBIELA RIA?O VARELA** identificado(a) con C.C./Nit No.**21238848**, por valor de \$ **10000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **WDO84** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **10000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **RUBIELA RIA?O VARELA** con C.C/NIT No. **21238848**, por la suma de \$ **10000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6192
(9/19/2016)
Expediente No.11153**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1419408**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ANTONIO ABDON HUERTAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**452318**, por valor de \$ **41000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **WEE410** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **41000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ANTONIO ABDON HUERTAS** con C.C/NIT No. **452318**, por la suma de \$ **41000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6193
(9/19/2016)
Expediente No.11154

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1419410**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CESAR PIOQUINTO ANGULO ALVAREZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**19170582**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **WEW715** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CESAR PIOQUINTO ANGULO ALVAREZ** con C.C/NIT No. **19170582**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6194
(9/19/2016)
Expediente No.11155**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411349**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUZ ANGELA ENCISO LOZANO** identificado(a) con C.C./Nit No.**20905197**, por valor de **\$ 69000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **WFE559** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 69000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUZ ANGELA ENCISO LOZANO** con C.C/NIT No. **20905197**, por la suma de **\$ 69000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6195
(9/19/2016)
Expediente No.11156**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411350**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **GLORIA AMPARO ALARCON TORRES** identificado(a) con C.C./Nit No.**39553801**, por valor de **\$ 55000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **WFE611** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 55000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **GLORIA AMPARO ALARCON TORRES** con C.C/NIT No. **39553801**, por la suma de **\$ 55000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6196
(9/19/2016)
Expediente No.11157

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411351**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CRISTOBAL RONCANCIO SUAREZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**17174694**, por valor de **\$ 129000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **WFJ055** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 129000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CRISTOBAL RONCANCIO SUAREZ** con C.C/NIT No. **17174694**, por la suma de **\$ 129000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6197
(9/19/2016)
Expediente No.11158**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411352**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JORGE TULIO PARRADO** identificado(a) con C.C./Nit No.**5804774**, por valor de \$ **54000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **WFJ084** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JORGE TULIO PARRADO** con C.C/NIT No. **5804774**, por la suma de \$ **54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6198
(9/19/2016)
Expediente No.11159

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411363**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **AGROSER HYH LTDA** identificado(a) con C.C./Nit No.**8320056208**, por valor de \$ **142000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **WHA329** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **142000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **AGROSER HYH LTDA** con C.C/NIT No. **8320056208**, por la suma de \$ **142000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6199
(9/19/2016)
Expediente No.11160**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411367**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **NESTOR GIOVANNY CASTIBLANCO PULIDO** identificado(a) con C.C./Nit No. **79574816**, por valor de **\$ 67000.00 M/Cte.** por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **WHB472** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 67000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **NESTOR GIOVANNY CASTIBLANCO PULIDO** con C.C/NIT No. **79574816**, por la suma de **\$ 67000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6200
(9/19/2016)
Expediente No.11161**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411373**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ANGELICO INFANTE INFANTE** identificado(a) con C.C./Nit No.**12110534**, por valor de **\$ 12000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **WHI63** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 12000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ANGELICO INFANTE INFANTE** con C.C/NIT No. **12110534**, por la suma de **\$ 12000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6201
(9/19/2016)
Expediente No.11162

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411376**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JULIO ERNESTO GOMEZ FONSECA** identificado(a) con C.C./Nit No.**19221859**, por valor de **\$ 79000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **WHJ097** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 79000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JULIO ERNESTO GOMEZ FONSECA** con C.C/NIT No. **19221859**, por la suma de **\$ 79000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6202
(9/19/2016)
Expediente No.11163**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411382**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LINA MARGARITA DOMINGUEZ CAICEDO** identificado(a) con C.C./Nit No.**52362816**, por valor de **\$ 69000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **WIL90** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 69000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LINA MARGARITA DOMINGUEZ CAICEDO** con C.C/NIT No. **52362816**, por la suma de **\$ 69000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6203
(9/19/2016)
Expediente No.11164**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411383**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MAURICIO PERAZA GONZALEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**79569747**, por valor de **\$ 94000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **WJL28** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 94000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MAURICIO PERAZA GONZALEZ** con C.C/NIT No. **79569747**, por la suma de **\$ 94000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6204
(9/19/2016)
Expediente No.11165**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411389**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARIA ALEJANDRA SANTA FLOREZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**40777409**, por valor de **\$ 159000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **WLH061** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 159000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARIA ALEJANDRA SANTA FLOREZ** con C.C/NIT No. **40777409**, por la suma de **\$ 159000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6205
(9/19/2016)
Expediente No.11166**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411399**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **HUMBERTO ANDRES HERNANDEZ NARVAEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**3838251**, por valor de **\$ 52000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **WMJ31A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 52000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **HUMBERTO ANDRES HERNANDEZ NARVAEZ** con C.C/NIT No. **3838251**, por la suma de **\$ 52000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6206
(9/19/2016)
Expediente No.11167

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411400**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **HECTOR GUILLERMO PULIDO GOMEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**3023795**, por valor de **\$ 54000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **WMJ436** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **HECTOR GUILLERMO PULIDO GOMEZ** con C.C/NIT No. **3023795**, por la suma de **\$ 54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6207
(9/19/2016)
Expediente No.11168**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411409**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS EDUARDO GONZALEZ SALDAÑA** identificado(a) con C.C./Nit No.**80547363**, por valor de **\$ 52000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **WMM67A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 52000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS EDUARDO GONZALEZ SALDAÑA** con C.C/NIT No. **80547363**, por la suma de **\$ 52000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6208
(9/19/2016)
Expediente No.11169

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411434**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **NORMA LILIANA LONDONO MUNOZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**52472932**, por valor de **\$ 53000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **WNB130** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 53000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **NORMA LILIANA LONDONO MUNOZ** con C.C/NIT No. **52472932**, por la suma de **\$ 53000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6209
(9/19/2016)
Expediente No.11170**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1419420**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CAMPO ELIAS LEIVA GALEANO** identificado(a) con C.C./Nit No.**6758494**, por valor de **\$ 41000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **WNB924** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 41000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CAMPO ELIAS LEIVA GALEANO** con C.C/NIT No. **6758494**, por la suma de **\$ 41000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyector: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6210
(9/19/2016)
Expediente No.11171**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411441**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JUAN DE JESUS CASTRO G** identificado(a) con C.C./Nit No.**79161682**, por valor de **\$ 69000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **WNE368** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 69000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JUAN DE JESUS CASTRO G** con C.C/NIT No. **79161682**, por la suma de **\$ 69000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6211
(9/19/2016)
Expediente No.11172**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411446**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **SERVIR Y PROTEGER SA** identificado(a) con C.C./Nit No.**860404356**, por valor de **\$ 49000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **WNE69A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 49000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **SERVIR Y PROTEGER SA** con C.C/NIT No. **860404356**, por la suma de **\$ 49000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6212
(9/19/2016)
Expediente No.11173**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411453**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **NOHORA ESPERANZA PINEDA ACOSTA** identificado(a) con C.C./Nit No.**51839333**, por valor de **\$ 52000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **WNF57A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 52000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **NOHORA ESPERANZA PINEDA ACOSTA** con C.C/NIT No. **51839333**, por la suma de **\$ 52000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6213
(9/19/2016)
Expediente No.11174**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411455**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CLAUDIA PATRICIA PEREZ CATAMA** identificado(a) con C.C./Nit No.**52114317**, por valor de **\$ 71000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **WNF91A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 71000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CLAUDIA PATRICIA PEREZ CATAMA** con C.C/NIT No. **52114317**, por la suma de **\$ 71000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6214
(9/19/2016)
Expediente No.11175**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411459**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **HERNANDO YESID AREVALO ESTEVES** identificado(a) con C.C./Nit No. **80219966**, por valor de **\$ 52000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **WNG55A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 52000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **HERNANDO YESID AREVALO ESTEVES** con C.C/NIT No. **80219966**, por la suma de **\$ 52000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF



[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6215
(9/19/2016)
Expediente No.11176**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411472**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ISRAEL QUINTERO** identificado(a) con C.C./Nit No.**93122521**, por valor de \$ **69000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **WNJ519** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **69000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

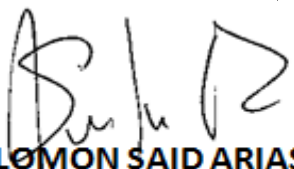
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ISRAEL QUINTERO** con C.C/NIT No. **93122521**, por la suma de \$ **69000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6216
(9/19/2016)
Expediente No.11177**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411476**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **EDWARD MAURICIO ZULUAGA SALAZAR** identificado(a) con C.C./Nit No.**75088978**, por valor de \$ **116000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **WVK21A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **116000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **EDWARD MAURICIO ZULUAGA SALAZAR** con C.C/NIT No. **75088978**, por la suma de \$ **116000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6217
(9/19/2016)
Expediente No.11178**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411477**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **GRACIELA IPIA BALTAZAR** identificado(a) con C.C./Nit No.**41103683**, por valor de **\$ 49000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **WNL94A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 49000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **GRACIELA IPIA BALTAZAR** con C.C/NIT No. **41103683**, por la suma de **\$ 49000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6218
(9/19/2016)
Expediente No.11179**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411479**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **SERGIO ANDRES RAMIREZ CAMACHO** identificado(a) con C.C./Nit No.**80456810**, por valor de **\$ 52000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **WOD77A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 52000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **SERGIO ANDRES RAMIREZ CAMACHO** con C.C/NIT No. **80456810**, por la suma de **\$ 52000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6219
(9/19/2016)
Expediente No.11180**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411481**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LILIA INES VALDES AGUDELO** identificado(a) con C.C./Nit No.**21113508**, por valor de **\$ 49000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **WOF67A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 49000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LILIA INES VALDES AGUDELO** con C.C/NIT No. **21113508**, por la suma de **\$ 49000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6220
(9/19/2016)
Expediente No.11181

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411484**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **POMPILIO GOMEZ SUAREZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**3243196**, por valor de \$ **49000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **WOG60A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **49000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **POMPILIO GOMEZ SUAREZ** con C.C/NIT No. **3243196**, por la suma de \$ **49000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6221
(9/19/2016)
Expediente No.11182**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411487**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **GABRIEL GERARDO TELLEZ RODRIGUEZ** identificado(a) con C.C./Nit No. **80282565**, por valor de **\$ 49000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **WOH47A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 49000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **GABRIEL GERARDO TELLEZ RODRIGUEZ** con C.C/NIT No. **80282565**, por la suma de **\$ 49000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6222
(9/19/2016)
Expediente No.11183**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411488**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE NET MORALES CARMONA** identificado(a) con C.C./Nit No. **79373984**, por valor de **\$ 52000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **WOH98A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 52000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

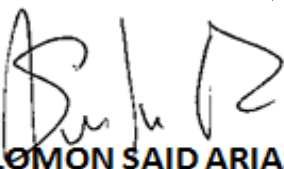
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE NET MORALES CARMONA** con C.C/NIT No. **79373984**, por la suma de **\$ 52000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6223
(9/19/2016)
Expediente No.11184**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411489**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **GEIRMAN ANDRES GARCIA ALVAREZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**79764068**, por valor de **\$ 49000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **WOI23A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 49000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **GEIRMAN ANDRES GARCIA ALVAREZ** con C.C/NIT No. **79764068**, por la suma de **\$ 49000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6224
(9/19/2016)
Expediente No.11185

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411492**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ELKIN PULIDO MARTINEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**80282589**, por valor de \$ **52000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **WOJ65A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **52000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

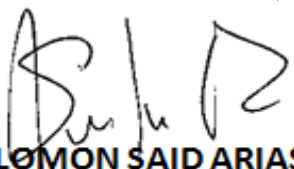
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ELKIN PULIDO MARTINEZ** con C.C/NIT No. **80282589**, por la suma de \$ **52000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6225
(9/19/2016)
Expediente No.11186**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411493**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **PEDRO NELL VAQUIRO VELASQUEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**80419971**, por valor de **\$ 52000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **WOJ79** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 52000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **PEDRO NELL VAQUIRO VELASQUEZ** con C.C./NIT No. **80419971**, por la suma de **\$ 52000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6226
(9/19/2016)
Expediente No.11187

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411494**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **FREDY JOVAN SUAREZ MARTINEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**79005614**, por valor de **\$ 52000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **WOJ93A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 52000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **FREDY JOVAN SUAREZ MARTINEZ** con C.C/NIT No. **79005614**, por la suma de **\$ 52000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6227
(9/19/2016)
Expediente No.11188**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411500**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **YHON MAURICIO BALLESTEROS TOVAR** identificado(a) con C.C./Nit No. **80459134**, por valor de **\$ 52000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **WOL39A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 52000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **YHON MAURICIO BALLESTEROS TOVAR** con C.C/NIT No. **80459134**, por la suma de **\$ 52000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6228
(9/19/2016)
Expediente No.11189

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411502**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **DIMO ERLEY PEREZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**80213198**, por valor de \$ **52000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **WON17A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **52000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **DIMO ERLEY PEREZ** con C.C/NIT No. **80213198**, por la suma de \$ **52000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6229
(9/19/2016)
Expediente No.11190**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411509**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **SERGIO ANDRES RAMIREZ CAMACHO** identificado(a) con C.C./Nit No.**80456810**, por valor de **\$ 52000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **W0077A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 52000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **SERGIO ANDRES RAMIREZ CAMACHO** con C.C/NIT No. **80456810**, por la suma de **\$ 52000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6230
(9/19/2016)
Expediente No.11191**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411516**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **IVAN DANIEL ESCOBAR BOHORQUEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**80283745**, por valor de **\$ 75000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **WOR17A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 75000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **IVAN DANIEL ESCOBAR BOHORQUEZ** con C.C/NIT No. **80283745**, por la suma de **\$ 75000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6231
(9/19/2016)
Expediente No.11192**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411542**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS ALEJANDRO GUERRERO MARIN** identificado(a) con C.C./Nit No.**80442855**, por valor de **\$ 49000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **WRK09A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 49000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS ALEJANDRO GUERRERO MARIN** con C.C/NIT No. **80442855**, por la suma de **\$ 49000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6232
(9/19/2016)
Expediente No.11193

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411544**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **HERMES GIOVANNI ARIZA SANTAMARIA** identificado(a) con C.C./Nit No. **79923965**, por valor de **\$ 24000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **WRK22A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 24000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **HERMES GIOVANNI ARIZA SANTAMARIA** con C.C/NIT No. **79923965**, por la suma de **\$ 24000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6233
(9/19/2016)
Expediente No.11195

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411546**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **GUILLERMO CONTRERAS SOLER** identificado(a) con C.C./Nit No.**79492373**, por valor de **\$ 67000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **WRK40A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 67000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **GUILLERMO CONTRERAS SOLER** con C.C/NIT No. **79492373**, por la suma de **\$ 67000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6234
(9/19/2016)
Expediente No.11196**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411551**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **FLORO CESAR ZULUAGA GOMEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**16588650**, por valor de **\$ 67000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **WRK86A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 67000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

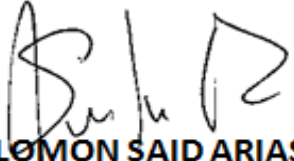
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **FLORO CESAR ZULUAGA GOMEZ** con C.C/NIT No. **16588650**, por la suma de **\$ 67000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6235
(9/19/2016)
Expediente No.11197

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411552**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **DIEGO CIFUENTES S** identificado(a) con C.C./Nit No.**79209095**, por valor de \$ **49000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **WRK98A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **49000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **DIEGO CIFUENTES S** con C.C/NIT No. **79209095**, por la suma de \$ **49000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6236
(9/19/2016)
Expediente No.11198

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411554**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **TIENDA ACTIVA LTDA** identificado(a) con C.C./Nit No.**830040689**, por valor de \$ **49000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **WRL93A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **49000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **TIENDA ACTIVA LTDA** con C.C/NIT No. **830040689**, por la suma de \$ **49000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6237
(9/19/2016)
Expediente No.11199

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411557**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **HECTOR CARO RODRIGUEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**80264343**, por valor de **\$ 49000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **WRL96A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 49000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **HECTOR CARO RODRIGUEZ** con C.C/NIT No. **80264343**, por la suma de **\$ 49000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6238
(9/19/2016)
Expediente No.11200**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411561**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **FREDY ALIRIO FUENTES DIAZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**80063330**, por valor de **\$ 49000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **WRM60A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 49000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **FREDY ALIRIO FUENTES DIAZ** con C.C/NIT No. **80063330**, por la suma de **\$ 49000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6239
(9/19/2016)
Expediente No.11201

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411567**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CAROLINA ZULUAGA TOBON** identificado(a) con C.C./Nit No.**52517283**, por valor de **\$ 49000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **WRN67A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 49000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CAROLINA ZULUAGA TOBON** con C.C/NIT No. **52517283**, por la suma de **\$ 49000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6240
(9/19/2016)
Expediente No.11202**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411569**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **HORACIO VARGAS RIVEROS** identificado(a) con C.C./Nit No. **74183394**, por valor de **\$ 49000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **WRN73A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 49000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

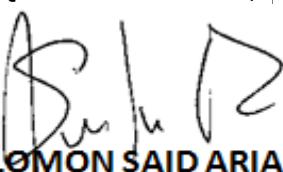
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **HORACIO VARGAS RIVEROS** con C.C/NIT No. **74183394**, por la suma de **\$ 49000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6241
(9/19/2016)
Expediente No.11203**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411570**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **DIEGO MARIA ARIAS SALAZAR** identificado(a) con C.C./Nit No.**16136879**, por valor de **\$ 25000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **WRN81A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 25000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **DIEGO MARIA ARIAS SALAZAR** con C.C/NIT No. **16136879**, por la suma de **\$ 25000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6242
(9/19/2016)
Expediente No.11204

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411576**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **EDWIN EDUARDO AGUJA MENDOZA** identificado(a) con C.C./Nit No.**80121561**, por valor de **\$ 49000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **WRO52A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 49000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **EDWIN EDUARDO AGUJA MENDOZA** con C.C./NIT No. **80121561**, por la suma de **\$ 49000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6243
(9/19/2016)
Expediente No.11205**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411578**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUZ DIANIRA LOZADA GUALDRON** identificado(a) con C.C./Nit No.**52223210**, por valor de **\$ 49000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **WRO85A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 49000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUZ DIANIRA LOZADA GUALDRON** con C.C/NIT No. **52223210**, por la suma de **\$ 49000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6244
(9/19/2016)
Expediente No.11206**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411581**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **OSWALDO CASTRILLON GUTIERREZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**98673802**, por valor de \$ **238000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **WRP01A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **238000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **OSWALDO CASTRILLON GUTIERREZ** con C.C/NIT No. **98673802**, por la suma de \$ **238000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6245
(9/19/2016)
Expediente No.11207

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411589**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **DIANA PATRICIA PRIETO GARCIA** identificado(a) con C.C./Nit No.**52208232**, por valor de **\$ 31000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **WRQ68A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 31000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **DIANA PATRICIA PRIETO GARCIA** con C.C/NIT No. **52208232**, por la suma de **\$ 31000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6246
(9/19/2016)
Expediente No.11208**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411594**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **DIANA PATRICIA PRIETO GARCIA** identificado(a) con C.C./Nit No.**52208232**, por valor de **\$ 7000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **WRR21A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 7000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **DIANA PATRICIA PRIETO GARCIA** con C.C/NIT No. **52208232**, por la suma de **\$ 7000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6247
(9/19/2016)
Expediente No.11209**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411595**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JAIVER ALFREDO ORTIZ PENA** identificado(a) con C.C./Nit No.**80148718**, por valor de **\$ 7000.00 M/Cte.** por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **WRR25A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 7000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JAIVER ALFREDO ORTIZ PENA** con C.C/NIT No. **80148718**, por la suma de **\$ 7000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6248
(9/19/2016)
Expediente No.11210**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411596**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS FERNANDO CASTELLANOS CONTRERAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**80275231**, por valor de **\$ 52000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **WRR29A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 52000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS FERNANDO CASTELLANOS CONTRERAS** con C.C/NIT No. **80275231**, por la suma de **\$ 52000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6249
(9/19/2016)
Expediente No.11211**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1419425**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **HECTOR FERNANDO RODRIGUEZ** identificado(a) con C.C./Nit No. **79140640**, por valor de **\$ 39000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **WSO298** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **HECTOR FERNANDO RODRIGUEZ** con C.C/NIT No. **79140640**, por la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6250
(9/19/2016)
Expediente No.11212**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411611**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CARLOS EDUARDO MARTINEZ IBARRA** identificado(a) con C.C./Nit No.**11385360**, por valor de \$ **35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **WTA509** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CARLOS EDUARDO MARTINEZ IBARRA** con C.C/NIT No. **11385360**, por la suma de \$ **35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6251
(9/19/2016)
Expediente No.11213**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411620**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **RUBEN DARIO MENDOZA QUIJANO** identificado(a) con C.C./Nit No.**17127453**, por valor de **\$ 69000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **WTC522** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 69000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **RUBEN DARIO MENDOZA QUIJANO** con C.C/NIT No. **17127453**, por la suma de **\$ 69000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6252
(9/19/2016)
Expediente No.11214**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411623**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE ANTONIO DURAN HERNANDEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**79555137**, por valor de **\$ 64000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **WTD435** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 64000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

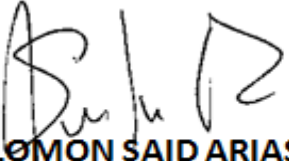
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE ANTONIO DURAN HERNANDEZ** con C.C./NIT No. **79555137**, por la suma de **\$ 64000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6253
(9/19/2016)
Expediente No.11215

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411634**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **RONAL ALEXANDER VILLALOBOS GUTIERREZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**3129664**, por valor de **\$ 68000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **WTG880** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 68000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **RONAL ALEXANDER VILLALOBOS GUTIERREZ** con C.C/NIT No. **3129664**, por la suma de **\$ 68000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyector: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6254
(9/19/2016)
Expediente No.11216

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411636**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARIA ISABEL SUAREZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**39768577**, por valor de \$ **35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **WTJ078** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARIA ISABEL SUAREZ** con C.C/NIT No. **39768577**, por la suma de \$ **35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6255
(9/19/2016)
Expediente No.11217

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411637**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARIA CLARA INES HERRERA APONTE** identificado(a) con C.C./Nit No.**41402293**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **WTJ171** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

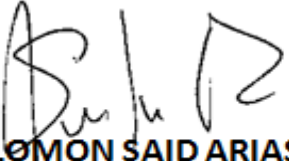
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARIA CLARA INES HERRERA APONTE** con C.C/NIT No. **41402293**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6256
(9/19/2016)
Expediente No.11218

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411639**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JAIRO MONTILLA** identificado(a) con C.C./Nit No.**299426**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **WTJ198** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

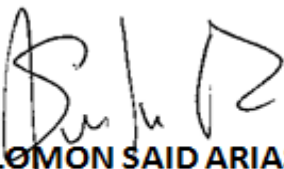
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JAIRO MONTILLA** con C.C/NIT No. **299426**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF |

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6257
(9/19/2016)
Expediente No.11219

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411644**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JAIRO MONTILLA** identificado(a) con C.C./Nit No.**299426**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **WTO198** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JAIRO MONTILLA** con C.C/NIT No. **299426**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF |

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6258
(9/19/2016)
Expediente No.11220

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1419437**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **BENITO RODRIGUEZ DONOSO** identificado(a) con C.C./Nit No.**215516**, por valor de **\$ 41000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **WTO615** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 41000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **BENITO RODRIGUEZ DONOSO** con C.C/NIT No. **215516**, por la suma de **\$ 41000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6259
(9/19/2016)
Expediente No.11221**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411647**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUISA AMLEIA RAMOS RODRIGUEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**20956299**, por valor de **\$ 69000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **WVJ103** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 69000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUISA AMLEIA RAMOS RODRIGUEZ** con C.C/NIT No. **20956299**, por la suma de **\$ 69000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6260
(9/19/2016)
Expediente No.11222

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1419439**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE MANOLO VANEGAS RAMIREZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**79000973**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **WWE510** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE MANOLO VANEGAS RAMIREZ** con C.C/NIT No. **79000973**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6261
(9/19/2016)
Expediente No.11224**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411669**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARIA CLARA INES HERRERA APONTE** identificado(a) con C.C./Nit No.**41402293**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **WXI438** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARIA CLARA INES HERRERA APONTE** con C.C/NIT No. **41402293**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6262
(9/19/2016)
Expediente No.11225**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411674**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JAIME ABDON DIAZ VALBUENA** identificado(a) con C.C./Nit No.**19286761**, por valor de **\$ 129000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **WYC018** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 129000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JAIME ABDON DIAZ VALBUENA** con C.C/NIT No. **19286761**, por la suma de **\$ 129000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6263
(9/19/2016)
Expediente No.11226

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411678**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **SEGUNDO HIGUAVITA LOPEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**4264613**, por valor de **\$ 376000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **WYJ577** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 376000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **SEGUNDO HIGUAVITA LOPEZ** con C.C/NIT No. **4264613**, por la suma de **\$ 376000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6264
(9/19/2016)
Expediente No.11227

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411691**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS HERNANDO ZAMBRANO** identificado(a) con C.C./Nit No.**386186**, por valor de **\$ 98000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **WZD255** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 98000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS HERNANDO ZAMBRANO** con C.C/NIT No. **386186**, por la suma de **\$ 98000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6265
(9/19/2016)
Expediente No.11228

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411692**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **YIMY LEAL CHILATRA** identificado(a) con C.C./Nit No.**5973323**, por valor de \$ **98000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **WZD375** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **98000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **YIMY LEAL CHILATRA** con C.C/NIT No. **5973323**, por la suma de \$ **98000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6266
(9/19/2016)
Expediente No.11229**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411698**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARIA ELVIA ZAMBRANO PARRADO** identificado(a) con C.C./Nit No.**20952436**, por valor de **\$ 54000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **WZG032** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

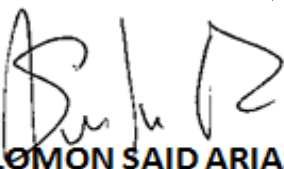
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARIA ELVIA ZAMBRANO PARRADO** con C.C/NIT No. **20952436**, por la suma de **\$ 54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6267
(9/19/2016)
Expediente No.11230**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411721**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ALCIRA OBANDO G** identificado(a) con C.C./Nit No.**39639528**, por valor de \$ **154000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **XAA529** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **154000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ALCIRA OBANDO G** con C.C/NIT No. **39639528**, por la suma de \$ **154000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6268
(9/19/2016)
Expediente No.11231**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411728**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **SANTIAGO QUEVEDO PARRA** identificado(a) con C.C./Nit No.**239787**, por valor de **\$ 69000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **XAA984** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 69000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

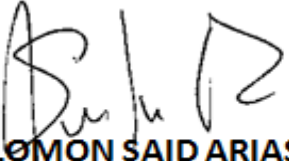
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **SANTIAGO QUEVEDO PARRA** con C.C/NIT No. **239787**, por la suma de **\$ 69000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6269
(9/19/2016)
Expediente No.11232

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411732**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE PINILLA RINCON** identificado(a) con C.C./Nit No.**79167647**, por valor de \$ **54000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **XAB381** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE PINILLA RINCON** con C.C/NIT No. **79167647**, por la suma de \$ **54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6270
(9/19/2016)
Expediente No.11233**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411742**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **IRENE GARCIA GARCIA** identificado(a) con C.C./Nit No.**35414966**, por valor de \$ **129000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **XAJ571** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **129000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

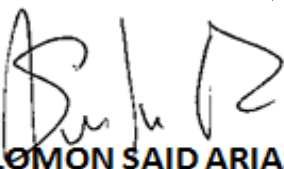
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **IRENE GARCIA GARCIA** con C.C/NIT No. **35414966**, por la suma de \$ **129000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6271
(9/19/2016)
Expediente No.11234

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411746**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **SOFIA CAICEDO DE GONZALEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**20520295**, por valor de **\$ 129000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **XAT977** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 129000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **SOFIA CAICEDO DE GONZALEZ** con C.C/NIT No. **20520295**, por la suma de **\$ 129000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6272
(9/19/2016)
Expediente No.11235**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411748**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **SANDRA LORENA VELASQUEZ RADA** identificado(a) con C.C./Nit No.**51849606**, por valor de **\$ 49000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **XBA51A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 49000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **SANDRA LORENA VELASQUEZ RADA** con C.C/NIT No. **51849606**, por la suma de **\$ 49000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6273
(9/19/2016)
Expediente No.11236

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411759**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **OSCAR GUILLERMO APONTE VEGA** identificado(a) con C.C./Nit No.**79872230**, por valor de **\$ 155000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **XDG84** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 155000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **OSCAR GUILLERMO APONTE VEGA** con C.C/NIT No. **79872230**, por la suma de **\$ 155000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6274
(9/19/2016)
Expediente No.11237

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411760**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE ARTURO HERNANDEZ HERNANDEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**19372543**, por valor de **\$ 7000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **XDI08** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 7000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE ARTURO HERNANDEZ HERNANDEZ** con C.C/NIT No. **19372543**, por la suma de **\$ 7000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6275
(9/19/2016)
Expediente No.11238

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411766**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUISA FERNANDA BASTOS MEJIA** identificado(a) con C.C./Nit No.**52798578**, por valor de **\$ 61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **XFA111** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUISA FERNANDA BASTOS MEJIA** con C.C/NIT No. **52798578**, por la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6276
(9/19/2016)
Expediente No.11239

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411801**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARIO ALBERTO REYES VILLADIEGO** identificado(a) con C.C./Nit No.**80768829**, por valor de **\$ 49000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **XHE52A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 49000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARIO ALBERTO REYES VILLADIEGO** con C.C/NIT No. **80768829**, por la suma de **\$ 49000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6277
(9/19/2016)
Expediente No.11240**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411818**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **PEDRO MARIA CAMACHO MEDINA** identificado(a) con C.C./Nit No.**19366309**, por valor de **\$ 129000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **XHJ482** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 129000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **PEDRO MARIA CAMACHO MEDINA** con C.C/NIT No. **19366309**, por la suma de **\$ 129000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6278
(9/19/2016)
Expediente No.11241**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411843**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CARLOS ORLANDO GARCIA RODRIGUEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**351833**, por valor de **\$ 112000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **XIC600** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 112000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CARLOS ORLANDO GARCIA RODRIGUEZ** con C.C/NIT No. **351833**, por la suma de **\$ 112000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6279
(9/19/2016)
Expediente No.11242**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411846**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JAIRO GALARZA AMAYA** identificado(a) con C.C./Nit No.**3175996**, por valor de \$ **136000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **XIJ320** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **136000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JAIRO GALARZA AMAYA** con C.C/NIT No. **3175996**, por la suma de \$ **136000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6280
(9/19/2016)
Expediente No.11243**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411849**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **RAFAEL ANTONIO NINO SANCHEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**80395764**, por valor de **\$ 54000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **XIL261** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **RAFAEL ANTONIO NINO SANCHEZ** con C.C/NIT No. **80395764**, por la suma de **\$ 54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6281
(9/19/2016)
Expediente No.11244**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411860**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **OSCAR RISCANEVO LEAL** identificado(a) con C.C./Nit No.**79620491**, por valor de **\$ 129000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **XKA376** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 129000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **OSCAR RISCANEVO LEAL** con C.C/NIT No. **79620491**, por la suma de **\$ 129000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6282
(9/19/2016)
Expediente No.11245**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411862**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JAIME FERNANDEZ AREVALO** identificado(a) con C.C./Nit No.**17176542**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **XKA688** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

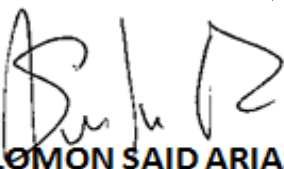
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JAIME FERNANDEZ AREVALO** con C.C/NIT No. **17176542**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6283
(9/19/2016)
Expediente No.11246

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411865**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **SANTIAGO QUEVEDO PARRA** identificado(a) con C.C./Nit No. **239787**, por valor de **\$ 54000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **XKA984** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **SANTIAGO QUEVEDO PARRA** con C.C/NIT No. **239787**, por la suma de **\$ 54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6284
(9/19/2016)
Expediente No.11247**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411867**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE LUIS ARENAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**79421873**, por valor de \$ **35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **XKB233** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE LUIS ARENAS** con C.C/NIT No. **79421873**, por la suma de \$ **35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6285
(9/19/2016)
Expediente No.11248**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411870**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ANGEL R CARRERO CORONADO** identificado(a) con C.C./Nit No.**80261853**, por valor de **\$ 79000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **XKB412** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 79000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ANGEL R CARRERO CORONADO** con C.C/NIT No. **80261853**, por la suma de **\$ 79000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6286
(9/19/2016)
Expediente No.11249

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411872**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JULIA B RODRIGUEZ CASTELLANOS** identificado(a) con C.C./Nit No.**39772501**, por valor de **\$ 79000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **XKB774** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 79000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JULIA B RODRIGUEZ CASTELLANOS** con C.C./NIT No. **39772501**, por la suma de **\$ 79000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6287
(9/19/2016)
Expediente No.11250

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411875**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **SEGUNDO FLORENCIO VARGAS BARON** identificado(a) con C.C./Nit No.**17195400**, por valor de \$ **154000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **XKC028** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **154000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **SEGUNDO FLORENCIO VARGAS BARON** con C.C/NIT No. **17195400**, por la suma de \$ **154000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6288
(9/19/2016)
Expediente No.11251**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1419468**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE DANIEL TORRES** identificado(a) con C.C./Nit No.**3093480**, por valor de \$ **41000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **XKC950** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **41000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE DANIEL TORRES** con C.C/NIT No. **3093480**, por la suma de \$ **41000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6289
(9/19/2016)
Expediente No.11252

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1419469**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE AGUSTIN CRUZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**2931111**, por valor de \$ **26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **XKC981** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE AGUSTIN CRUZ** con C.C/NIT No. **2931111**, por la suma de \$ **26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6290
(9/19/2016)
Expediente No.11253**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1419474**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JORGE LIZARZAO FORERO** identificado(a) con C.C./Nit No.**339935**, por valor de \$ **26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **XKD950** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JORGE LIZARZAO FORERO** con C.C/NIT No. **339935**, por la suma de \$ **26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6291
(9/19/2016)
Expediente No.11254

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411883**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **DOMINGO LOPEZ LOPEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**1032998**, por valor de \$ **69000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **XKE239** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **69000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **DOMINGO LOPEZ LOPEZ** con C.C/NIT No. **1032998**, por la suma de \$ **69000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6292
(9/19/2016)
Expediente No.11255

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411888**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **WILSON ARMANDO ARDILA ALEJO** identificado(a) con C.C./Nit No.**3226075**, por valor de **\$ 83000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **XKE745** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 83000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **WILSON ARMANDO ARDILA ALEJO** con C.C/NIT No. **3226075**, por la suma de **\$ 83000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6293
(9/19/2016)
Expediente No.11256

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411897**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **YUNEY PAOLA LOPEZ MORENO** identificado(a) con C.C./Nit No.**52834531**, por valor de **\$ 72000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **XKI149** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 72000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **YUNEY PAOLA LOPEZ MORENO** con C.C/NIT No. **52834531**, por la suma de **\$ 72000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6294
(9/19/2016)
Expediente No.11257**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411903**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARTIN GOMEZ DEAZA** identificado(a) con C.C./Nit No.**221310**, por valor de \$ **54000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **XKJ635** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARTIN GOMEZ DEAZA** con C.C/NIT No. **221310**, por la suma de \$ **54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6295
(9/19/2016)
Expediente No.11258**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411941**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **WESTER ATLAS INTERNATIONAL** identificado(a) con C.C./Nit No. **860023092**, por valor de **\$ 136000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **XUO403** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 136000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **WESTER ATLAS INTERNATIONAL** con C.C/NIT No. **860023092**, por la suma de **\$ 136000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6296
(9/19/2016)
Expediente No.11259

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411942**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **PEDRO PABLO BELTRAN HERRERA** identificado(a) con C.C./Nit No.**285627**, por valor de **\$ 54000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **XUS318** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **PEDRO PABLO BELTRAN HERRERA** con C.C/NIT No. **285627**, por la suma de **\$ 54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6297
(9/19/2016)
Expediente No.11260**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411947**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MANUEL ANTONIO BUITRAGO MOJAR** identificado(a) con C.C./Nit No. **79710944**, por valor de **\$ 91000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **XVE538** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 91000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

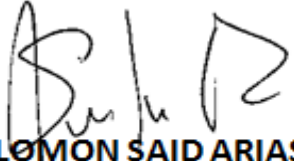
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MANUEL ANTONIO BUITRAGO MOJAR** con C.C/NIT No. **79710944**, por la suma de **\$ 91000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6298
(9/19/2016)
Expediente No.11261**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411953**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **DANIEL CONTRERAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**4215889**, por valor de \$ **129000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **XVJ185** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **129000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

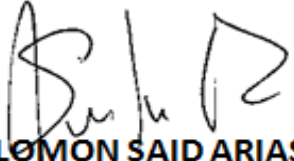
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **DANIEL CONTRERAS** con C.C/NIT No. **4215889**, por la suma de \$ **129000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6299
(9/19/2016)
Expediente No.11262**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411992**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ALBA MYRIAM ALMANZA CARDENAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**51762717**, por valor de **\$ 72000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **XYB837** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 72000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ALBA MYRIAM ALMANZA CARDENAS** con C.C/NIT No. **51762717**, por la suma de **\$ 72000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6300
(9/19/2016)
Expediente No.11263

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411994**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE RIVAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**3158218**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **XYG94A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

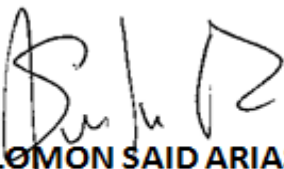
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE RIVAS** con C.C/NIT No. **3158218**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF |

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6301
(9/19/2016)
Expediente No.11264**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1411997**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **GERMAN MARTINEZ SOLER** identificado(a) con C.C./Nit No.**93363816**, por valor de **\$ 17000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **XYN90A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 17000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **GERMAN MARTINEZ SOLER** con C.C/NIT No. **93363816**, por la suma de **\$ 17000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6302
(9/19/2016)
Expediente No.11265**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1419494**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE RODOLFO TRUJILLO G** identificado(a) con C.C./Nit No.**1331625**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YAD939** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE RODOLFO TRUJILLO G** con C.C/NIT No. **1331625**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6303
(9/19/2016)
Expediente No.11266

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1412009**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **FELIPE ANDRES BARBERI TENORIO** identificado(a) con C.C./Nit No.**79368790**, por valor de **\$ 408000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YAO184** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 408000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **FELIPE ANDRES BARBERI TENORIO** con C.C/NIT No. **79368790**, por la suma de **\$ 408000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6304
(9/19/2016)
Expediente No.11267**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1412012**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **NANCY JAKELINE PACHECO PEREZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**46360084**, por valor de **\$ 99000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YBE132** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 99000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **NANCY JAKELINE PACHECO PEREZ** con C.C/NIT No. **46360084**, por la suma de **\$ 99000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6305
(9/19/2016)
Expediente No.11268**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1412016**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ALEX FERNANDO GALVIS LIZARAZO** identificado(a) con C.C./Nit No.**79365958**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YDC59** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ALEX FERNANDO GALVIS LIZARAZO** con C.C./NIT No. **79365958**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6306
(9/19/2016)
Expediente No.11269**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1412023**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS ALFREDO LOPEZ VARGAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**19496917**, por valor de **\$ 22000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YDQ23A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 22000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS ALFREDO LOPEZ VARGAS** con C.C/NIT No. **19496917**, por la suma de **\$ 22000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6307
(9/19/2016)
Expediente No.11270

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1412027**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **COLIBRI FLOWERS SA** identificado(a) con C.C./Nit No.**800021599**, por valor de \$ **33000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YFY02** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **33000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

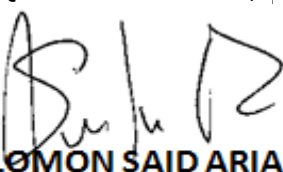
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **COLIBRI FLOWERS SA** con C.C/NIT No. **800021599**, por la suma de \$ **33000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyector: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6308
(9/19/2016)
Expediente No.11271

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1412030**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **EDGAR MANUEL MARTINEZ LAVERDE** identificado(a) con C.C./Nit No.**19433020**, por valor de **\$ 92000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YFR15** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 92000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **EDGAR MANUEL MARTINEZ LAVERDE** con C.C/NIT No. **19433020**, por la suma de **\$ 92000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6309
(9/19/2016)
Expediente No.11272

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1412032**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **SATIEL COLMENARES MEJIA** identificado(a) con C.C./Nit No.**79321591**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YGC62** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **SATIEL COLMENARES MEJIA** con C.C/NIT No. **79321591**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6310
(9/19/2016)
Expediente No.11273**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1412034**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **YESID MENDOZA MOYANO** identificado(a) con C.C./Nit No. **79526024**, por valor de **\$ 7000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YGT17A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 7000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **YESID MENDOZA MOYANO** con C.C/NIT No. **79526024**, por la suma de **\$ 7000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6311
(9/19/2016)
Expediente No.11274**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1412035**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **WILSON ENRIQUE CUBILLOS MARTINEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**79706411**, por valor de **\$ 9000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YGX87A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 9000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

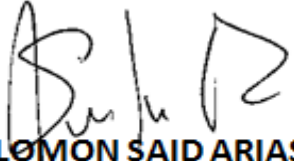
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **WILSON ENRIQUE CUBILLOS MARTINEZ** con C.C/NIT No. **79706411**, por la suma de **\$ 9000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6312
(9/19/2016)
Expediente No.11275**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1412036**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CESAR AUGUSTO LANCHEROS CASAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**74371261**, por valor de \$ **12000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YGY01A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **12000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CESAR AUGUSTO LANCHEROS CASAS** con C.C/NIT No. **74371261**, por la suma de \$ **12000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6313
(9/19/2016)
Expediente No.11276**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1412042**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MIGUEL ANTONIO CUITIVA RINCON** identificado(a) con C.C./Nit No.**19108983**, por valor de **\$ 20000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YHF30** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 20000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

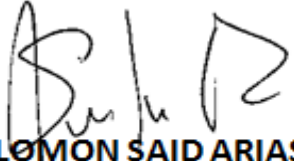
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MIGUEL ANTONIO CUITIVA RINCON** con C.C/NIT No. **19108983**, por la suma de **\$ 20000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6314
(9/19/2016)
Expediente No.11277**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1412043**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JUAN SEBASTIAN MORALES BOTERO** identificado(a) con C.C./Nit No.**80083539**, por valor de **\$ 22000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YHG46A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 22000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JUAN SEBASTIAN MORALES BOTERO** con C.C/NIT No. **80083539**, por la suma de **\$ 22000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6315
(9/19/2016)
Expediente No.11278**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1412055**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JUAN CARLOS LEAL ROJAS** identificado(a) con C.C./Nit No. **79489709**, por valor de **\$ 20000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YIK39** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 20000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JUAN CARLOS LEAL ROJAS** con C.C/NIT No. **79489709**, por la suma de **\$ 20000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6316
(9/19/2016)
Expediente No.11279**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1412058**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ANDERSON MARIN CUASPA NOGUERA** identificado(a) con C.C./Nit No.**81720174**, por valor de **\$ 20000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YIP97** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 20000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ANDERSON MARIN CUASPA NOGUERA** con C.C/NIT No. **81720174**, por la suma de **\$ 20000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6317
(9/19/2016)
Expediente No.11280**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1412074**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **NUMAEL A SARMIENTO AGUILERA** identificado(a) con C.C./Nit No.**79481866**, por valor de **\$ 17000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YLA28** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 17000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **NUMAEL A SARMIENTO AGUILERA** con C.C/NIT No. **79481866**, por la suma de **\$ 17000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6318
(9/19/2016)
Expediente No.11281**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1412091**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **RAUL DE JESUS RESTREPO GOMEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**10165026**, por valor de **\$ 92000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YLD64** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 92000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

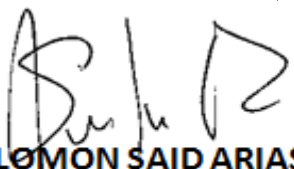
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **RAUL DE JESUS RESTREPO GOMEZ** con C.C./NIT No. **10165026**, por la suma de **\$ 92000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6319
(9/19/2016)
Expediente No.11282

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1412098**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CLARA I RAMIREZ P** identificado(a) con C.C./Nit No.**41512677**, por valor de \$ **18000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YLD96** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **18000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

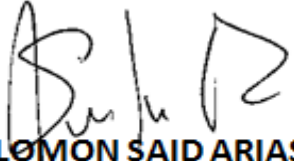
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CLARA I RAMIREZ P** con C.C/NIT No. **41512677**, por la suma de \$ **18000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6320
(9/19/2016)
Expediente No.11283**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1412104**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **HUGO FERNANDO CRUZ RUBIO** identificado(a) con C.C./Nit No.**79420713**, por valor de **\$ 18000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YLE49** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 18000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **HUGO FERNANDO CRUZ RUBIO** con C.C/NIT No. **79420713**, por la suma de **\$ 18000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6321
(9/19/2016)
Expediente No.11284**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1412119**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CARLOS EDUARDO MARTINEZ BLANCO** identificado(a) con C.C./Nit No.**19416635**, por valor de **\$ 20000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YLG23** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 20000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

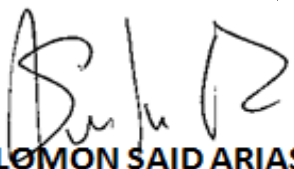
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CARLOS EDUARDO MARTINEZ BLANCO** con C.C/NIT No. **19416635**, por la suma de **\$ 20000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6322
(9/19/2016)
Expediente No.11285**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1412121**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **EDILSON TOVAR RUEDA** identificado(a) con C.C./Nit No.**79791526**, por valor de \$ **20000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YLG32** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **20000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **EDILSON TOVAR RUEDA** con C.C./NIT No. **79791526**, por la suma de \$ **20000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6323
(9/19/2016)
Expediente No.11286**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1412135**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **OSCAR JAVIER VARGAS CONTRERAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**1075650322**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YLI90** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **OSCAR JAVIER VARGAS CONTRERAS** con C.C/NIT No. **1075650322**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6324
(9/19/2016)
Expediente No.11287**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1412152**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **RICARDO ALONSO TABORDA ALVARADO** identificado(a) con C.C./Nit No.**19318264**, por valor de **\$ 20000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YLK23** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 20000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **RICARDO ALONSO TABORDA ALVARADO** con C.C/NIT No. **19318264**, por la suma de **\$ 20000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6325
(9/19/2016)
Expediente No.11288**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1412153**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **INTERSERVICIOS VIGILANCIA CIA LTDA** identificado(a) con C.C./Nit No. **800134523**, por valor de **\$ 20000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YLK24** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 20000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **INTERSERVICIOS VIGILANCIA CIA LTDA** con C.C/NIT No. **800134523**, por la suma de **\$ 20000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6326
(9/19/2016)
Expediente No.11289

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1412156**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JUAN CARLOS LEAL ROJAS** identificado(a) con C.C./Nit No. **79489709**, por valor de **\$ 20000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YLK39** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 20000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JUAN CARLOS LEAL ROJAS** con C.C/NIT No. **79489709**, por la suma de **\$ 20000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6327
(9/19/2016)
Expediente No.11290**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1412157**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **AZAE EDILBERTO CASTA?EDA CAMARGO** identificado(a) con C.C./Nit No.**17041333**, por valor de **\$ 20000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YLK60** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 20000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **AZAE EDILBERTO CASTA?EDA CAMARGO** con C.C/NIT No. **17041333**, por la suma de **\$ 20000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6328
(9/19/2016)
Expediente No.11291**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1412159**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **SAUL DE JESUS MARTINEZ PEDRAZA** identificado(a) con C.C./Nit No.**74301128**, por valor de **\$ 20000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YLK66** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 20000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **SAUL DE JESUS MARTINEZ PEDRAZA** con C.C/NIT No. **74301128**, por la suma de **\$ 20000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6329
(9/19/2016)
Expediente No.11292**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1412162**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JAINER DE JESUS TORRES ESTRADA** identificado(a) con C.C./Nit No.**16245686**, por valor de **\$ 92000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YLK78** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 92000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

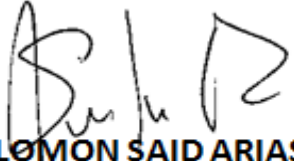
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JAINER DE JESUS TORRES ESTRADA** con C.C/NIT No. **16245686**, por la suma de **\$ 92000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6330
(9/19/2016)
Expediente No.11293**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1412167**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JUAN CAMILO ANZOLA GOMEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**79144623**, por valor de **\$ 92000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YLL33** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 92000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JUAN CAMILO ANZOLA GOMEZ** con C.C/NIT No. **79144623**, por la suma de **\$ 92000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6331
(9/19/2016)
Expediente No.11294**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1412173**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **HERCOL LTDA** identificado(a) con C.C./Nit No.**800210644**, por valor de **\$ 20000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YLL62** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 20000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

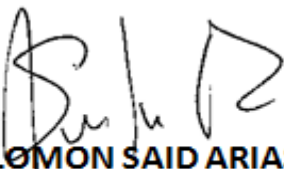
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **HERCOL LTDA** con C.C/NIT No. **800210644**, por la suma de **\$ 20000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF |

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6332
(9/19/2016)
Expediente No.11295**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1412174**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **HERCOL LTDA** identificado(a) con C.C./Nit No.**800210644**, por valor de **\$ 20000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YLL63** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 20000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

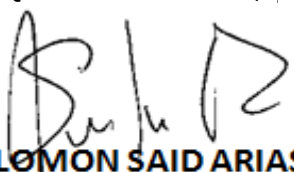
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **HERCOL LTDA** con C.C/NIT No. **800210644**, por la suma de **\$ 20000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF |

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6333
(9/19/2016)
Expediente No.11296**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1412175**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **FELIX ANTONIO CHITIVA CARRASQUILLA** identificado(a) con C.C./Nit No.**8736017**, por valor de **\$ 266000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YLL86** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 266000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **FELIX ANTONIO CHITIVA CARRASQUILLA** con C.C/NIT No. **8736017**, por la suma de **\$ 266000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6334
(9/19/2016)
Expediente No.11297

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1412184**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ALVARO RINCON MARTINEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**9515034**, por valor de **\$ 131000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YLN26** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 131000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

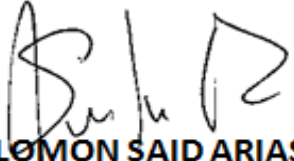
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ALVARO RINCON MARTINEZ** con C.C/NIT No. **9515034**, por la suma de **\$ 131000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6335
(9/19/2016)
Expediente No.11298

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1412187**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **SEGUROS DEL COMERCIO SA** identificado(a) con C.C./Nit No.**860009192**, por valor de **\$ 20000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YLO66** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 20000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **SEGUROS DEL COMERCIO SA** con C.C/NIT No. **860009192**, por la suma de **\$ 20000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6336
(9/19/2016)
Expediente No.11299

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1412191**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **COMPAÑIA DE SEGUROS COLMENA** identificado(a) con C.C./Nit No.**860002447**, por valor de **\$ 22000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YLO92** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 22000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **COMPAÑIA DE SEGUROS COLMENA** con C.C/NIT No. **860002447**, por la suma de **\$ 22000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6337
(9/19/2016)
Expediente No.11300**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1412198**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ALONSO CADENA MUTIS** identificado(a) con C.C./Nit No.**9071603**, por valor de \$ **30000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YLP48** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **30000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

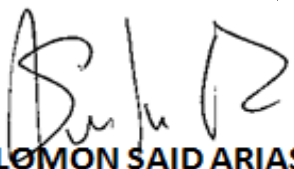
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ALONSO CADENA MUTIS** con C.C/NIT No. **9071603**, por la suma de \$ **30000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6338
(9/19/2016)
Expediente No.11301**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1412220**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JUAN FRANCISCO ACU?A CORTES** identificado(a) con C.C./Nit No.**19245001**, por valor de **\$ 20000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YLQ65** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 20000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

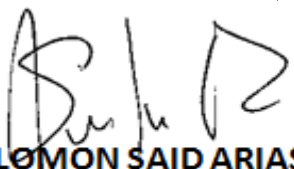
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JUAN FRANCISCO ACU?A CORTES** con C.C/NIT No. **19245001**, por la suma de **\$ 20000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6339
(9/19/2016)
Expediente No.11302

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1412234**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **OMAR FRANCISCO GARCIA CHICA** identificado(a) con C.C./Nit No.**80413684**, por valor de **\$ 101000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YLR81** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 101000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **OMAR FRANCISCO GARCIA CHICA** con C.C/NIT No. **80413684**, por la suma de **\$ 101000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6340
(9/19/2016)
Expediente No.11303**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1412243**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **HUMBERTO ANGEL GONZALEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**79520870**, por valor de **\$ 228000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YLS50** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 228000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **HUMBERTO ANGEL GONZALEZ** con C.C/NIT No. **79520870**, por la suma de **\$ 228000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6341
(9/19/2016)
Expediente No.11304**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1412252**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CONCEPCION YOLANDA PINZON GOMEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**51571287**, por valor de **\$ 48000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YLS76** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 48000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CONCEPCION YOLANDA PINZON GOMEZ** con C.C/NIT No. **51571287**, por la suma de **\$ 48000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6342
(9/19/2016)
Expediente No.11305**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1412258**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CARLOS ARTURO MAHECHA** identificado(a) con C.C./Nit No.**19219842**, por valor de **\$ 39000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YLT30** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

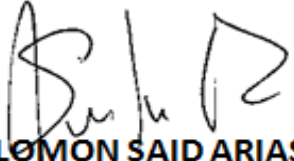
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CARLOS ARTURO MAHECHA** con C.C/NIT No. **19219842**, por la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6343
(9/19/2016)
Expediente No.11306**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1412267**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JORGE MAURICIO LUDWIG MEJIA** identificado(a) con C.C./Nit No.**17149644**, por valor de **\$ 22000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YLT96** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 22000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JORGE MAURICIO LUDWIG MEJIA** con C.C/NIT No. **17149644**, por la suma de **\$ 22000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6344
(9/19/2016)
Expediente No.11307

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1412268**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **SUR EXPRESS S I A LTDA** identificado(a) con C.C./Nit No.**830008794**, por valor de **\$ 22000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YLU01** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 22000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **SUR EXPRESS S I A LTDA** con C.C/NIT No. **830008794**, por la suma de **\$ 22000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6345
(9/19/2016)
Expediente No.11308**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1412276**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **EDGAR MAURICIO PACHON MANILLA** identificado(a) con C.C./Nit No.**91150753**, por valor de **\$ 22000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YLU37** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 22000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **EDGAR MAURICIO PACHON MANILLA** con C.C/NIT No. **91150753**, por la suma de **\$ 22000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6346
(9/19/2016)
Expediente No.11309**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1412278**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **THOMAS GREG Y SONS TRANSPORTADORA DE VA** identificado(a) con C.C./Nit No. **860006537**, por valor de **\$ 22000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YLU66** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 22000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **THOMAS GREG Y SONS TRANSPORTADORA DE VA** con C.C/NIT No. **860006537**, por la suma de **\$ 22000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6347
(9/19/2016)
Expediente No.11310

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1412288**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE DEL CARMEN PALACIOS RINCON** identificado(a) con C.C./Nit No. **80411161**, por valor de **\$ 78000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YLV61** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 78000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

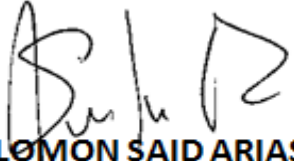
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE DEL CARMEN PALACIOS RINCON** con C.C/NIT No. **80411161**, por la suma de **\$ 78000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6348
(9/19/2016)
Expediente No.11312

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1412308**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **BERNARDO ALVAREZ ACERO** identificado(a) con C.C./Nit No.**11299489**, por valor de **\$ 98000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YLW99** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 98000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **BERNARDO ALVAREZ ACERO** con C.C/NIT No. **11299489**, por la suma de **\$ 98000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6349
(9/19/2016)
Expediente No.11313

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1412309**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ALEXANDER BONILLA ZAMORA** identificado(a) con C.C./Nit No.**1423244**, por valor de **\$ 85000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YLX02** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 85000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ALEXANDER BONILLA ZAMORA** con C.C/NIT No. **1423244**, por la suma de **\$ 85000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6350
(9/19/2016)
Expediente No.11314**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1412310**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **RENE ALEXANDER LEON URIBE** identificado(a) con C.C./Nit No. **79670714**, por valor de **\$ 20000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **Y LX27** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 20000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

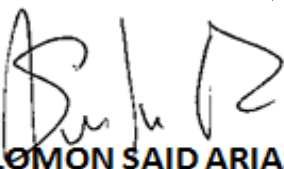
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **RENE ALEXANDER LEON URIBE** con C.C/NIT No. **79670714**, por la suma de **\$ 20000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6351
(9/19/2016)
Expediente No.11316

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1412322**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ALFREDO GARCIA PERDOMO** identificado(a) con C.C./Nit No.**2988598**, por valor de **\$ 93000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YLY93** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ALFREDO GARCIA PERDOMO** con C.C/NIT No. **2988598**, por la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6352
(9/19/2016)
Expediente No.11317

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1412324**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **VICTORIA EUGENIA BRAVO LOZANO** identificado(a) con C.C./Nit No.**41796611**, por valor de \$ **101000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YLY99** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **101000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

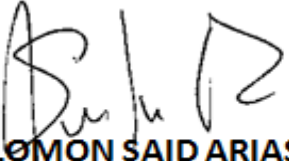
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **VICTORIA EUGENIA BRAVO LOZANO** con C.C/NIT No. **41796611**, por la suma de \$ **101000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6353
(9/19/2016)
Expediente No.11318**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1412328**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **DANIEL AUGUSTO NEIRA HOYOS** identificado(a) con C.C./Nit No. **79650671**, por valor de **\$ 103000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YLZ22** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 103000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **DANIEL AUGUSTO NEIRA HOYOS** con C.C/NIT No. **79650671**, por la suma de **\$ 103000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6354
(9/19/2016)
Expediente No.11319

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1412329**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **RAFAEL HUMBERTO ALVAREZ BUSTILLO** identificado(a) con C.C./Nit No.**19284240**, por valor de **\$ 93000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YLZ23** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **RAFAEL HUMBERTO ALVAREZ BUSTILLO** con C.C/NIT No. **19284240**, por la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6355
(9/19/2016)
Expediente No.11320**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1412330**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **OMAR ALFONSO TORRES URREGO** identificado(a) con C.C./Nit No.**19414307**, por valor de **\$ 103000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YLZ45** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 103000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

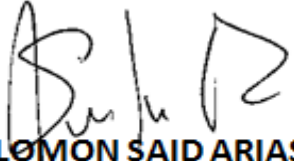
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **OMAR ALFONSO TORRES URREGO** con C.C/NIT No. **19414307**, por la suma de **\$ 103000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6356
(9/19/2016)
Expediente No.11323

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1412358**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS ALFONSO LINDARTE TARAZONA** identificado(a) con C.C./Nit No.**19435788**, por valor de \$ **121000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YMB90** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **121000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS ALFONSO LINDARTE TARAZONA** con C.C/NIT No. **19435788**, por la suma de \$ **121000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6357
(9/19/2016)
Expediente No.11326

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1412378**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CARLOS GUTIERREZ CABALLERO** identificado(a) con C.C./Nit No.**85468622**, por valor de **\$ 89000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YMD33** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 89000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CARLOS GUTIERREZ CABALLERO** con C.C/NIT No. **85468622**, por la suma de **\$ 89000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6358
(9/19/2016)
Expediente No.11327

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1412381**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **RUBEN MAURICIO CAYCEDO** identificado(a) con C.C./Nit No.**16644498**, por valor de **\$ 144000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YMD51** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 144000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **RUBEN MAURICIO CAYCEDO** con C.C/NIT No. **16644498**, por la suma de **\$ 144000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6359
(9/19/2016)
Expediente No.11332

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1412398**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JUAN C TORRES GAMARRA** identificado(a) con C.C./Nit No.**72167193**, por valor de **\$ 266000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YMF31** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 266000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JUAN C TORRES GAMARRA** con C.C/NIT No. **72167193**, por la suma de **\$ 266000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6360
(9/19/2016)
Expediente No.11333

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1412422**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CARLOS ANDRES LOPEZ BELTRAN** identificado(a) con C.C./Nit No.**79973205**, por valor de **\$ 86000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YMH18** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 86000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CARLOS ANDRES LOPEZ BELTRAN** con C.C/NIT No. **79973205**, por la suma de **\$ 86000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6361
(9/19/2016)
Expediente No.11336

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1412451**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MILTON MANTILLA GUTIERREZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**7686737**, por valor de **\$ 10000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YMI84** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 10000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

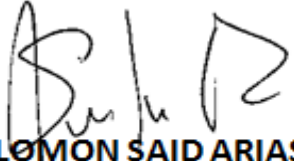
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MILTON MANTILLA GUTIERREZ** con C.C/NIT No. **7686737**, por la suma de **\$ 10000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6362
(9/19/2016)
Expediente No.11339

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1412478**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **RAFAEL FERNANDO GIRALDO MARIN** identificado(a) con C.C./Nit No.**71616214**, por valor de **\$ 266000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YMK90** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 266000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **RAFAEL FERNANDO GIRALDO MARIN** con C.C/NIT No. **71616214**, por la suma de **\$ 266000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6363
(9/19/2016)
Expediente No.11344**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1412498**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **DARIO FERNANDO SANABRIA RODRIGUEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**79365008**, por valor de \$ **12000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YMO31** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **12000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **DARIO FERNANDO SANABRIA RODRIGUEZ** con C.C/NIT No. **79365008**, por la suma de \$ **12000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6364
(9/19/2016)
Expediente No.11354**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1412546**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **RODRIGUEZ Y NIETO SOCIEDAD LTDA** identificado(a) con C.C./Nit No.**800218848**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YMT21** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **RODRIGUEZ Y NIETO SOCIEDAD LTDA** con C.C/NIT No. **800218848**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6365
(9/19/2016)
Expediente No.11362

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1412583**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **FABIO ORTIZ LUGO** identificado(a) con C.C./Nit No.**17112162**, por valor de \$ **143000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YMW41** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **143000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **FABIO ORTIZ LUGO** con C.C/NIT No. **17112162**, por la suma de \$ **143000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6366
(9/19/2016)
Expediente No.11371

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1412645**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **REYNEL JOSE ARDILA MORA** identificado(a) con C.C./Nit No.**6795250**, por valor de **\$ 12000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YMZ99** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 12000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **REYNEL JOSE ARDILA MORA** con C.C/NIT No. **6795250**, por la suma de **\$ 12000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6367
(9/19/2016)
Expediente No.11383

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1412785**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ALEJANDRO GALVIS MOSQUERA** identificado(a) con C.C./Nit No.**80181227**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YNL53** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ALEJANDRO GALVIS MOSQUERA** con C.C/NIT No. **80181227**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6368
(9/19/2016)
Expediente No.11389**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1412820**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ALFREDO ANDRES DIAZ MARTINEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**79627552**, por valor de **\$ 71000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YNN86** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 71000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ALFREDO ANDRES DIAZ MARTINEZ** con C.C/NIT No. **79627552**, por la suma de **\$ 71000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6369
(9/19/2016)
Expediente No.11396

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1412878**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **EURIPIDES MORENO ORTIZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**17062430**, por valor de **\$ 20000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YNQ54** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 20000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **EURIPIDES MORENO ORTIZ** con C.C/NIT No. **17062430**, por la suma de **\$ 20000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6370
(9/19/2016)
Expediente No.11402

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1412952**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ASOCIACION DE TRABAJO INTERDISCIPLINARIO** identificado(a) con C.C./Nit No.**800113044**, por valor de **\$ 20000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YNV04** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 20000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ASOCIACION DE TRABAJO INTERDISCIPLINARIO** con C.C/NIT No. **800113044**, por la suma de **\$ 20000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6371
(9/19/2016)
Expediente No.11411

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1413015**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ALONSO ROMERO PAEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**19374855**, por valor de \$ **22000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YNY43** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **22000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ALONSO ROMERO PAEZ** con C.C/NIT No. **19374855**, por la suma de \$ **22000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6372
(9/19/2016)
Expediente No.11412**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1413020**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **EDISON ANTONIO DIAZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**10078420**, por valor de \$ **22000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YNY62** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **22000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **EDISON ANTONIO DIAZ** con C.C/NIT No. **10078420**, por la suma de \$ **22000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6373
(9/19/2016)
Expediente No.11417

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1413067**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **RAFAEL F GAVIRIA ARISTIZABAL** identificado(a) con C.C./Nit No. **79343069**, por valor de **\$ 101000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YPA58** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 101000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **RAFAEL F GAVIRIA ARISTIZABAL** con C.C/NIT No. **79343069**, por la suma de **\$ 101000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6374
(9/19/2016)
Expediente No.11422

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1413081**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **NICOLAS DARIO LOAIZA ARANGO** identificado(a) con C.C./Nit No.**19430306**, por valor de **\$ 266000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YPB27** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 266000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **NICOLAS DARIO LOAIZA ARANGO** con C.C/NIT No. **19430306**, por la suma de **\$ 266000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6375
(9/19/2016)
Expediente No.11434**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1413130**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **EMILIANO DE JESUS SUAREZ SUAREZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**19308508**, por valor de **\$ 22000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YPE13** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 22000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **EMILIANO DE JESUS SUAREZ SUAREZ** con C.C/NIT No. **19308508**, por la suma de **\$ 22000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6376
(9/19/2016)
Expediente No.11437**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1413165**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **GABRIEL EDUARDO GOMEZ CANO** identificado(a) con C.C./Nit No.**98516448**, por valor de **\$ 76000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YPG96** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 76000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **GABRIEL EDUARDO GOMEZ CANO** con C.C/NIT No. **98516448**, por la suma de **\$ 76000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6377
(9/19/2016)
Expediente No.11439

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1413207**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JAIME FERNANDO ARIZA VILLAR** identificado(a) con C.C./Nit No.**11309677**, por valor de **\$ 40000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YPI65** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 40000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JAIME FERNANDO ARIZA VILLAR** con C.C/NIT No. **11309677**, por la suma de **\$ 40000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6378
(9/19/2016)
Expediente No.11447**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1413271**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MIGUEL EDILBERTO PARRA VARGAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**79324011**, por valor de **\$ 24000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YPP56** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 24000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MIGUEL EDILBERTO PARRA VARGAS** con C.C/NIT No. **79324011**, por la suma de **\$ 24000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6379
(9/19/2016)
Expediente No.11452**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1413307**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOHN ALEXANDER SANTA BARON** identificado(a) con C.C./Nit No.**79924173**, por valor de **\$ 9000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YPS61** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 9000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

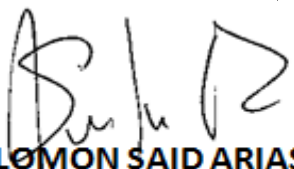
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOHN ALEXANDER SANTA BARON** con C.C/NIT No. **79924173**, por la suma de **\$ 9000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6380
(9/19/2016)
Expediente No.11457

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1413332**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **OSCAR ROJAS MOLINA** identificado(a) con C.C./Nit No.**80222601**, por valor de \$ **94000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YPW04** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **94000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **OSCAR ROJAS MOLINA** con C.C/NIT No. **80222601**, por la suma de \$ **94000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6381
(9/19/2016)
Expediente No.11458

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1413334**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **DORA ELIZABETH GONZALEZ LEON** identificado(a) con C.C./Nit No.**20351849**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YPW11** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **DORA ELIZABETH GONZALEZ LEON** con C.C/NIT No. **20351849**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6382
(9/19/2016)
Expediente No.11464**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1413371**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARIO CARLOS HUMBERTO ARANGUREN** identificado(a) con C.C./Nit No.**79158768**, por valor de **\$ 85000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YPZ76** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 85000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

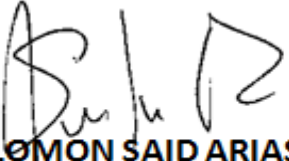
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARIO CARLOS HUMBERTO ARANGUREN** con C.C/NIT No. **79158768**, por la suma de **\$ 85000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6383
(9/19/2016)
Expediente No.11485**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1413482**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE ALBERTO LIEVANO BARBOSA** identificado(a) con C.C./Nit No.**19497400**, por valor de **\$ 24000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YQE62A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 24000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE ALBERTO LIEVANO BARBOSA** con C.C./NIT No. **19497400**, por la suma de **\$ 24000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6384
(9/19/2016)
Expediente No.11488**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1413497**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **FREDY SOSA MOLINA** identificado(a) con C.C./Nit No.**79576106**, por valor de \$ **71000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YQG91A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **71000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **FREDY SOSA MOLINA** con C.C/NIT No. **79576106**, por la suma de \$ **71000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6385
(9/19/2016)
Expediente No.11496

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1413513**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ENGICAST LIMITADA** identificado(a) con C.C./Nit No.**800157023**, por valor de \$ **24000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YQH93A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **24000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ENGICAST LIMITADA** con C.C/NIT No. **800157023**, por la suma de \$ **24000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6386
(9/19/2016)
Expediente No.11498

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1413516**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE MANUEL CRUZ AGUIRRE** identificado(a) con C.C./Nit No.**17063784**, por valor de **\$ 78000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YQI28A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 78000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE MANUEL CRUZ AGUIRRE** con C.C/NIT No. **17063784**, por la suma de **\$ 78000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6387
(9/19/2016)
Expediente No.11499

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1413518**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ARTURO PEDRAZA QUINTERO** identificado(a) con C.C./Nit No.**80368998**, por valor de **\$ 24000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YQI33A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 24000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ARTURO PEDRAZA QUINTERO** con C.C/NIT No. **80368998**, por la suma de **\$ 24000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6388
(9/19/2016)
Expediente No.11501**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1413534**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE MANUEL TORRES FAJARDO** identificado(a) con C.C./Nit No.**19311236**, por valor de **\$ 17000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YQJ01A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 17000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

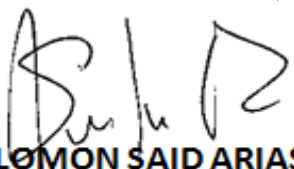
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE MANUEL TORRES FAJARDO** con C.C/NIT No. **19311236**, por la suma de **\$ 17000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6389
(9/19/2016)
Expediente No.11507

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1413560**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARIA EDELMIRA ARANGO MORALES** identificado(a) con C.C./Nit No.**24313638**, por valor de **\$ 24000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YQK99A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 24000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

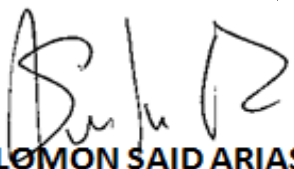
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARIA EDELMIRA ARANGO MORALES** con C.C/NIT No. **24313638**, por la suma de **\$ 24000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6390
(9/19/2016)
Expediente No.11514**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1413599**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **PEDRO PABLO PARRA CRISTANCHO** identificado(a) con C.C./Nit No.**19271524**, por valor de **\$ 17000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YQO35A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 17000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **PEDRO PABLO PARRA CRISTANCHO** con C.C/NIT No. **19271524**, por la suma de **\$ 17000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6391
(9/19/2016)
Expediente No.11519

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1413619**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **RAMIRO QUIMBAYO BLANCO** identificado(a) con C.C./Nit No.**16736343**, por valor de **\$ 24000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YQQ51A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 24000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **RAMIRO QUIMBAYO BLANCO** con C.C/NIT No. **16736343**, por la suma de **\$ 24000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6392
(9/19/2016)
Expediente No.11523**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1413629**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JUAN DAVID AYA DIAZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**79528372**, por valor de \$ **92000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YQR86A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **92000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JUAN DAVID AYA DIAZ** con C.C/NIT No. **79528372**, por la suma de \$ **92000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6393
(9/19/2016)
Expediente No.11524**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1413631**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JUAN PABLO VALDES VELASCO** identificado(a) con C.C./Nit No. **79982718**, por valor de **\$ 86000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YQR95A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 86000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JUAN PABLO VALDES VELASCO** con C.C/NIT No. **79982718**, por la suma de **\$ 86000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6394
(9/19/2016)
Expediente No.11530**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1413660**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE ROBERTO AREVALO CASTIBLANCO** identificado(a) con C.C./Nit No.**19186166**, por valor de **\$ 9000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YQU60A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 9000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE ROBERTO AREVALO CASTIBLANCO** con C.C/NIT No. **19186166**, por la suma de **\$ 9000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6395
(9/19/2016)
Expediente No.11531**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1413664**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CESAR AUGUSTO BURGOS SANABRIA** identificado(a) con C.C./Nit No.**24243751**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YQV12A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CESAR AUGUSTO BURGOS SANABRIA** con C.C/NIT No. **24243751**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6396
(9/19/2016)
Expediente No.11532**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1413667**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JEFREY ROMERO CHAPARRO** identificado(a) con C.C./Nit No.**93292631**, por valor de **\$ 24000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YQV46A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 24000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JEFREY ROMERO CHAPARRO** con C.C/NIT No. **93292631**, por la suma de **\$ 24000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6397
(9/19/2016)
Expediente No.11533

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1413676**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JORGE ELI PARRA OSORIO** identificado(a) con C.C./Nit No.**19133938**, por valor de **\$ 12000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YQV94A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 12000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JORGE ELI PARRA OSORIO** con C.C./NIT No. **19133938**, por la suma de **\$ 12000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyector: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6398
(9/19/2016)
Expediente No.11534**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1413683**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **HECTOR SANTAMARIA ARROYAVE** identificado(a) con C.C./Nit No. **6464730**, por valor de **\$ 9000.00 M/Cte.** por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YQW29A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 9000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **HECTOR SANTAMARIA ARROYAVE** con C.C/NIT No. **6464730**, por la suma de **\$ 9000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6399
(9/19/2016)
Expediente No.11535

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1413688**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **GUILLERMO - RAMIREZ ALARCON** identificado(a) con C.C./Nit No.**4241376**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YQX22A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **GUILLERMO - RAMIREZ ALARCON** con C.C/NIT No. **4241376**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6400
(9/19/2016)
Expediente No.11536**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1413691**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARTAH YOLANDA MENDEZ RODRIGUEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**41771029**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YQX53A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARTAH YOLANDA MENDEZ RODRIGUEZ** con C.C/NIT No. **41771029**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6401
(9/19/2016)
Expediente No.11538**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1413696**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **EDGAR JAVIER MUÑOZ MORENO** identificado(a) con C.C./Nit No.**79512215**, por valor de **\$ 10000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YQX70A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 10000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **EDGAR JAVIER MUÑOZ MORENO** con C.C/NIT No. **79512215**, por la suma de **\$ 10000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6402
(9/19/2016)
Expediente No.11539

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1413702**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ESTEBAN SHUK APARICIO** identificado(a) con C.C./Nit No.**80407090**, por valor de **\$ 22000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YQY29A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 22000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ESTEBAN SHUK APARICIO** con C.C/NIT No. **80407090**, por la suma de **\$ 22000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6403
(9/19/2016)
Expediente No.11540**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1413708**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CARLOS JULIO JIMENEZ GONZALEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**19163283**, por valor de **\$ 20000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YQY70A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 20000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CARLOS JULIO JIMENEZ GONZALEZ** con C.C/NIT No. **19163283**, por la suma de **\$ 20000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6404
(9/19/2016)
Expediente No.11541

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1413711**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JAIRO SANABRIA** identificado(a) con C.C./Nit No.**11375916**, por valor de \$ **27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YQZ09A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JAIRO SANABRIA** con C.C/NIT No. **11375916**, por la suma de \$ **27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6405
(9/19/2016)
Expediente No.11542

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1413722**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ALEIDA PATRICIA BELTRAN ROZO** identificado(a) con C.C./Nit No.**52070570**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YQZ97A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ALEIDA PATRICIA BELTRAN ROZO** con C.C/NIT No. **52070570**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6406
(9/19/2016)
Expediente No.11543**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1413725**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **EDGAR RODRIGUEZ SALAZAR** identificado(a) con C.C./Nit No.**3238701**, por valor de **\$ 24000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YRA02** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 24000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **EDGAR RODRIGUEZ SALAZAR** con C.C/NIT No. **3238701**, por la suma de **\$ 24000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6407
(9/19/2016)
Expediente No.11544

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1413766**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LEASING FENIX SA** identificado(a) con C.C./Nit No.**860502186**, por valor de \$ **20000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YRD60** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **20000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LEASING FENIX SA** con C.C/NIT No. **860502186**, por la suma de \$ **20000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6408
(9/19/2016)
Expediente No.11545

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1413768**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **WOLFANGO MANUEL RODRIGUEZ ORTIZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**19381002**, por valor de **\$ 20000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YRD84A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 20000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

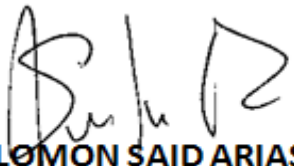
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **WOLFANGO MANUEL RODRIGUEZ ORTIZ** con C.C/NIT No. **19381002**, por la suma de **\$ 20000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6409
(9/19/2016)
Expediente No.11546

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1413772**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ANDRE KLOTZ RUBIO** identificado(a) con C.C./Nit No.**80417975**, por valor de \$ **92000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YRE49** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **92000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ANDRE KLOTZ RUBIO** con C.C/NIT No. **80417975**, por la suma de \$ **92000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6410
(9/19/2016)
Expediente No.11547**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1413795**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **RUBEN ANTONIO PINZON MARTINEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**79501681**, por valor de **\$ 20000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YRG54** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 20000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

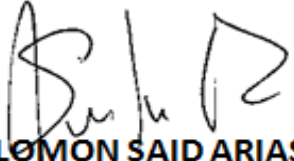
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **RUBEN ANTONIO PINZON MARTINEZ** con C.C./NIT No. **79501681**, por la suma de **\$ 20000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6411
(9/19/2016)
Expediente No.11549**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1413797**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CARLOS BURAGLIA GOMEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**19304924**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YRG69A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CARLOS BURAGLIA GOMEZ** con C.C/NIT No. **19304924**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6412
(9/19/2016)
Expediente No.11550**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1413813**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **TOBAR TOBAR LTDA** identificado(a) con C.C./Nit No.**800003896**, por valor de \$ **20000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YRH89** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **20000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **TOBAR TOBAR LTDA** con C.C/NIT No. **800003896**, por la suma de \$ **20000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6413
(9/19/2016)
Expediente No.11551**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1413817**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **OSCAR GORDILLO DIAZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**79488321**, por valor de \$ **31000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YRI49** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **31000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **OSCAR GORDILLO DIAZ** con C.C/NIT No. **79488321**, por la suma de \$ **31000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6414
(9/19/2016)
Expediente No.11552

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1413828**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **EDGAR IVAN MARTINEZ CALDAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**3085156**, por valor de **\$ 37000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YRK95** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 37000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **EDGAR IVAN MARTINEZ CALDAS** con C.C/NIT No. **3085156**, por la suma de **\$ 37000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6415
(9/19/2016)
Expediente No.11553

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1413831**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **YOLANDA AMPARO RODRIGUEZ CASTILLO** identificado(a) con C.C./Nit No.**39743300**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YRL35** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **YOLANDA AMPARO RODRIGUEZ CASTILLO** con C.C/NIT No. **39743300**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6416
(9/19/2016)
Expediente No.11554**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1413845**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS MARIA BELLO SANABRIA** identificado(a) con C.C./Nit No.**357591**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YRN96** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

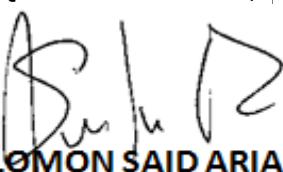
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS MARIA BELLO SANABRIA** con C.C/NIT No. **357591**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6417
(9/19/2016)
Expediente No.11555

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1413855**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LEONARDO LOPEZ TORO** identificado(a) con C.C./Nit No. **79495861**, por valor de \$ **94000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YRP32** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **94000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LEONARDO LOPEZ TORO** con C.C/NIT No. **79495861**, por la suma de \$ **94000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6418
(9/19/2016)
Expediente No.11556**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1413860**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JESUS ANTONIO CASTANEDA CALDERON** identificado(a) con C.C./Nit No.**19175132**, por valor de **\$ 31000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YRP55** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 31000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JESUS ANTONIO CASTANEDA CALDERON** con C.C/NIT No. **19175132**, por la suma de **\$ 31000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6419
(9/19/2016)
Expediente No.11557

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1413862**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **GERMAN DAVID PASTOR ALONSO** identificado(a) con C.C./Nit No.**80462976**, por valor de **\$ 37000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YRQ71** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 37000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **GERMAN DAVID PASTOR ALONSO** con C.C/NIT No. **80462976**, por la suma de **\$ 37000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6420
(9/19/2016)
Expediente No.11558

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1413867**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS ALBERTO SANDOVAL LEITON** identificado(a) con C.C./Nit No. **79130953**, por valor de **\$ 15000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YRR53** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 15000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS ALBERTO SANDOVAL LEITON** con C.C/NIT No. **79130953**, por la suma de **\$ 15000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6421
(9/19/2016)
Expediente No.11559

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1413875**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUZ DARY CONTRERAS ORTIZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**20715889**, por valor de **\$ 234000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YRS62** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 234000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

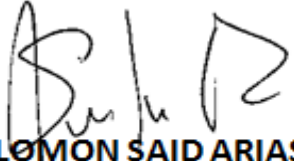
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUZ DARY CONTRERAS ORTIZ** con C.C/NIT No. **20715889**, por la suma de **\$ 234000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6422
(9/19/2016)
Expediente No.11560**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1413880**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CAMPO ELIAS JIMENEZ TELLEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**80276048**, por valor de **\$ 37000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YRU63** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 37000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

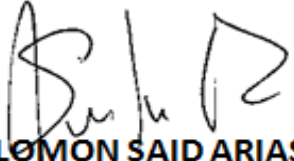
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CAMPO ELIAS JIMENEZ TELLEZ** con C.C/NIT No. **80276048**, por la suma de **\$ 37000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6423
(9/19/2016)
Expediente No.11562**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1413886**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE HUMBERTO GONZALEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**70001271**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YRW94** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE HUMBERTO GONZALEZ** con C.C/NIT No. **70001271**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6424
(9/19/2016)
Expediente No.11563**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1413892**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **WILSON ALFREDO HERRERA ROJAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**79908368**, por valor de **\$ 49000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YRY67** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 49000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **WILSON ALFREDO HERRERA ROJAS** con C.C/NIT No. **79908368**, por la suma de **\$ 49000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6425
(9/19/2016)
Expediente No.11564

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1413900**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ROQUE FELIX VARGAS ORTIZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**74327895**, por valor de **\$ 20000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YTO50** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 20000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ROQUE FELIX VARGAS ORTIZ** con C.C/NIT No. **74327895**, por la suma de **\$ 20000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6426
(9/19/2016)
Expediente No.11565

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1413904**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE BIGBERTO TORRES BUITRAGO** identificado(a) con C.C./Nit No.**79202306**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YVA20A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE BIGBERTO TORRES BUITRAGO** con C.C/NIT No. **79202306**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6427
(9/19/2016)
Expediente No.11566

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1413906**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARCO DAVID CASTILLO BERTRAD** identificado(a) con C.C./Nit No.**19347645**, por valor de **\$ 31000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YVF94A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 31000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

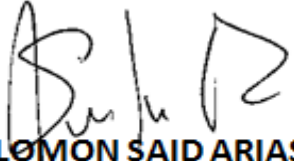
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARCO DAVID CASTILLO BERTRAD** con C.C/NIT No. **19347645**, por la suma de **\$ 31000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6428
(9/19/2016)
Expediente No.11568

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1413908**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JORGE MAURICIO SALGUERO MEDINA** identificado(a) con C.C./Nit No.**19497140**, por valor de **\$ 49000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YVW17A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 49000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JORGE MAURICIO SALGUERO MEDINA** con C.C/NIT No. **19497140**, por la suma de **\$ 49000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6429
(9/19/2016)
Expediente No.11569**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1413909**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **SIERVO ANTONIO ALBARRACIN MENDEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**19409388**, por valor de \$ **11000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YVX23A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **11000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **SIERVO ANTONIO ALBARRACIN MENDEZ** con C.C/NIT No. **19409388**, por la suma de \$ **11000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6430
(9/19/2016)
Expediente No.11570

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1413914**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CESAR ENRIQUE GONZALEZ LATORRE** identificado(a) con C.C./Nit No.**79387623**, por valor de \$ **32000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YXA13A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **32000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CESAR ENRIQUE GONZALEZ LATORRE** con C.C/NIT No. **79387623**, por la suma de \$ **32000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6431
(9/19/2016)
Expediente No.11572

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1413918**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE OMAR CASTRO CAMPOS** identificado(a) con C.C./Nit No.**80467764**, por valor de **\$ 12000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YXA30A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 12000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE OMAR CASTRO CAMPOS** con C.C/NIT No. **80467764**, por la suma de **\$ 12000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6432
(9/19/2016)
Expediente No.11573**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1413919**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MERARDO GUZMAN PERAZA** identificado(a) con C.C./Nit No.**2984966**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YXA31A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MERARDO GUZMAN PERAZA** con C.C/NIT No. **2984966**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6433
(9/19/2016)
Expediente No.11574**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1413924**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **OSCAR JULIO RICO CORTES** identificado(a) con C.C./Nit No.**93202617**, por valor de **\$ 10000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YXA48A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 10000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **OSCAR JULIO RICO CORTES** con C.C/NIT No. **93202617**, por la suma de **\$ 10000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6434
(9/19/2016)
Expediente No.11575**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1413925**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ELKIN DARIO ROJAS TORRES** identificado(a) con C.C./Nit No.**79827136**, por valor de **\$ 12000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YXA55A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 12000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ELKIN DARIO ROJAS TORRES** con C.C/NIT No. **79827136**, por la suma de **\$ 12000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF



[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6435
(9/19/2016)
Expediente No.11576**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1413926**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS EDUARDO ORTIZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**2850311**, por valor de \$ **27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YXA59A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

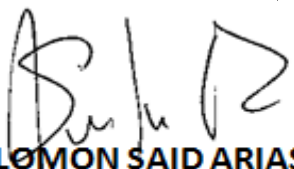
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS EDUARDO ORTIZ** con C.C/NIT No. **2850311**, por la suma de \$ **27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6436
(9/19/2016)
Expediente No.11577**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1413929**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JAVIER ANTONIO PUENTES PUENTES** identificado(a) con C.C./Nit No.**19401875**, por valor de **\$ 20000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YXA69A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 20000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JAVIER ANTONIO PUENTES PUENTES** con C.C/NIT No. **19401875**, por la suma de **\$ 20000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6437
(9/19/2016)
Expediente No.11578

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1413930**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARTHA LIGIA CASTAÑEDA MONTES** identificado(a) con C.C./Nit No.**41698360**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YXA70A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARTHA LIGIA CASTAÑEDA MONTES** con C.C/NIT No. **41698360**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6438
(9/19/2016)
Expediente No.11579

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1413936**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **RUBI STELLA DE LOS RIOS LOPEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**38232561**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YXB29A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **RUBI STELLA DE LOS RIOS LOPEZ** con C.C/NIT No. **38232561**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6439
(9/19/2016)
Expediente No.11580

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1413940**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **EDGAR MARTINEZ MARIN** identificado(a) con C.C./Nit No.**79494310**, por valor de \$ **12000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YXB52A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **12000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **EDGAR MARTINEZ MARIN** con C.C/NIT No. **79494310**, por la suma de \$ **12000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6440
(9/19/2016)
Expediente No.11581**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1413944**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **FREDDY HERNANDO ZAMORANO MAHECHA** identificado(a) con C.C./Nit No.**14320075**, por valor de \$ **11000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **YXB71A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **11000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

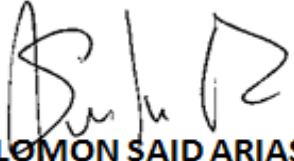
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **FREDDY HERNANDO ZAMORANO MAHECHA** con C.C/NIT No. **14320075**, por la suma de \$ **11000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6441
(9/19/2016)
Expediente No.11582**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1419539**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JORGE ELIECER ARIAS HENAO** identificado(a) con C.C./Nit No.**18387884**, por valor de **\$ 28000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIB864** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JORGE ELIECER ARIAS HENAO** con C.C/NIT No. **18387884**, por la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6442
(9/19/2016)
Expediente No.11583**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1419543**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARCO JOSE AMORTEGUI GONZALEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**2370059**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIC083** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARCO JOSE AMORTEGUI GONZALEZ** con C.C/NIT No. **2370059**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6443
(9/19/2016)
Expediente No.11584**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1413952**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **HERNANDO CRUZ GUERRERO** identificado(a) con C.C./Nit No.**19156918**, por valor de **\$ 221000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZID720** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 221000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

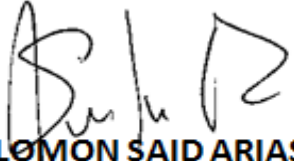
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **HERNANDO CRUZ GUERRERO** con C.C/NIT No. **19156918**, por la suma de **\$ 221000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6444
(9/19/2016)
Expediente No.11585**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1413959**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **RAFAEL ANTONIO LOAIZA ALVAREZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**19283845**, por valor de **\$ 97000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZID747** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 97000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **RAFAEL ANTONIO LOAIZA ALVAREZ** con C.C/NIT No. **19283845**, por la suma de **\$ 97000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6445
(9/19/2016)
Expediente No.11586

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1413975**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ARMOC LTDA** identificado(a) con C.C./Nit No.**800210795**, por valor de **\$ 259000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZID821** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 259000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

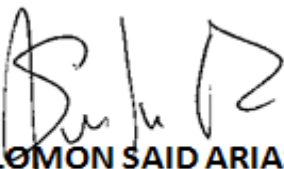
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ARMOC LTDA** con C.C/NIT No. **800210795**, por la suma de **\$ 259000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF |

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6446
(9/19/2016)
Expediente No.11587**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1413981**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ALVARO RINCON OLAYA** identificado(a) con C.C./Nit No.**11339210**, por valor de \$ **237000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZID840** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **237000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ALVARO RINCON OLAYA** con C.C/NIT No. **11339210**, por la suma de \$ **237000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6447
(9/19/2016)
Expediente No.11588

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1413985**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **YOLIMA DEL CARMEN MARTINEZ BAEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**40975422**, por valor de \$ **122000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZID851** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **122000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **YOLIMA DEL CARMEN MARTINEZ BAEZ** con C.C/NIT No. **40975422**, por la suma de \$ **122000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6448
(9/19/2016)
Expediente No.11589

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1413989**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JULIO ALBERTO GUERRERO** identificado(a) con C.C./Nit No.**79237145**, por valor de **\$ 185000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZID874** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 185000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JULIO ALBERTO GUERRERO** con C.C/NIT No. **79237145**, por la suma de **\$ 185000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6449
(9/19/2016)
Expediente No.11590

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1413996**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CLARA STELLA FORERO GARZON** identificado(a) con C.C./Nit No.**41397769**, por valor de **\$ 131000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZID910** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 131000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CLARA STELLA FORERO GARZON** con C.C/NIT No. **41397769**, por la suma de **\$ 131000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6450
(9/19/2016)
Expediente No.11591

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414000**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARIA PAULINA GOMEZ DE GARCIA** identificado(a) con C.C./Nit No.**41776738**, por valor de **\$ 131000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZID921** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 131000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARIA PAULINA GOMEZ DE GARCIA** con C.C/NIT No. **41776738**, por la suma de **\$ 131000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6451
(9/19/2016)
Expediente No.11592

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414004**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JORGE ENRIQUE VILLA DUARTE** identificado(a) con C.C./Nit No.**2994984**, por valor de **\$ 188000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZID941** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 188000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JORGE ENRIQUE VILLA DUARTE** con C.C/NIT No. **2994984**, por la suma de **\$ 188000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6452
(9/19/2016)
Expediente No.11593**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414005**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **YENNY ANDREA VELANDIA SOLORZANO** identificado(a) con C.C./Nit No.**35197410**, por valor de **\$ 190000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZID956** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 190000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **YENNY ANDREA VELANDIA SOLORZANO** con C.C/NIT No. **35197410**, por la suma de **\$ 190000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6453
(9/19/2016)
Expediente No.11594

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414008**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUZ MIRYAM ARANGO DE ROJAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**41405252**, por valor de **\$ 150000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZID963** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 150000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUZ MIRYAM ARANGO DE ROJAS** con C.C/NIT No. **41405252**, por la suma de **\$ 150000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6454
(9/19/2016)
Expediente No.11595

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414009**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **WILLIAM CESAR CHIMBUCHÉ GAMBA** identificado(a) con C.C./Nit No.**80400159**, por valor de \$ **206000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZID972** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **206000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **WILLIAM CESAR CHIMBUCHÉ GAMBA** con C.C/NIT No. **80400159**, por la suma de \$ **206000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6455
(9/19/2016)
Expediente No.11596

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414015**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **GILBERTO PATRICIO OLARTE CASNIN** identificado(a) con C.C./Nit No.**79157129**, por valor de **\$ 185000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZID996** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 185000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **GILBERTO PATRICIO OLARTE CASNIN** con C.C/NIT No. **79157129**, por la suma de **\$ 185000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6456
(9/19/2016)
Expediente No.11597

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414035**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CIRO ESTEBAN CASTANEDA** identificado(a) con C.C./Nit No.**5390681**, por valor de **\$ 122000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIE109** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 122000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CIRO ESTEBAN CASTANEDA** con C.C/NIT No. **5390681**, por la suma de **\$ 122000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6457
(9/19/2016)
Expediente No.11598

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414037**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **PEDRO PABLO PINTO HERNANDEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**1066211**, por valor de **\$ 237000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIE119** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 237000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **PEDRO PABLO PINTO HERNANDEZ** con C.C/NIT No. **1066211**, por la suma de **\$ 237000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6458
(9/19/2016)
Expediente No.11599

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414044**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **RAMIRO ALMARIO CHAUX** identificado(a) con C.C./Nit No.**83252271**, por valor de **\$ 129000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIE163** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 129000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

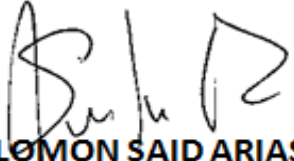
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **RAMIRO ALMARIO CHAUX** con C.C/NIT No. **83252271**, por la suma de **\$ 129000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6459
(9/19/2016)
Expediente No.11600

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414047**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JUAN CARLOS MIRANDA** identificado(a) con C.C./Nit No.**15905189**, por valor de \$ **187000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIE170** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **187000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JUAN CARLOS MIRANDA** con C.C/NIT No. **15905189**, por la suma de \$ **187000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6460
(9/19/2016)
Expediente No.11601**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414054**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **TRANSLEASING S A SA** identificado(a) con C.C./Nit No.**800068725**, por valor de \$ **1059000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIE202** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **1059000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **TRANSLEASING S A SA** con C.C/NIT No. **800068725**, por la suma de \$ **1059000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6461
(9/19/2016)
Expediente No.11602

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414057**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **EMIRO ENRIQUE QUIIROZ MEJIA** identificado(a) con C.C./Nit No.**17074906**, por valor de **\$ 147000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIE217** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 147000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **EMIRO ENRIQUE QUIIROZ MEJIA** con C.C/NIT No. **17074906**, por la suma de **\$ 147000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6462
(9/19/2016)
Expediente No.11603

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414058**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **INVERSIONES AGROPECUARIA COL** identificado(a) con C.C./Nit No.**860052359**, por valor de **\$ 246000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIE221** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 246000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **INVERSIONES AGROPECUARIA COL** con C.C/NIT No. **860052359**, por la suma de **\$ 246000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF



[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6463
(9/19/2016)
Expediente No.11604

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414072**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **OGAR PUBLICIDAD LTDA** identificado(a) con C.C./Nit No.**800030836**, por valor de **\$ 167000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIE288** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 167000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

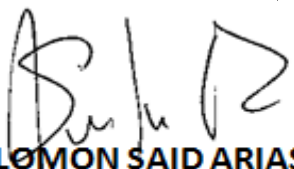
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **OGAR PUBLICIDAD LTDA** con C.C/NIT No. **800030836**, por la suma de **\$ 167000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6464
(9/19/2016)
Expediente No.11605

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414077**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ADMINISTRADORA OGSA** identificado(a) con C.C./Nit No.**800242936**, por valor de **\$ 106000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIE327** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 106000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ADMINISTRADORA OGSA** con C.C/NIT No. **800242936**, por la suma de **\$ 106000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6465
(9/19/2016)
Expediente No.11606

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414095**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LA PARCELA SA** identificado(a) con C.C./Nit No.**890939073**, por valor de \$ **185000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIE399** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **185000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

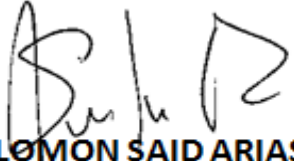
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LA PARCELA SA** con C.C/NIT No. **890939073**, por la suma de \$ **185000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6466
(9/19/2016)
Expediente No.11607

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414102**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS ANTONIO SERRANO OLIVEROS** identificado(a) con C.C./Nit No.**11304769**, por valor de **\$ 112000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIE448** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 112000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

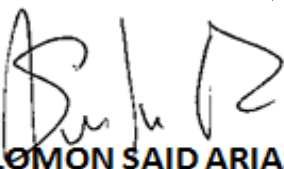
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS ANTONIO SERRANO OLIVEROS** con C.C/NIT No. **11304769**, por la suma de **\$ 112000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6467
(9/19/2016)
Expediente No.11608

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414113**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CARLOS A MARIA JULIO** identificado(a) con C.C./Nit No.**8693019**, por valor de \$ **150000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIE513** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **150000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CARLOS A MARIA JULIO** con C.C/NIT No. **8693019**, por la suma de \$ **150000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6468
(9/19/2016)
Expediente No.11609

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414117**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **NIDIA ROSA BECERRA DE ROJAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**60284039**, por valor de **\$ 242000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIE549** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 242000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **NIDIA ROSA BECERRA DE ROJAS** con C.C/NIT No. **60284039**, por la suma de **\$ 242000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6469
(9/19/2016)
Expediente No.11610

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414128**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **DEL BOSQUE LTDA** identificado(a) con C.C./Nit No.**890916080**, por valor de \$ **162000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIE597** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **162000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **DEL BOSQUE LTDA** con C.C/NIT No. **890916080**, por la suma de \$ **162000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6470
(9/19/2016)
Expediente No.11611

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414131**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **RICARDO ANTONIO GALAN GOMEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**17335181**, por valor de **\$ 112000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIE605** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 112000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

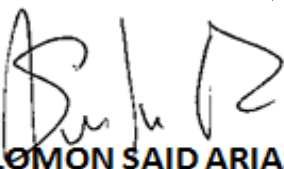
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **RICARDO ANTONIO GALAN GOMEZ** con C.C/NIT No. **17335181**, por la suma de **\$ 112000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6471
(9/19/2016)
Expediente No.11612

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414133**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUISA FERNANDA CARRILLO** identificado(a) con C.C./Nit No.**51830356**, por valor de **\$ 61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIE612** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUISA FERNANDA CARRILLO** con C.C/NIT No. **51830356**, por la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6472
(9/19/2016)
Expediente No.11613**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414134**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **FLORINDA H CASTAÑO VIDAL** identificado(a) con C.C./Nit No.**41641240**, por valor de **\$ 61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIE614** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **FLORINDA H CASTAÑO VIDAL** con C.C/NIT No. **41641240**, por la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6473
(9/19/2016)
Expediente No.11614**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414137**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ANA JUDITH IZQUIERDO DIAZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**51624936**, por valor de **\$ 64000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIE632** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 64000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ANA JUDITH IZQUIERDO DIAZ** con C.C/NIT No. **51624936**, por la suma de **\$ 64000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6474
(9/19/2016)
Expediente No.11615

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414140**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARTHA CECILIA CANTOR DE SANCHEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**51561484**, por valor de \$ **112000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIE646** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **112000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

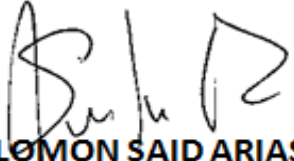
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARTHA CECILIA CANTOR DE SANCHEZ** con C.C/NIT No. **51561484**, por la suma de \$ **112000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6475
(9/19/2016)
Expediente No.11616

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414142**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MAGDA ROCIO PATI?O PEREZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**51895439**, por valor de **\$ 64000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIE653** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 64000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MAGDA ROCIO PATI?O PEREZ** con C.C/NIT No. **51895439**, por la suma de **\$ 64000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6476
(9/19/2016)
Expediente No.11617

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414146**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **SARA RUBIO DE MORALES** identificado(a) con C.C./Nit No.**20521092**, por valor de **\$ 245000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIE663** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 245000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **SARA RUBIO DE MORALES** con C.C/NIT No. **20521092**, por la suma de **\$ 245000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6477
(9/19/2016)
Expediente No.11618

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414151**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ALONSO GIRALDO HOYOS** identificado(a) con C.C./Nit No.**14994663**, por valor de **\$ 188000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIE678** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 188000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ALONSO GIRALDO HOYOS** con C.C/NIT No. **14994663**, por la suma de **\$ 188000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6478
(9/19/2016)
Expediente No.11619**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414156**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **UNIDELCA SA S A** identificado(a) con C.C./Nit No.**800245922**, por valor de \$ **446000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIE701** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **446000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **UNIDELCA SA S A** con C.C/NIT No. **800245922**, por la suma de \$ **446000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6479
(9/19/2016)
Expediente No.11620

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414157**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LEASING ALIADAS SA CFC** identificado(a) con C.C./Nit No.**800015441**, por valor de **\$ 970000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIE710** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 970000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LEASING ALIADAS SA CFC** con C.C./NIT No. **800015441**, por la suma de **\$ 970000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6480
(9/19/2016)
Expediente No.11621

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414161**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CHARLES EDWIN HALABY URIBE** identificado(a) con C.C./Nit No.**8260477**, por valor de **\$ 377000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIE720** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 377000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

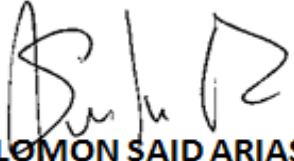
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CHARLES EDWIN HALABY URIBE** con C.C/NIT No. **8260477**, por la suma de **\$ 377000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6481
(9/19/2016)
Expediente No.11622

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414166**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **PEDRO SEVERO VARGAS HOME** identificado(a) con C.C./Nit No.**16588101**, por valor de **\$ 234000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIE735** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 234000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **PEDRO SEVERO VARGAS HOME** con C.C/NIT No. **16588101**, por la suma de **\$ 234000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6482
(9/19/2016)
Expediente No.11623**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414177**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE ANDALMAR CARDOZO VARGAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**9526709**, por valor de **\$ 54000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIE773** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

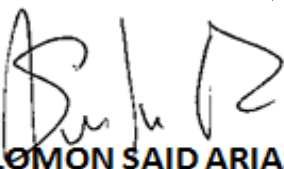
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE ANDALMAR CARDOZO VARGAS** con C.C/NIT No. **9526709**, por la suma de **\$ 54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6483
(9/19/2016)
Expediente No.11624**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414182**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **DIEGO ARMANDO PAEZ SAMPER** identificado(a) con C.C./Nit No.**72165814**, por valor de **\$ 376000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIE798** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 376000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **DIEGO ARMANDO PAEZ SAMPER** con C.C/NIT No. **72165814**, por la suma de **\$ 376000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6484
(9/19/2016)
Expediente No.11625

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414199**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **DIANA YOLANDA FORERO GOMEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**51579409**, por valor de **\$ 178000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIE874** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 178000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **DIANA YOLANDA FORERO GOMEZ** con C.C/NIT No. **51579409**, por la suma de **\$ 178000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6485
(9/19/2016)
Expediente No.11626

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414202**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARIA OMAIRA ACOSTA R** identificado(a) con C.C./Nit No.**21157718**, por valor de **\$ 314000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIE882** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 314000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARIA OMAIRA ACOSTA R** con C.C/NIT No. **21157718**, por la suma de **\$ 314000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6486
(9/19/2016)
Expediente No.11627

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414209**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **PEDRO ANTONIO TORRES PINTO** identificado(a) con C.C./Nit No.**4122537**, por valor de **\$ 235000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIE906** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 235000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **PEDRO ANTONIO TORRES PINTO** con C.C/NIT No. **4122537**, por la suma de **\$ 235000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6487
(9/19/2016)
Expediente No.11628

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414211**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **BLANCA INES RODRIGUEZ BARON** identificado(a) con C.C./Nit No.**51578624**, por valor de **\$ 100000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIE920** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 100000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **BLANCA INES RODRIGUEZ BARON** con C.C/NIT No. **51578624**, por la suma de **\$ 100000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6488
(9/19/2016)
Expediente No.11629**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414221**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **WILLAMS FERNANDO POVEDA MARTINEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**79351091**, por valor de **\$ 346000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIE960** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 346000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **WILLAMS FERNANDO POVEDA MARTINEZ** con C.C/NIT No. **79351091**, por la suma de **\$ 346000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6489
(9/19/2016)
Expediente No.11630

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414235**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **PEDRO SEGUNDO SOTO LAZA** identificado(a) con C.C./Nit No.**15663818**, por valor de **\$ 342000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIF031** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 342000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **PEDRO SEGUNDO SOTO LAZA** con C.C/NIT No. **15663818**, por la suma de **\$ 342000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyector: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6490
(9/19/2016)
Expediente No.11631

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414239**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS FRANCISCO CHAVARRO VELEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**11335142**, por valor de \$ **110000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIF055** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **110000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS FRANCISCO CHAVARRO VELEZ** con C.C/NIT No. **11335142**, por la suma de \$ **110000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6491
(9/19/2016)
Expediente No.11632

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414256**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **GLORIA AMPARO GARCIA DE GOMEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**41638166**, por valor de \$ **112000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIF128** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **112000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **GLORIA AMPARO GARCIA DE GOMEZ** con C.C/NIT No. **41638166**, por la suma de \$ **112000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6492
(9/19/2016)
Expediente No.11633**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414268**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CARLOS ARTURO CASTRO SILVA** identificado(a) con C.C./Nit No.**12109886**, por valor de **\$ 60000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIF179** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 60000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CARLOS ARTURO CASTRO SILVA** con C.C/NIT No. **12109886**, por la suma de **\$ 60000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6493
(9/19/2016)
Expediente No.11634

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414272**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARIA LUCILA ROJAS BRAVO** identificado(a) con C.C./Nit No.**20851316**, por valor de **\$ 242000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIF210** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 242000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARIA LUCILA ROJAS BRAVO** con C.C/NIT No. **20851316**, por la suma de **\$ 242000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6494
(9/19/2016)
Expediente No.11635**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414279**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CARLOS VICENTE MORALES TAMAYO** identificado(a) con C.C./Nit No. **79145756**, por valor de **\$ 72000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIF248** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 72000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CARLOS VICENTE MORALES TAMAYO** con C.C/NIT No. **79145756**, por la suma de **\$ 72000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6495
(9/19/2016)
Expediente No.11636

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414289**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CARLOS CESAR BAUTISTA** identificado(a) con C.C./Nit No.**19461970**, por valor de **\$ 93000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIF303** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CARLOS CESAR BAUTISTA** con C.C/NIT No. **19461970**, por la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6496
(9/19/2016)
Expediente No.11637

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414296**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **OLGA SOFIA CRUZ TELEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**51707370**, por valor de **\$ 147000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIF329** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 147000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **OLGA SOFIA CRUZ TELEZ** con C.C/NIT No. **51707370**, por la suma de **\$ 147000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6497
(9/19/2016)
Expediente No.11638

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414300**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LEASING CORFICOLOMBIANA SA** identificado(a) con C.C./Nit No.**800024702**, por valor de **\$ 204000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIF356** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 204000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LEASING CORFICOLOMBIANA SA** con C.C/NIT No. **800024702**, por la suma de **\$ 204000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6498
(9/19/2016)
Expediente No.11639**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414324**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MYRIAM SANDOVAL DE CASTELLANOS** identificado(a) con C.C./Nit No.**41379015**, por valor de \$ **112000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIF492** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **112000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MYRIAM SANDOVAL DE CASTELLANOS** con C.C/NIT No. **41379015**, por la suma de \$ **112000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6499
(9/19/2016)
Expediente No.11640

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414325**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LEASING SUPERIOR SA** identificado(a) con C.C./Nit No.**800083796**, por valor de \$ **168000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIF494** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **168000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LEASING SUPERIOR SA** con C.C/NIT No. **800083796**, por la suma de \$ **168000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6500
(9/19/2016)
Expediente No.11641**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414328**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ANA TOLIO CASTA?EDA** identificado(a) con C.C./Nit No.**19118270**, por valor de \$ **1238000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIF502** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **1238000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ANA TOLIO CASTA?EDA** con C.C/NIT No. **19118270**, por la suma de \$ **1238000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6501
(9/19/2016)
Expediente No.11642

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414333**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE VICENTE URIBE MARTINEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**2932974**, por valor de **\$ 209000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIF524** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 209000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE VICENTE URIBE MARTINEZ** con C.C/NIT No. **2932974**, por la suma de **\$ 209000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6502
(9/19/2016)
Expediente No.11643**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414335**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARIA CONSTANZA LOPEZ DE CASTRO** identificado(a) con C.C./Nit No.**35463234**, por valor de \$ **129000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIF539** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **129000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARIA CONSTANZA LOPEZ DE CASTRO** con C.C/NIT No. **35463234**, por la suma de \$ **129000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6503
(9/19/2016)
Expediente No.11644**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414352**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **PEDRO JOSE HERRERA AREVALO** identificado(a) con C.C./Nit No.**320179**, por valor de **\$ 68000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIF658** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 68000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

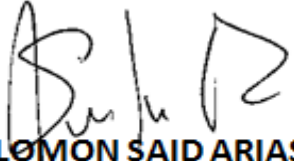
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **PEDRO JOSE HERRERA AREVALO** con C.C/NIT No. **320179**, por la suma de **\$ 68000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6504
(9/19/2016)
Expediente No.11645

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414355**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **DANIEL ALEJANDRO BELLO ZAPATA** identificado(a) con C.C./Nit No.**11275702**, por valor de \$ **129000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIF662** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **129000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **DANIEL ALEJANDRO BELLO ZAPATA** con C.C/NIT No. **11275702**, por la suma de \$ **129000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6505
(9/19/2016)
Expediente No.11646

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414364**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE IGNACIO LEON OLIVA** identificado(a) con C.C./Nit No.**12959397**, por valor de **\$ 212000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIF681** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 212000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

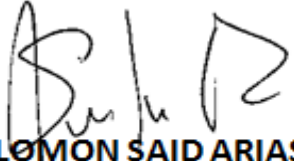
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE IGNACIO LEON OLIVA** con C.C/NIT No. **12959397**, por la suma de **\$ 212000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6506
(9/19/2016)
Expediente No.11647

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414366**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE ALIRIO PEREZ VASQUEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**10139388**, por valor de **\$ 261000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIF690** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 261000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE ALIRIO PEREZ VASQUEZ** con C.C/NIT No. **10139388**, por la suma de **\$ 261000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6507
(9/19/2016)
Expediente No.11648

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414374**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ALCOMEZ SA** identificado(a) con C.C./Nit No.**800188557**, por valor de **\$ 77000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIF786** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 77000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

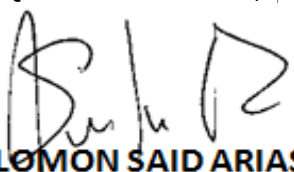
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ALCOMEZ SA** con C.C/NIT No. **800188557**, por la suma de **\$ 77000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF |

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6508
(9/19/2016)
Expediente No.11649

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414375**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ORLANDO HERNANDEZ ZARATE** identificado(a) con C.C./Nit No.**17410763**, por valor de **\$ 193000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIF820** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 193000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ORLANDO HERNANDEZ ZARATE** con C.C/NIT No. **17410763**, por la suma de **\$ 193000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6509
(9/19/2016)
Expediente No.11650**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414376**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE ALEJANDRO ROJAS GONZALEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**80364091**, por valor de **\$ 446000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIF827** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 446000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE ALEJANDRO ROJAS GONZALEZ** con C.C/NIT No. **80364091**, por la suma de **\$ 446000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6510
(9/19/2016)
Expediente No.11651

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414377**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JULIO EMIRO DUMAR ORTEGA** identificado(a) con C.C./Nit No.**73125348**, por valor de **\$ 203000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIF838** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 203000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JULIO EMIRO DUMAR ORTEGA** con C.C/NIT No. **73125348**, por la suma de **\$ 203000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6511
(9/19/2016)
Expediente No.11652**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414392**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUZ OFELIA VIJA ARDILA** identificado(a) con C.C./Nit No.**79314711**, por valor de \$ **145000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIF956** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **145000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUZ OFELIA VIJA ARDILA** con C.C./NIT No. **79314711**, por la suma de \$ **145000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6512
(9/19/2016)
Expediente No.11653**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414396**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LA NACIONAL COMPAÑIA DE SEGUROS** identificado(a) con C.C./Nit No. **860002399**, por valor de **\$ 188000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIF976** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 188000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LA NACIONAL COMPAÑIA DE SEGUROS** con C.C/NIT No. **860002399**, por la suma de **\$ 188000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6513
(9/19/2016)
Expediente No.11654

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414405**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **PATRICIA ARIAS VELANDIA** identificado(a) con C.C./Nit No.**52078921**, por valor de **\$ 188000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIG024** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 188000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **PATRICIA ARIAS VELANDIA** con C.C/NIT No. **52078921**, por la suma de **\$ 188000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6514
(9/19/2016)
Expediente No.11655**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414409**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MANUEL MARIA MARTINEZ MUÑOZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**17152851**, por valor de **\$ 72000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIG052** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 72000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MANUEL MARIA MARTINEZ MUÑOZ** con C.C/NIT No. **17152851**, por la suma de **\$ 72000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyector: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6515
(9/19/2016)
Expediente No.11656

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414410**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **NOHORA ELENA MEJIA RONDON** identificado(a) con C.C./Nit No.**28873849**, por valor de **\$ 108000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIG058** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 108000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **NOHORA ELENA MEJIA RONDON** con C.C/NIT No. **28873849**, por la suma de **\$ 108000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6516
(9/19/2016)
Expediente No.11657

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414414**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **DISTRIBUIDORA EL CORTIJO LTDA** identificado(a) con C.C./Nit No.**800178187**, por valor de \$ **1164000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIG084** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **1164000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **DISTRIBUIDORA EL CORTIJO LTDA** con C.C/NIT No. **800178187**, por la suma de \$ **1164000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6517
(9/19/2016)
Expediente No.11658

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414422**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **GUILLERMO ELIAS ALVARES HENAO** identificado(a) con C.C./Nit No.**10232774**, por valor de **\$ 67000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIG134** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 67000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **GUILLERMO ELIAS ALVARES HENAO** con C.C/NIT No. **10232774**, por la suma de **\$ 67000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6518
(9/19/2016)
Expediente No.11659

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414423**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **VENTAS Y MARCAS LTDA** identificado(a) con C.C./Nit No. **832000662**, por valor de **\$ 204000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIG136** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 204000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **VENTAS Y MARCAS LTDA** con C.C/NIT No. **832000662**, por la suma de **\$ 204000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6519
(9/19/2016)
Expediente No.11660

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414424**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **COMERCIALIZADORA PRISA LTDA** identificado(a) con C.C./Nit No.**830039536**, por valor de **\$ 204000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIG140** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 204000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **COMERCIALIZADORA PRISA LTDA** con C.C/NIT No. **830039536**, por la suma de **\$ 204000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6520
(9/19/2016)
Expediente No.11661

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414425**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **OSCAR JAIME GUERERO PAEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**16749331**, por valor de **\$ 204000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIG159** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 204000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **OSCAR JAIME GUERERO PAEZ** con C.C/NIT No. **16749331**, por la suma de **\$ 204000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6521
(9/19/2016)
Expediente No.11662

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414427**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **KAROL AVENDANO DICELIS** identificado(a) con C.C./Nit No.**52382408**, por valor de **\$ 112000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIG179** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 112000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **KAROL AVENDANO DICELIS** con C.C/NIT No. **52382408**, por la suma de **\$ 112000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6522
(9/19/2016)
Expediente No.11663

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414429**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **REFRIELECTRICOS AJ LTDA** identificado(a) con C.C./Nit No.**800225392**, por valor de **\$ 204000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIG183** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 204000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **REFRIELECTRICOS AJ LTDA** con C.C/NIT No. **800225392**, por la suma de **\$ 204000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6523
(9/19/2016)
Expediente No.11664**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414433**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARISOL PIEDRAHITA PEREZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**51786519**, por valor de **\$ 64000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIG204** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 64000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARISOL PIEDRAHITA PEREZ** con C.C/NIT No. **51786519**, por la suma de **\$ 64000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6524
(9/19/2016)
Expediente No.11665

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414449**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ERNEL LTDA** identificado(a) con C.C./Nit No.**800111846**, por valor de \$ **129000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIG290** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **129000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ERNEL LTDA** con C.C/NIT No. **800111846**, por la suma de \$ **129000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6525
(9/19/2016)
Expediente No.11666

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414451**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **HAROLD WILSON BRIÑEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**79408924**, por valor de \$ **61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIG317** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **HAROLD WILSON BRIÑEZ** con C.C/NIT No. **79408924**, por la suma de \$ **61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6526
(9/19/2016)
Expediente No.11667**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414453**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE ALCIDES AREVALO DELGADO** identificado(a) con C.C./Nit No.**11339923**, por valor de **\$ 60000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIG336** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 60000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE ALCIDES AREVALO DELGADO** con C.C/NIT No. **11339923**, por la suma de **\$ 60000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6527
(9/19/2016)
Expediente No.11668

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414462**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **EDGAR ALEXANDER VALENZUELA CUBILLOS** identificado(a) con C.C./Nit No. **80242288**, por valor de \$ **116000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIG393** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **116000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **EDGAR ALEXANDER VALENZUELA CUBILLOS** con C.C/NIT No. **80242288**, por la suma de \$ **116000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6528
(9/19/2016)
Expediente No.11669**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414479**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **PEDRO PABLO NOVOA CAÑON** identificado(a) con C.C./Nit No. **2903188**, por valor de **\$ 93000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIG498** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **PEDRO PABLO NOVOA CAÑON** con C.C/NIT No. **2903188**, por la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6529
(9/19/2016)
Expediente No.11670

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414485**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LIGIA ELENA VALENCIA** identificado(a) con C.C./Nit No.**24302609**, por valor de \$ **144000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIG539** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **144000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LIGIA ELENA VALENCIA** con C.C/NIT No. **24302609**, por la suma de \$ **144000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6530
(9/19/2016)
Expediente No.11671

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414491**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CARLOS ARTURO DORADO OVALLE** identificado(a) con C.C./Nit No.**19326201**, por valor de **\$ 54000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIG578** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CARLOS ARTURO DORADO OVALLE** con C.C./NIT No. **19326201**, por la suma de **\$ 54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6531
(9/19/2016)
Expediente No.11672**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414502**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE MIGUEL TOSCANO TORRES** identificado(a) con C.C./Nit No.**5013181**, por valor de **\$ 137000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIG633** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 137000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE MIGUEL TOSCANO TORRES** con C.C/NIT No. **5013181**, por la suma de **\$ 137000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6532
(9/19/2016)
Expediente No.11673**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414508**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **HIDELPA PAIS DEL HIERRO SA**, identificado(a) con C.C./Nit No.**800183759**, por valor de **\$ 210000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIG668** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 210000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **HIDELPA PAIS DEL HIERRO SA**, con C.C/NIT No. **800183759**, por la suma de **\$ 210000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6533
(9/19/2016)
Expediente No.11674

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414515**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ALBERTO ALVAREZ PELAEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**10122955**, por valor de **\$ 245000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIG688** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 245000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ALBERTO ALVAREZ PELAEZ** con C.C/NIT No. **10122955**, por la suma de **\$ 245000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6534
(9/19/2016)
Expediente No.11675**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414517**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JAIME ENRIQUE RAMIREZ RODRIGUEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**19070792**, por valor de **\$ 204000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIG691** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 204000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

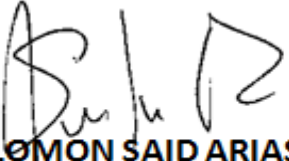
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JAIME ENRIQUE RAMIREZ RODRIGUEZ** con C.C/NIT No. **19070792**, por la suma de **\$ 204000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6535
(9/19/2016)
Expediente No.11676

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414520**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS MARTIN PENA MUNOZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**2894242**, por valor de **\$ 242000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIG709** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 242000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS MARTIN PENA MUNOZ** con C.C./NIT No. **2894242**, por la suma de **\$ 242000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6536
(9/19/2016)
Expediente No.11677

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414527**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUZ MELIDA JARAMILO DE RIOS** identificado(a) con C.C./Nit No.**19186764**, por valor de **\$ 200000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIG759** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 200000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUZ MELIDA JARAMILO DE RIOS** con C.C/NIT No. **19186764**, por la suma de **\$ 200000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6537
(9/19/2016)
Expediente No.11678**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414534**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS HERNANDO BARRETO** identificado(a) con C.C./Nit No.**19282537**, por valor de **\$ 231000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIG792** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 231000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS HERNANDO BARRETO** con C.C./NIT No. **19282537**, por la suma de **\$ 231000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6538
(9/19/2016)
Expediente No.11679

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414541**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CARLOS DIAZ OLARTE** identificado(a) con C.C./Nit No.**19476334**, por valor de \$ **204000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIG829** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **204000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CARLOS DIAZ OLARTE** con C.C/NIT No. **19476334**, por la suma de \$ **204000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6539
(9/19/2016)
Expediente No.11680**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414547**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **OLIVERIO F VELASQUEZ ROBAYO** identificado(a) con C.C./Nit No. **79533619**, por valor de **\$ 204000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIG858** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 204000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **OLIVERIO F VELASQUEZ ROBAYO** con C.C/NIT No. **79533619**, por la suma de **\$ 204000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6540
(9/19/2016)
Expediente No.11681

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414552**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUZ JACQUELINE GUAVITA** identificado(a) con C.C./Nit No.**51994993**, por valor de **\$ 150000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIG882** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 150000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUZ JACQUELINE GUAVITA** con C.C/NIT No. **51994993**, por la suma de **\$ 150000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6541
(9/19/2016)
Expediente No.11682**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414565**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CARMEN E GOMEZ GOMEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**28271466**, por valor de **\$ 135000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIG941** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 135000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CARMEN E GOMEZ GOMEZ** con C.C/NIT No. **28271466**, por la suma de **\$ 135000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6542
(9/19/2016)
Expediente No.11683**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414581**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **HERNAN AGUSTO JUNCO ESTUNPINAN** identificado(a) con C.C./Nit No.**19422355**, por valor de \$ **206000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIH032** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **206000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **HERNAN AGUSTO JUNCO ESTUNPINAN** con C.C/NIT No. **19422355**, por la suma de \$ **206000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6543
(9/19/2016)
Expediente No.11684

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414585**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **BOLIVAR SANCHEZ CUELLAR** identificado(a) con C.C./Nit No.**83055010**, por valor de **\$ 325000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIH041** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 325000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **BOLIVAR SANCHEZ CUELLAR** con C.C/NIT No. **83055010**, por la suma de **\$ 325000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6544
(9/19/2016)
Expediente No.11685**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1419583**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CESAR HUMBERTO MARTINEZ IBARRA** identificado(a) con C.C./Nit No.**73090412**, por valor de **\$ 41000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIH109** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 41000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CESAR HUMBERTO MARTINEZ IBARRA** con C.C/NIT No. **73090412**, por la suma de **\$ 41000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6545
(9/19/2016)
Expediente No.11686

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414599**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **HECTOR LOMBANA PIÑEROS** identificado(a) con C.C./Nit No.**9048479**, por valor de **\$ 261000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIH159** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 261000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **HECTOR LOMBANA PIÑEROS** con C.C/NIT No. **9048479**, por la suma de **\$ 261000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6546
(9/19/2016)
Expediente No.11687**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414600**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JORGE LUIS MUÑOZ GUILLEN** identificado(a) con C.C./Nit No.**15249825**, por valor de **\$ 251000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIH162** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 251000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

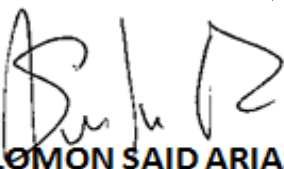
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JORGE LUIS MUÑOZ GUILLEN** con C.C/NIT No. **15249825**, por la suma de **\$ 251000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6547
(9/19/2016)
Expediente No.11688

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414613**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARTHA LUCIA AGUIRRE ROMERO** identificado(a) con C.C./Nit No.**35473910**, por valor de **\$ 204000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIH226** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 204000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARTHA LUCIA AGUIRRE ROMERO** con C.C/NIT No. **35473910**, por la suma de **\$ 204000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6548
(9/19/2016)
Expediente No.11689

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414615**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **SEGUROS DEL COMERCIO SA** identificado(a) con C.C./Nit No.**860009192**, por valor de **\$ 178000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIH232** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 178000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **SEGUROS DEL COMERCIO SA** con C.C/NIT No. **860009192**, por la suma de **\$ 178000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6549
(9/19/2016)
Expediente No.11690**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414619**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ANGEL JOSE CALDERON MESAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**7496235**, por valor de **\$ 185000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIH252** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 185000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ANGEL JOSE CALDERON MESAS** con C.C/NIT No. **7496235**, por la suma de **\$ 185000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6550
(9/19/2016)
Expediente No.11691**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414622**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **PABLO CESAR RIVERA CALDERON** identificado(a) con C.C./Nit No. **79791055**, por valor de **\$ 116000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIH258** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 116000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **PABLO CESAR RIVERA CALDERON** con C.C/NIT No. **79791055**, por la suma de **\$ 116000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6551
(9/19/2016)
Expediente No.11692**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414632**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARCO FIDEL PARDO MORENO** identificado(a) con C.C./Nit No.**287433**, por valor de **\$ 261000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIH310** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 261000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

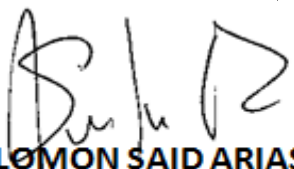
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARCO FIDEL PARDO MORENO** con C.C/NIT No. **287433**, por la suma de **\$ 261000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6552
(9/19/2016)
Expediente No.11693

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414634**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS CURSTIDOR** identificado(a) con C.C./Nit No.**19404176**, por valor de \$ **204000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIH312** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **204000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS CURSTIDOR** con C.C/NIT No. **19404176**, por la suma de \$ **204000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6553
(9/19/2016)
Expediente No.11694**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414635**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **TOMY JOSE MUSUMECI** identificado(a) con C.C./Nit No.**79267490**, por valor de \$ **104000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIH313** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **104000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **TOMY JOSE MUSUMECI** con C.C/NIT No. **79267490**, por la suma de \$ **104000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6554
(9/19/2016)
Expediente No.11695**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414637**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LEASING FENIX SA** identificado(a) con C.C./Nit No.**860502186**, por valor de \$ **204000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIH325** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **204000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

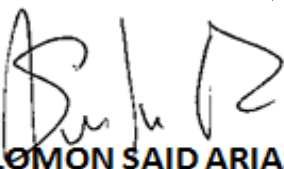
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LEASING FENIX SA** con C.C/NIT No. **860502186**, por la suma de \$ **204000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6555
(9/19/2016)
Expediente No.11696

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414638**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CARLOS DARIO ARENAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**19323598**, por valor de \$ **204000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIH326** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **204000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CARLOS DARIO ARENAS** con C.C/NIT No. **19323598**, por la suma de \$ **204000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6556
(9/19/2016)
Expediente No.11697

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414641**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **FRANCISCO RAMIREZ LOPEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**19416339**, por valor de **\$ 970000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIH333** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 970000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **FRANCISCO RAMIREZ LOPEZ** con C.C/NIT No. **19416339**, por la suma de **\$ 970000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6557
(9/19/2016)
Expediente No.11698**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414642**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **FRANCISCO RAMIREZ LOPEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**19416339**, por valor de **\$ 970000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIH334** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 970000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **FRANCISCO RAMIREZ LOPEZ** con C.C/NIT No. **19416339**, por la suma de **\$ 970000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6558
(9/19/2016)
Expediente No.11699

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414654**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **REDEIN LTDA** identificado(a) con C.C./Nit No.**800230973**, por valor de **\$ 217000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIH458** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 217000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

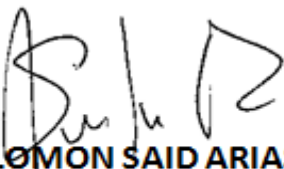
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **REDEIN LTDA** con C.C/NIT No. **800230973**, por la suma de **\$ 217000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF |

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6559
(9/19/2016)
Expediente No.11700**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414672**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS FERNANDO VELEZ AGUILAR** identificado(a) con C.C./Nit No.**8302126**, por valor de **\$ 185000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIH561** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 185000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

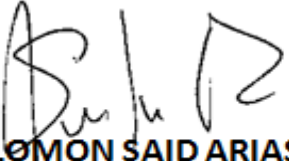
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS FERNANDO VELEZ AGUILAR** con C.C/NIT No. **8302126**, por la suma de **\$ 185000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6560
(9/19/2016)
Expediente No.11701**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414674**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **HELI HUMBERTO GALINDO PRIETO** identificado(a) con C.C./Nit No.**3250166**, por valor de **\$ 56000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIH567** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 56000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **HELI HUMBERTO GALINDO PRIETO** con C.C/NIT No. **3250166**, por la suma de **\$ 56000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6561
(9/19/2016)
Expediente No.11702

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414676**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MIGUEL ORLANDO REY LEON** identificado(a) con C.C./Nit No.**11344559**, por valor de **\$ 129000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIH580** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 129000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MIGUEL ORLANDO REY LEON** con C.C/NIT No. **11344559**, por la suma de **\$ 129000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6562
(9/19/2016)
Expediente No.11703**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414682**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CARLOS MARIO CORREA GIRALDO** identificado(a) con C.C./Nit No.**9955296**, por valor de **\$ 227000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIH618** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 227000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

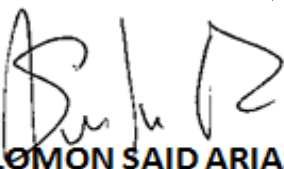
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CARLOS MARIO CORREA GIRALDO** con C.C/NIT No. **9955296**, por la suma de **\$ 227000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6563
(9/19/2016)
Expediente No.11704

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414729**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **FLORES MOCARI S A** identificado(a) con C.C./Nit No.**800034870**, por valor de \$ **280000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIH903** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **280000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **FLORES MOCARI S A** con C.C./NIT No. **800034870**, por la suma de \$ **280000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6564
(9/19/2016)
Expediente No.11705

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414730**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARIA MARGARITA CABEZAS JIMENEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**51947143**, por valor de **\$ 277000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIH917** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 277000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARIA MARGARITA CABEZAS JIMENEZ** con C.C/NIT No. **51947143**, por la suma de **\$ 277000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6565
(9/19/2016)
Expediente No.11706

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414738**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE RAUL GARZON PIDEROS** identificado(a) con C.C./Nit No.**3128916**, por valor de **\$ 110000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIH969** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 110000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE RAUL GARZON PIDEROS** con C.C/NIT No. **3128916**, por la suma de **\$ 110000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6566
(9/19/2016)
Expediente No.11707

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414740**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARTHA SILVIA BUSTAMANTE LONDOÑO** identificado(a) con C.C./Nit No.**41612262**, por valor de **\$ 277000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIH982** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 277000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARTHA SILVIA BUSTAMANTE LONDOÑO** con C.C/NIT No. **41612262**, por la suma de **\$ 277000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6567
(9/19/2016)
Expediente No.11708

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414742**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JORGE ENRIQUE GUERRERO PINEROS** identificado(a) con C.C./Nit No. **79358822**, por valor de \$ **204000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZII003** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **204000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JORGE ENRIQUE GUERRERO PINEROS** con C.C/NIT No. **79358822**, por la suma de \$ **204000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6568
(9/19/2016)
Expediente No.11709

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414745**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **VEHICOLDA LTDA** identificado(a) con C.C./Nit No.**8001807041**, por valor de \$ **129000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZII012** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **129000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

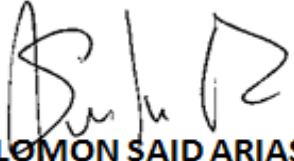
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **VEHICOLDA LTDA** con C.C/NIT No. **8001807041**, por la suma de \$ **129000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6569
(9/19/2016)
Expediente No.11710**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414746**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LIGIA YANETH GUZMAN PENA** identificado(a) con C.C./Nit No.**20795441**, por valor de **\$ 217000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZII014** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 217000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LIGIA YANETH GUZMAN PENA** con C.C/NIT No. **20795441**, por la suma de **\$ 217000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6570
(9/19/2016)
Expediente No.11711

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414751**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **GUSTAVO TOLOZA GARCIA** identificado(a) con C.C./Nit No.**91428669**, por valor de **\$ 115000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZII048** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 115000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

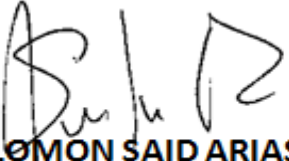
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **GUSTAVO TOLOZA GARCIA** con C.C/NIT No. **91428669**, por la suma de **\$ 115000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6571
(9/19/2016)
Expediente No.11712

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414756**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CALZADO CALI LTDA** identificado(a) con C.C./Nit No.**800041761**, por valor de \$ **86000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZII070** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **86000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CALZADO CALI LTDA** con C.C/NIT No. **800041761**, por la suma de \$ **86000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6572
(9/19/2016)
Expediente No.11713

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414759**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **NUBIA A CLAVIJO RODRIGUEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**51962581**, por valor de **\$ 129000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZII098** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 129000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **NUBIA A CLAVIJO RODRIGUEZ** con C.C/NIT No. **51962581**, por la suma de **\$ 129000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6573
(9/19/2016)
Expediente No.11714**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414761**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **PEDRO NEL OVIEDO CAMPOS** identificado(a) con C.C./Nit No.**93373209**, por valor de **\$ 86000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZII112** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 86000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **PEDRO NEL OVIEDO CAMPOS** con C.C/NIT No. **93373209**, por la suma de **\$ 86000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6574
(9/19/2016)
Expediente No.11715

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414762**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **HERMES GONZALEZ OROZCO** identificado(a) con C.C./Nit No.**2929533**, por valor de **\$ 107000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZII115** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 107000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **HERMES GONZALEZ OROZCO** con C.C/NIT No. **2929533**, por la suma de **\$ 107000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6575
(9/19/2016)
Expediente No.11716

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414770**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LEASING CAPITAL SA CAPITAL** identificado(a) con C.C./Nit No.**860504056**, por valor de **\$ 446000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZII167** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 446000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LEASING CAPITAL SA CAPITAL** con C.C/NIT No. **860504056**, por la suma de **\$ 446000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6576
(9/19/2016)
Expediente No.11717

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414773**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LEASING UNION SA** identificado(a) con C.C./Nit No.**800034019**, por valor de \$ **277000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZII194** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **277000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LEASING UNION SA** con C.C/NIT No. **800034019**, por la suma de \$ **277000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6577
(9/19/2016)
Expediente No.11718

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414776**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ROQUE FREDY FORERO MORENO** identificado(a) con C.C./Nit No.**79514548**, por valor de **\$ 171000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZII208** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 171000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ROQUE FREDY FORERO MORENO** con C.C/NIT No. **79514548**, por la suma de **\$ 171000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6578
(9/19/2016)
Expediente No.11719

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414785**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **YOLANDA JOSEFINA VALLEJO** identificado(a) con C.C./Nit No.**51562074**, por valor de **\$ 152000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZII259** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 152000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **YOLANDA JOSEFINA VALLEJO** con C.C/NIT No. **51562074**, por la suma de **\$ 152000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6579
(9/19/2016)
Expediente No.11720

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414788**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARIA TERESA VISBAL CORTES** identificado(a) con C.C./Nit No.**22324214**, por valor de **\$ 258000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZII285** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 258000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

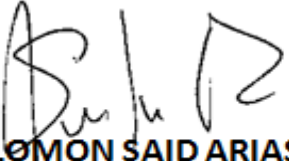
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARIA TERESA VISBAL CORTES** con C.C/NIT No. **22324214**, por la suma de **\$ 258000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6580
(9/19/2016)
Expediente No.11721**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414790**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS JOAQUIN FERRO GARAY** identificado(a) con C.C./Nit No.**79100253**, por valor de **\$ 68000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZII292** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 68000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS JOAQUIN FERRO GARAY** con C.C/NIT No. **79100253**, por la suma de **\$ 68000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6581
(9/19/2016)
Expediente No.11722

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414794**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARIA ISABEL CADENA** identificado(a) con C.C./Nit No.**35323822**, por valor de \$ **217000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZII315** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **217000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARIA ISABEL CADENA** con C.C/NIT No. **35323822**, por la suma de \$ **217000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6582
(9/19/2016)
Expediente No.11723

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414802**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **RICARDO ISMAEL GAMEZ DAZA** identificado(a) con C.C./Nit No.**8168667**, por valor de **\$ 179000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZII361** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 179000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **RICARDO ISMAEL GAMEZ DAZA** con C.C/NIT No. **8168667**, por la suma de **\$ 179000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6583
(9/19/2016)
Expediente No.11724**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414803**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **REYES NARANJO ARQUITECTURA Y MADERA LTDA** identificado(a) con C.C./Nit No.**800100446**, por valor de **\$ 217000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZII364** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 217000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **REYES NARANJO ARQUITECTURA Y MADERA LTDA** con C.C/NIT No. **800100446**, por la suma de **\$ 217000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6584
(9/19/2016)
Expediente No.11725

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414808**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **EDGARDO ALBERTO JIMENEZ MOSCOSO** identificado(a) con C.C./Nit No.**8679999**, por valor de **\$ 439000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZII396** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 439000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **EDGARDO ALBERTO JIMENEZ MOSCOSO** con C.C/NIT No. **8679999**, por la suma de **\$ 439000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6585
(9/19/2016)
Expediente No.11726**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414814**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CARLOS FERNEY CARDENAS SALAZAR** identificado(a) con C.C./Nit No.**79300514**, por valor de **\$ 64000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZII426** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 64000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CARLOS FERNEY CARDENAS SALAZAR** con C.C/NIT No. **79300514**, por la suma de **\$ 64000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6586
(9/19/2016)
Expediente No.11727

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414826**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JUAN DANIEL JARAMILLO ORTIZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**19413362**, por valor de **\$ 217000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZII479** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 217000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

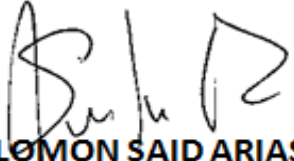
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JUAN DANIEL JARAMILLO ORTIZ** con C.C/NIT No. **19413362**, por la suma de **\$ 217000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6587
(9/19/2016)
Expediente No.11728

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414831**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **GERARDO GONZALEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**19170574**, por valor de \$ **217000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZII538** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **217000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **GERARDO GONZALEZ** con C.C./NIT No. **19170574**, por la suma de \$ **217000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6588
(9/19/2016)
Expediente No.11729**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414842**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARCO ANTONIO GOMEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**2915122**, por valor de \$ **217000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZII621** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **217000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARCO ANTONIO GOMEZ** con C.C/NIT No. **2915122**, por la suma de \$ **217000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6589
(9/19/2016)
Expediente No.11730

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414843**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS ORLANDO SANCHEZ ROJAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**79449329**, por valor de **\$ 360000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZII626** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 360000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS ORLANDO SANCHEZ ROJAS** con C.C/NIT No. **79449329**, por la suma de **\$ 360000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6590
(9/19/2016)
Expediente No.11731

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414848**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MIGUEL ANGEL BERNAL** identificado(a) con C.C./Nit No.**79394908**, por valor de \$ **171000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZII650** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **171000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MIGUEL ANGEL BERNAL** con C.C/NIT No. **79394908**, por la suma de \$ **171000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6591
(9/19/2016)
Expediente No.11732

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414851**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ANGEL ISIDRO PAEZ PULIDO** identificado(a) con C.C./Nit No.**4079702**, por valor de **\$ 275000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZII660** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 275000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ANGEL ISIDRO PAEZ PULIDO** con C.C/NIT No. **4079702**, por la suma de **\$ 275000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6592
(9/19/2016)
Expediente No.11733**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414853**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LEASING BOYACA SA** identificado(a) con C.C./Nit No.**800034812**, por valor de \$ **979000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZII676** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **979000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

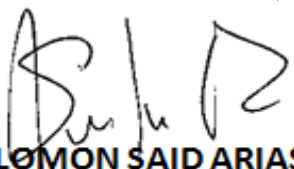
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LEASING BOYACA SA** con C.C/NIT No. **800034812**, por la suma de \$ **979000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6593
(9/19/2016)
Expediente No.11734**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414863**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **GANADERIA EL TRIUNFO LTDA** identificado(a) con C.C./Nit No.**860005284**, por valor de **\$ 261000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZII727** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 261000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **GANADERIA EL TRIUNFO LTDA** con C.C/NIT No. **860005284**, por la suma de **\$ 261000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6594
(9/19/2016)
Expediente No.11735**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414869**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LEASING FENIX SA** identificado(a) con C.C./Nit No.**860502186**, por valor de \$ **277000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZII765** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **277000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

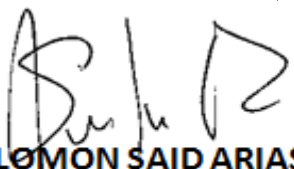
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LEASING FENIX SA** con C.C/NIT No. **860502186**, por la suma de \$ **277000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6595
(9/19/2016)
Expediente No.11736

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414876**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LEASING SUPERIOR SA** identificado(a) con C.C./Nit No.**800083796**, por valor de \$ **293000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZII814** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **293000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LEASING SUPERIOR SA** con C.C/NIT No. **800083796**, por la suma de \$ **293000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6596
(9/19/2016)
Expediente No.11737

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414877**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LEASING SUPERIOR SA** identificado(a) con C.C./Nit No.**800083796**, por valor de \$ **217000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZII815** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **217000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LEASING SUPERIOR SA** con C.C/NIT No. **800083796**, por la suma de \$ **217000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6597
(9/19/2016)
Expediente No.11738

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414879**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS FERNANDO LOPEZ RODRIGUEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**79470694**, por valor de **\$ 420000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZII828** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 420000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS FERNANDO LOPEZ RODRIGUEZ** con C.C/NIT No. **79470694**, por la suma de **\$ 420000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6598
(9/19/2016)
Expediente No.11739**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414880**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **PEDRO ANTONIO CASTRO QUINTANA** identificado(a) con C.C./Nit No. **79048321**, por valor de \$ **144000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZII833** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **144000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **PEDRO ANTONIO CASTRO QUINTANA** con C.C/NIT No. **79048321**, por la suma de \$ **144000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6599
(9/19/2016)
Expediente No.11741**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414882**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **GLORIA CONSUELO REYES DE TENA** identificado(a) con C.C./Nit No.**35401368**, por valor de \$ **148000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZII836** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **148000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **GLORIA CONSUELO REYES DE TENA** con C.C/NIT No. **35401368**, por la suma de \$ **148000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6600
(9/19/2016)
Expediente No.11742

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414893**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CARLOS EDUARDO ORDUZ RIVEROS** identificado(a) con C.C./Nit No.**79619615**, por valor de **\$ 332000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZII915** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 332000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CARLOS EDUARDO ORDUZ RIVEROS** con C.C/NIT No. **79619615**, por la suma de **\$ 332000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6601
(9/19/2016)
Expediente No.11743

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414894**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **VICTOR FRANCISCO MIELES MEDINA** identificado(a) con C.C./Nit No.**816403**, por valor de **\$ 970000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZII919** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 970000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **VICTOR FRANCISCO MIELES MEDINA** con C.C/NIT No. **816403**, por la suma de **\$ 970000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6602
(9/19/2016)
Expediente No.11744**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414913**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **HECTOR SILVA SANCHEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**80368003**, por valor de \$ **68000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIJ002** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **68000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **HECTOR SILVA SANCHEZ** con C.C/NIT No. **80368003**, por la suma de \$ **68000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyecto: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6603
(9/19/2016)
Expediente No.11745

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414924**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS EMILIO GOMEZ GOMEZ** identificado(a) con C.C./Nit No. **78384278**, por valor de **\$ 211000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIJ054** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 211000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS EMILIO GOMEZ GOMEZ** con C.C/NIT No. **78384278**, por la suma de **\$ 211000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6604
(9/19/2016)
Expediente No.11746**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414929**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CARMEN ROSA MARIN AVENDA?O** identificado(a) con C.C./Nit No.**23797965**, por valor de **\$ 129000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIJ062** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 129000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CARMEN ROSA MARIN AVENDA?O** con C.C/NIT No. **23797965**, por la suma de **\$ 129000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6605
(9/19/2016)
Expediente No.11747**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414932**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **NANCY ELENA OCHOA MEJIA** identificado(a) con C.C./Nit No.**32645640**, por valor de **\$ 104000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIJ066** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 104000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **NANCY ELENA OCHOA MEJIA** con C.C/NIT No. **32645640**, por la suma de **\$ 104000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6606
(9/19/2016)
Expediente No.11748

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414936**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **AMPARO PUENTES ROMERO** identificado(a) con C.C./Nit No.**51750186**, por valor de **\$ 154000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIJ090** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 154000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **AMPARO PUENTES ROMERO** con C.C/NIT No. **51750186**, por la suma de **\$ 154000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6607
(9/19/2016)
Expediente No.11749

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414948**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUZ STELLA CARVAJAL CAMARGO** identificado(a) con C.C./Nit No.**41414115**, por valor de **\$ 217000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIJ163** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 217000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUZ STELLA CARVAJAL CAMARGO** con C.C/NIT No. **41414115**, por la suma de **\$ 217000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6608
(9/19/2016)
Expediente No.11750

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414952**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LEASING SUPERIOR SA** identificado(a) con C.C./Nit No.**800083796**, por valor de \$ **1032000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIJ196** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **1032000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LEASING SUPERIOR SA** con C.C/NIT No. **800083796**, por la suma de \$ **1032000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6609
(9/19/2016)
Expediente No.11751**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414953**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CARLOS ARTURO RODRIGUEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**5794329**, por valor de **\$ 241000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIJ203** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 241000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CARLOS ARTURO RODRIGUEZ** con C.C/NIT No. **5794329**, por la suma de **\$ 241000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6610
(9/19/2016)
Expediente No.11752**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414957**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CARDEPOT LTDA** identificado(a) con C.C./Nit No.**800231929**, por valor de \$ **104000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIJ228** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **104000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CARDEPOT LTDA** con C.C/NIT No. **800231929**, por la suma de \$ **104000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6611
(9/19/2016)
Expediente No.11753

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414964**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **VICTOR FRANCISCO MIELES MEDINA** identificado(a) con C.C./Nit No.**816403**, por valor de **\$ 144000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIJ260** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 144000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **VICTOR FRANCISCO MIELES MEDINA** con C.C/NIT No. **816403**, por la suma de **\$ 144000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6612
(9/19/2016)
Expediente No.11754

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414977**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **HERNAN DARIO BUILES CORTES** identificado(a) con C.C./Nit No.**71594573**, por valor de **\$ 332000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIJ324** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 332000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

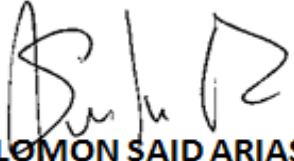
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **HERNAN DARIO BUILES CORTES** con C.C/NIT No. **71594573**, por la suma de **\$ 332000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6613
(9/19/2016)
Expediente No.11755**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414978**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE EDUARDO RODRIGUEZ PE?A** identificado(a) con C.C./Nit No.**19087124**, por valor de **\$ 258000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIJ332** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 258000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE EDUARDO RODRIGUEZ PE?A** con C.C/NIT No. **19087124**, por la suma de **\$ 258000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6614
(9/19/2016)
Expediente No.11756**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414985**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **PEDRO MARTIN CHAMBUETA LOPEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**79044363**, por valor de \$ **144000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIJ424** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **144000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **PEDRO MARTIN CHAMBUETA LOPEZ** con C.C/NIT No. **79044363**, por la suma de \$ **144000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6615
(9/19/2016)
Expediente No.11757**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414986**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **HURTADO ESTHER SANTANA DE** identificado(a) con C.C./Nit No.**42491154**, por valor de **\$ 129000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIJ426** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 129000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **HURTADO ESTHER SANTANA DE** con C.C/NIT No. **42491154**, por la suma de **\$ 129000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6616
(9/19/2016)
Expediente No.11758**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1414996**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CARLOS ALFONSO TORRES DUEÑAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**19233454**, por valor de **\$ 293000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIJ500** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 293000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CARLOS ALFONSO TORRES DUEÑAS** con C.C/NIT No. **19233454**, por la suma de **\$ 293000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6617
(9/19/2016)
Expediente No.11759**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415000**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARIA CLEMENCIA BERNAL URREGO** identificado(a) con C.C./Nit No.**41504931**, por valor de \$ **129000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIJ540** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **129000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARIA CLEMENCIA BERNAL URREGO** con C.C/NIT No. **41504931**, por la suma de \$ **129000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6618
(9/19/2016)
Expediente No.11760

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415001**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JENNY MERCEDES RIVERA MORALES** identificado(a) con C.C./Nit No.**51846842**, por valor de \$ **180000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIJ541** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **180000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JENNY MERCEDES RIVERA MORALES** con C.C/NIT No. **51846842**, por la suma de \$ **180000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6619
(9/19/2016)
Expediente No.11761**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415025**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MONICA MARIA ARIAS DELGADO** identificado(a) con C.C./Nit No.**63342947**, por valor de **\$ 152000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIJ720** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 152000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MONICA MARIA ARIAS DELGADO** con C.C/NIT No. **63342947**, por la suma de **\$ 152000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6620
(9/19/2016)
Expediente No.11762**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415040**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ANA ELVIRA VALENCIA DE DODZIULIS** identificado(a) con C.C./Nit No.**20471184**, por valor de **\$ 461000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIJ828** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 461000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ANA ELVIRA VALENCIA DE DODZIULIS** con C.C/NIT No. **20471184**, por la suma de **\$ 461000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6621
(9/19/2016)
Expediente No.11763

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415042**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **WILLIAM FERNANDO DUQUE ACOSTA** identificado(a) con C.C./Nit No.**17548791**, por valor de **\$ 241000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIJ851** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 241000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **WILLIAM FERNANDO DUQUE ACOSTA** con C.C/NIT No. **17548791**, por la suma de **\$ 241000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6622
(9/19/2016)
Expediente No.11764**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415049**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **VICTOR ALONSO DOMINGUEZ ALZATE** identificado(a) con C.C./Nit No.**16692796**, por valor de **\$ 217000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIJ896** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 217000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **VICTOR ALONSO DOMINGUEZ ALZATE** con C.C/NIT No. **16692796**, por la suma de **\$ 217000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6623
(9/19/2016)
Expediente No.11765

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415054**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS ALBERTO MUÑOZ GARZON** identificado(a) con C.C./Nit No.**17009551**, por valor de **\$ 152000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIJ928** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 152000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

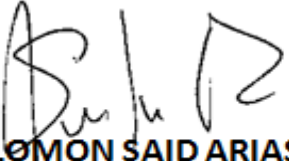
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS ALBERTO MUÑOZ GARZON** con C.C/NIT No. **17009551**, por la suma de **\$ 152000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6624
(9/19/2016)
Expediente No.11766**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415064**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **RAQUEL DIAZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**41589965**, por valor de **\$ 217000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIJ993** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 217000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

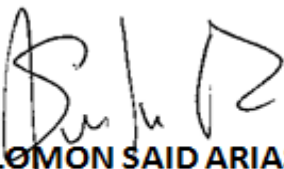
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **RAQUEL DIAZ** con C.C/NIT No. **41589965**, por la suma de **\$ 217000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF |

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6625
(9/19/2016)
Expediente No.11767

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415073**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CARLOS ALBERTO FILAURI POSRARINI** identificado(a) con C.C./Nit No.**19324534**, por valor de \$ **217000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIK042** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **217000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CARLOS ALBERTO FILAURI POSRARINI** con C.C/NIT No. **19324534**, por la suma de \$ **217000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6626
(9/19/2016)
Expediente No.11768

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415078**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARIA AURORA PATARROYO AGUILERA** identificado(a) con C.C./Nit No.**32001592**, por valor de \$ **144000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIK066** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **144000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARIA AURORA PATARROYO AGUILERA** con C.C/NIT No. **32001592**, por la suma de \$ **144000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6627
(9/19/2016)
Expediente No.11769**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415085**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **BBVA COLOMBIA SA** identificado(a) con C.C./Nit No.**860003020**, por valor de \$ **115000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIK128** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **115000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **BBVA COLOMBIA SA** con C.C/NIT No. **860003020**, por la suma de \$ **115000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6628
(9/19/2016)
Expediente No.11770

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415094**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE ANTONIO PRIETO** identificado(a) con C.C./Nit No.**13608380**, por valor de \$ **108000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIK194** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **108000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE ANTONIO PRIETO** con C.C/NIT No. **13608380**, por la suma de \$ **108000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6629
(9/19/2016)
Expediente No.11771**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415102**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **GUILLERMO ALFONSO CAMACHO MONTAÑO** identificado(a) con C.C./Nit No.**19302938**, por valor de **\$ 259000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIK233** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 259000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **GUILLERMO ALFONSO CAMACHO MONTAÑO** con C.C/NIT No. **19302938**, por la suma de **\$ 259000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6630
(9/19/2016)
Expediente No.11772**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415106**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **INDUSTRIAS SANSON** identificado(a) con C.C./Nit No.**800078251**, por valor de \$ **174000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIK261** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **174000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

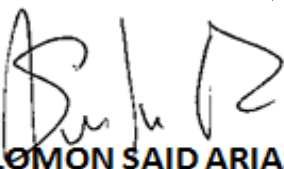
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **INDUSTRIAS SANSON** con C.C/NIT No. **800078251**, por la suma de \$ **174000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6631
(9/19/2016)
Expediente No.11773

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415145**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MIGUEL IVAN MARTINEZ AMPUDIA** identificado(a) con C.C./Nit No.**79736005**, por valor de **\$ 180000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIK513** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 180000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MIGUEL IVAN MARTINEZ AMPUDIA** con C.C/NIT No. **79736005**, por la suma de **\$ 180000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6632
(9/19/2016)
Expediente No.11774

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415153**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JUAN CARLOS DUSSAN MEDINA** identificado(a) con C.C./Nit No.**12139648**, por valor de **\$ 119000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIK538** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 119000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JUAN CARLOS DUSSAN MEDINA** con C.C/NIT No. **12139648**, por la suma de **\$ 119000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6633
(9/19/2016)
Expediente No.11775**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415161**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **HUGO FERDINANG HERRERA MOLANO** identificado(a) con C.C./Nit No.**17055405**, por valor de \$ **124000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIK608** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **124000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **HUGO FERDINANG HERRERA MOLANO** con C.C/NIT No. **17055405**, por la suma de \$ **124000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6634
(9/19/2016)
Expediente No.11776

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415162**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LINEAS ELECTRICAS LTDA LTDA** identificado(a) con C.C./Nit No.**808001883**, por valor de **\$ 129000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIK625** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 129000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LINEAS ELECTRICAS LTDA LTDA** con C.C/NIT No. **808001883**, por la suma de **\$ 129000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6635
(9/19/2016)
Expediente No.11777

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415163**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MYRIAM CECILIA RIAÑO SANTAFE** identificado(a) con C.C./Nit No.**41763032**, por valor de **\$ 152000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIK642** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 152000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MYRIAM CECILIA RIAÑO SANTAFE** con C.C/NIT No. **41763032**, por la suma de **\$ 152000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6636
(9/19/2016)
Expediente No.11778

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415164**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUZ MYRIAM COGUA CARDENAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**20422196**, por valor de **\$ 152000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIK645** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 152000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUZ MYRIAM COGUA CARDENAS** con C.C/NIT No. **20422196**, por la suma de **\$ 152000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6637
(9/19/2016)
Expediente No.11779

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415167**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LEASING FENIX SA** identificado(a) con C.C./Nit No.**860502186**, por valor de \$ **315000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIK657** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **315000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LEASING FENIX SA** con C.C/NIT No. **860502186**, por la suma de \$ **315000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6638
(9/19/2016)
Expediente No.11780

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415176**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LIMBANO AVILA MEDINO** identificado(a) con C.C./Nit No.**17102892**, por valor de \$ **149000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIK714** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **149000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LIMBANO AVILA MEDINO** con C.C/NIT No. **17102892**, por la suma de \$ **149000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6639
(9/19/2016)
Expediente No.11781**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415184**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE NARTIVIDAD CONTRERAS SANDOVAL** identificado(a) con C.C./Nit No.**13214554**, por valor de **\$ 262000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIK768** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 262000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE NARTIVIDAD CONTRERAS SANDOVAL** con C.C/NIT No. **13214554**, por la suma de **\$ 262000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6640
(9/19/2016)
Expediente No.11782**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415196**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **PY Y CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES LTDA** identificado(a) con C.C./Nit No. **800237842**, por valor de **\$ 176000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIK906** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 176000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **PY Y CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES LTDA** con C.C/NIT No. **800237842**, por la suma de **\$ 176000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6641
(9/19/2016)
Expediente No.11783

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415204**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JULIO CALDERON ROJAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**19451576**, por valor de \$ **258000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIK962** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **258000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JULIO CALDERON ROJAS** con C.C/NIT No. **19451576**, por la suma de \$ **258000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6642
(9/19/2016)
Expediente No.11784**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415220**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE ANGEL GALVIS ROSAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**13411099**, por valor de **\$ 217000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIL053** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 217000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE ANGEL GALVIS ROSAS** con C.C/NIT No. **13411099**, por la suma de **\$ 217000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6643
(9/19/2016)
Expediente No.11785**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415224**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **DRAGACOL S A** identificado(a) con C.C./Nit No.**800220945**, por valor de \$ **277000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIL073** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **277000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **DRAGACOL S A** con C.C/NIT No. **800220945**, por la suma de \$ **277000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6644
(9/19/2016)
Expediente No.11786**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415235**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **NOHORA JANETH LIZARAZO CUESTAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**40032018**, por valor de \$ **141000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIL180** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **141000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **NOHORA JANETH LIZARAZO CUESTAS** con C.C/NIT No. **40032018**, por la suma de \$ **141000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6645
(9/19/2016)
Expediente No.11787

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415244**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LEASING INTERNACIONAL SA** identificado(a) con C.C./Nit No.**860503140**, por valor de **\$ 400000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIL283** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 400000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LEASING INTERNACIONAL SA** con C.C/NIT No. **860503140**, por la suma de **\$ 400000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6646
(9/19/2016)
Expediente No.11788

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415249**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **FINANCIERA MAZDA CREDITO SA** identificado(a) con C.C./Nit No.**860045057**, por valor de **\$ 228000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIL308** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 228000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **FINANCIERA MAZDA CREDITO SA** con C.C/NIT No. **860045057**, por la suma de **\$ 228000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6647
(9/19/2016)
Expediente No.11789**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415265**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **RICARDO MUNOZ AVILA** identificado(a) con C.C./Nit No.**19451431**, por valor de \$ **152000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIL441** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **152000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **RICARDO MUNOZ AVILA** con C.C/NIT No. **19451431**, por la suma de \$ **152000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6648
(9/19/2016)
Expediente No.11791

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415282**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LEASING SUPERIOR SA** identificado(a) con C.C./Nit No.**800083796**, por valor de \$ **1086000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIL586** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **1086000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LEASING SUPERIOR SA** con C.C/NIT No. **800083796**, por la suma de \$ **1086000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6649
(9/19/2016)
Expediente No.11792

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415295**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ANA MARIA MONSALVE ESCOBAR** identificado(a) con C.C./Nit No.**51615081**, por valor de **\$ 265000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIL674** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 265000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ANA MARIA MONSALVE ESCOBAR** con C.C/NIT No. **51615081**, por la suma de **\$ 265000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6650
(9/19/2016)
Expediente No.11793

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415300**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **FERNANDO CUERVO** identificado(a) con C.C./Nit No.**4092444**, por valor de \$ **143000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIL707** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **143000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

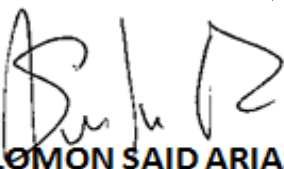
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **FERNANDO CUERVO** con C.C/NIT No. **4092444**, por la suma de \$ **143000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6651
(9/19/2016)
Expediente No.11794

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415316**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **HUGO FREDY ORTEGON TORRES** identificado(a) con C.C./Nit No. **79411010**, por valor de **\$ 277000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIL820** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 277000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **HUGO FREDY ORTEGON TORRES** con C.C/NIT No. **79411010**, por la suma de **\$ 277000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6652
(9/19/2016)
Expediente No.11795**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415321**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **REINALDO ALEXIS ROJAS RODRIGUEZ** identificado(a) con C.C./Nit No. **79428563**, por valor de \$ **204000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIL859** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **204000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **REINALDO ALEXIS ROJAS RODRIGUEZ** con C.C/NIT No. **79428563**, por la suma de \$ **204000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6653
(9/19/2016)
Expediente No.11796**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415323**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS ALBERTO MORON QUIROZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**77035666**, por valor de **\$ 377000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIL868** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 377000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS ALBERTO MORON QUIROZ** con C.C/NIT No. **77035666**, por la suma de **\$ 377000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6654
(9/19/2016)
Expediente No.11797

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415326**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **EDILBERTO CARDENAS FIGUEREDO** identificado(a) con C.C./Nit No.**19104183**, por valor de \$ **1027000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIL877** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **1027000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

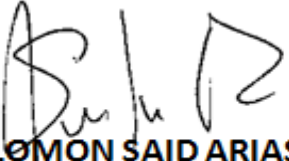
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **EDILBERTO CARDENAS FIGUEREDO** con C.C/NIT No. **19104183**, por la suma de \$ **1027000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6655
(9/19/2016)
Expediente No.11798**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415327**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ARTURO ALDANA** identificado(a) con C.C./Nit No.**19232448**, por valor de \$ **446000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIL879** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **446000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ARTURO ALDANA** con C.C/NIT No. **19232448**, por la suma de \$ **446000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6656
(9/19/2016)
Expediente No.11799

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415332**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS ALBERTO ERAZO ARGOTI** identificado(a) con C.C./Nit No.**5193073**, por valor de **\$ 141000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIL901** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 141000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

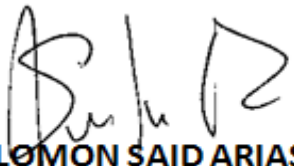
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS ALBERTO ERAZO ARGOTI** con C.C/NIT No. **5193073**, por la suma de **\$ 141000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6657
(9/19/2016)
Expediente No.11800

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415335**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **VERGARA CRESPO BETTY CECILIA** identificado(a) con C.C./Nit No.**32687368**, por valor de **\$ 202000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIL909** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 202000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

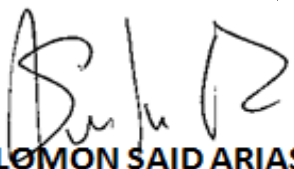
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **VERGARA CRESPO BETTY CECILIA** con C.C/NIT No. **32687368**, por la suma de **\$ 202000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6658
(9/19/2016)
Expediente No.11801**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415341**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **EFRAIN HERNANDO PANIAGUA LOZANO** identificado(a) con C.C./Nit No.**17177833**, por valor de **\$ 220000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIL943** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 220000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **EFRAIN HERNANDO PANIAGUA LOZANO** con C.C/NIT No. **17177833**, por la suma de **\$ 220000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6659
(9/19/2016)
Expediente No.11802

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415347**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **FRANCISCO RAUL PEÑA** identificado(a) con C.C./Nit No.**80102995**, por valor de \$ **144000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIL965** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **144000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **FRANCISCO RAUL PEÑA** con C.C/NIT No. **80102995**, por la suma de \$ **144000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6660
(9/19/2016)
Expediente No.11803

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415358**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS CARLOS TRILLERAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**2348848**, por valor de \$ **308000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIM036** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **308000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS CARLOS TRILLERAS** con C.C/NIT No. **2348848**, por la suma de \$ **308000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6661
(9/19/2016)
Expediente No.11804**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415360**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **SARA ISABEL BUITRAGO DE SALAZAR** identificado(a) con C.C./Nit No.**41394252**, por valor de **\$ 228000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIM043** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 228000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **SARA ISABEL BUITRAGO DE SALAZAR** con C.C/NIT No. **41394252**, por la suma de **\$ 228000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6662
(9/19/2016)
Expediente No.11805**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415375**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JUAN H BLANCO RUIZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**19368995**, por valor de \$ **152000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIM131** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **152000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JUAN H BLANCO RUIZ** con C.C./NIT No. **19368995**, por la suma de \$ **152000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6663
(9/19/2016)
Expediente No.11806**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415380**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARIA DEL C LOPEZ ESPINOSA** identificado(a) con C.C./Nit No.**51653211**, por valor de **\$ 217000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIM163** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 217000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARIA DEL C LOPEZ ESPINOSA** con C.C/NIT No. **51653211**, por la suma de **\$ 217000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6664
(9/19/2016)
Expediente No.11807**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415384**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **HECTOR CALDERON RUIZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**209492**, por valor de \$ **277000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIM177** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **277000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **HECTOR CALDERON RUIZ** con C.C/NIT No. **209492**, por la suma de \$ **277000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6665
(9/19/2016)
Expediente No.11808

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415393**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **OSCAR EFREN VILLEGAS VELEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**70554474**, por valor de **\$ 228000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIM230** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 228000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **OSCAR EFREN VILLEGAS VELEZ** con C.C/NIT No. **70554474**, por la suma de **\$ 228000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF



AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6666
(9/19/2016)
Expediente No.11809

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415396**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **VIDAL FERNANDEZ GARZON** identificado(a) con C.C./Nit No. **2888975**, por valor de **\$ 141000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIM243** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 141000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

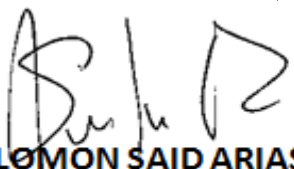
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **VIDAL FERNANDEZ GARZON** con C.C/NIT No. **2888975**, por la suma de **\$ 141000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6667
(9/19/2016)
Expediente No.11810**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415398**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CARLOS HUMBERTO ZULUAGA SALAZAR** identificado(a) con C.C./Nit No.**16713006**, por valor de **\$ 1164000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIM265** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 1164000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CARLOS HUMBERTO ZULUAGA SALAZAR** con C.C/NIT No. **16713006**, por la suma de **\$ 1164000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6668
(9/19/2016)
Expediente No.11811

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415421**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARIA FANY BEDOYA TORO** identificado(a) con C.C./Nit No.**42078202**, por valor de **\$ 165000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIM411** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 165000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARIA FANY BEDOYA TORO** con C.C/NIT No. **42078202**, por la suma de **\$ 165000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6669
(9/19/2016)
Expediente No.11812

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415429**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARIA LIGIA BUENO ALZATE** identificado(a) con C.C./Nit No.**31204200**, por valor de **\$ 1163000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIM446** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 1163000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARIA LIGIA BUENO ALZATE** con C.C/NIT No. **31204200**, por la suma de **\$ 1163000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6670
(9/19/2016)
Expediente No.11813

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415436**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **PEDRO JOSE GAMA MORENO** identificado(a) con C.C./Nit No.**19315652**, por valor de **\$ 73000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIM464** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 73000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **PEDRO JOSE GAMA MORENO** con C.C/NIT No. **19315652**, por la suma de **\$ 73000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6671
(9/19/2016)
Expediente No.11814**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415463**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LIBIA MARIA PARRA DE BELLO** identificado(a) con C.C./Nit No.**21051949**, por valor de **\$ 493000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIM563** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 493000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LIBIA MARIA PARRA DE BELLO** con C.C/NIT No. **21051949**, por la suma de **\$ 493000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6672
(9/19/2016)
Expediente No.11815**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415464**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JORGE ARTURO FARIETA SANCHEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**19059183**, por valor de **\$ 199000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIM564** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 199000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JORGE ARTURO FARIETA SANCHEZ** con C.C/NIT No. **19059183**, por la suma de **\$ 199000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6673
(9/19/2016)
Expediente No.11816

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415479**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **HARRIER HELEN MARTING BUITRAGO** identificado(a) con C.C./Nit No.**39549296**, por valor de **\$ 130000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIM623** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 130000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **HARRIER HELEN MARTING BUITRAGO** con C.C/NIT No. **39549296**, por la suma de **\$ 130000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6674
(9/19/2016)
Expediente No.11817

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415485**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ENRIQUE CONSTANTINO ROMERO** identificado(a) con C.C./Nit No.**84032232**, por valor de **\$ 217000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIM642** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 217000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ENRIQUE CONSTANTINO ROMERO** con C.C/NIT No. **84032232**, por la suma de **\$ 217000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6675
(9/19/2016)
Expediente No.11818

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415488**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE RODRIGO LOPEZ ORTEGA** identificado(a) con C.C./Nit No.**577453**, por valor de **\$ 228000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIM654** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 228000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

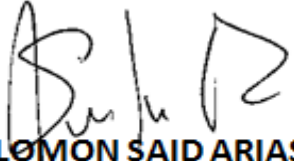
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE RODRIGO LOPEZ ORTEGA** con C.C/NIT No. **577453**, por la suma de **\$ 228000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6676
(9/19/2016)
Expediente No.11819**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415495**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS ALBERTO SUAREZ RUIZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**19134224**, por valor de **\$ 217000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIM689** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 217000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS ALBERTO SUAREZ RUIZ** con C.C/NIT No. **19134224**, por la suma de **\$ 217000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6677
(9/19/2016)
Expediente No.11820**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415496**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **HECTOR PAEZ GONZALEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**19105453**, por valor de **\$ 224000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIM691** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 224000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **HECTOR PAEZ GONZALEZ** con C.C/NIT No. **19105453**, por la suma de **\$ 224000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6678
(9/19/2016)
Expediente No.11821**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415508**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **WILLIAM FLOREZ PEÑA** identificado(a) con C.C./Nit No.**79697469**, por valor de \$ **308000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIM750** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **308000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **WILLIAM FLOREZ PEÑA** con C.C/NIT No. **79697469**, por la suma de \$ **308000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6679
(9/19/2016)
Expediente No.11822**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415509**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **RUBEN DARIO CAMACHO RINCON** identificado(a) con C.C./Nit No.**346083**, por valor de **\$ 228000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIM753** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 228000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **RUBEN DARIO CAMACHO RINCON** con C.C/NIT No. **346083**, por la suma de **\$ 228000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6680
(9/19/2016)
Expediente No.11823**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415516**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LEASING ALIADAS SA CFC** identificado(a) con C.C./Nit No.**800015441**, por valor de **\$ 905000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIM784** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 905000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LEASING ALIADAS SA CFC** con C.C./NIT No. **800015441**, por la suma de **\$ 905000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6681
(9/19/2016)
Expediente No.11824

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415523**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **HERNANDO RAMIREZ ALFONSO** identificado(a) con C.C./Nit No.**11425655**, por valor de **\$ 61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIM806** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

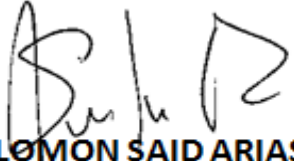
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **HERNANDO RAMIREZ ALFONSO** con C.C/NIT No. **11425655**, por la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6682
(9/19/2016)
Expediente No.11825**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415539**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ANGELA ROSA CORTES BELTRAN** identificado(a) con C.C./Nit No.**41488508**, por valor de **\$ 54000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIM877** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

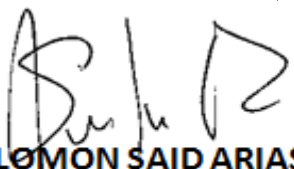
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ANGELA ROSA CORTES BELTRAN** con C.C/NIT No. **41488508**, por la suma de **\$ 54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6683
(9/19/2016)
Expediente No.11826

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415541**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **DIANA GOMEZ DE PARRA** identificado(a) con C.C./Nit No.**39706105**, por valor de \$ **90000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIM889** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **90000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

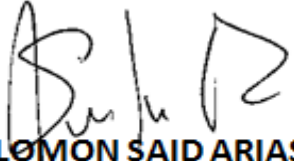
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **DIANA GOMEZ DE PARRA** con C.C/NIT No. **39706105**, por la suma de \$ **90000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6684
(9/19/2016)
Expediente No.11827**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415545**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE RICARDO MAN CIPE MANCIPE** identificado(a) con C.C./Nit No. **7216373**, por valor de **\$ 224000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIM921** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 224000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE RICARDO MAN CIPE MANCIPE** con C.C/NIT No. **7216373**, por la suma de **\$ 224000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6685
(9/19/2016)
Expediente No.11828**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415547**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **HERNAN ROCHA CAICEDO** identificado(a) con C.C./Nit No.**19162695**, por valor de **\$ 450000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIM941** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 450000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **HERNAN ROCHA CAICEDO** con C.C/NIT No. **19162695**, por la suma de **\$ 450000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6686
(9/19/2016)
Expediente No.11829

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415548**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ALEYDA VILLAMIZAR CASTRO** identificado(a) con C.C./Nit No.**60334239**, por valor de **\$ 178000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIM948** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 178000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ALEYDA VILLAMIZAR CASTRO** con C.C/NIT No. **60334239**, por la suma de **\$ 178000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6687
(9/19/2016)
Expediente No.11830

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415549**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **PABLO ENRIQUE BONILLA ALZATE** identificado(a) con C.C./Nit No.**19353116**, por valor de **\$ 79000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIM949** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 79000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **PABLO ENRIQUE BONILLA ALZATE** con C.C/NIT No. **19353116**, por la suma de **\$ 79000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6688
(9/19/2016)
Expediente No.11831

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415550**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **WILLIAM HERMINIO BERARDINELLI SOLANO** identificado(a) con C.C./Nit No.**5152681**, por valor de **\$ 439000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIM957** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 439000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **WILLIAM HERMINIO BERARDINELLI SOLANO** con C.C/NIT No. **5152681**, por la suma de **\$ 439000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6689
(9/19/2016)
Expediente No.11832**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415563**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **NELSON SILVIO ROJAS HURTADO** identificado(a) con C.C./Nit No.**17048375**, por valor de **\$ 215000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIN021** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 215000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **NELSON SILVIO ROJAS HURTADO** con C.C/NIT No. **17048375**, por la suma de **\$ 215000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6690
(9/19/2016)
Expediente No.11833**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415570**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **BENITO ALBERTO ORTEGON HERNANDEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**14219976**, por valor de \$ **201000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIN052** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **201000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **BENITO ALBERTO ORTEGON HERNANDEZ** con C.C/NIT No. **14219976**, por la suma de \$ **201000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6691
(9/19/2016)
Expediente No.11834

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415580**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS ESTORCIO CASTRO RODRIGUEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**11335876**, por valor de **\$ 228000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIN105** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 228000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS ESTORCIO CASTRO RODRIGUEZ** con C.C/NIT No. **11335876**, por la suma de **\$ 228000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6692
(9/19/2016)
Expediente No.11835**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415594**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS FERNANDO SIACHOQUE BERNAL** identificado(a) con C.C./Nit No. **79446137**, por valor de **\$ 54000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIN176** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS FERNANDO SIACHOQUE BERNAL** con C.C/NIT No. **79446137**, por la suma de **\$ 54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6693
(9/19/2016)
Expediente No.11836**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415595**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JAIRO HERNAN OBANDO PINZON** identificado(a) con C.C./Nit No.**19480775**, por valor de **\$ 228000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIN179** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 228000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

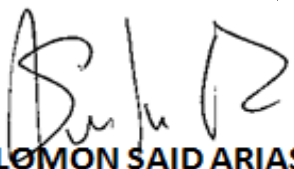
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JAIRO HERNAN OBANDO PINZON** con C.C/NIT No. **19480775**, por la suma de **\$ 228000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6694
(9/19/2016)
Expediente No.11837**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415602**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JULIO ENRIQUE BERNAL AMAYA** identificado(a) con C.C./Nit No.**94253210**, por valor de **\$ 179000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIN207** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 179000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

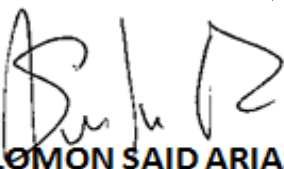
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JULIO ENRIQUE BERNAL AMAYA** con C.C/NIT No. **94253210**, por la suma de **\$ 179000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6695
(9/19/2016)
Expediente No.11838**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415615**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ROBERTO SILVA FRANCO** identificado(a) con C.C./Nit No.**94375724**, por valor de **\$ 68000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIN290** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 68000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ROBERTO SILVA FRANCO** con C.C/NIT No. **94375724**, por la suma de **\$ 68000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6696
(9/19/2016)
Expediente No.11839

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415621**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ALBERTO DIAGO RIVERA** identificado(a) con C.C./Nit No. **79409999**, por valor de \$ **35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIN344** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ALBERTO DIAGO RIVERA** con C.C/NIT No. **79409999**, por la suma de \$ **35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6697
(9/19/2016)
Expediente No.11840

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415627**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **GUILLERMO TORRES MARTINEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**17064387**, por valor de **\$ 181000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIN382** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 181000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **GUILLERMO TORRES MARTINEZ** con C.C/NIT No. **17064387**, por la suma de **\$ 181000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6698
(9/19/2016)
Expediente No.11841**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415633**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ANGEL MARIA GOMEZ CASTIBLANCO** identificado(a) con C.C./Nit No.**3222412**, por valor de **\$ 388000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIN437** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 388000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ANGEL MARIA GOMEZ CASTIBLANCO** con C.C/NIT No. **3222412**, por la suma de **\$ 388000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6699
(9/19/2016)
Expediente No.11842**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415651**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JAVIER ALFONSO MUÑOZ MENDEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**3059066**, por valor de **\$ 155000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIN556** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 155000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

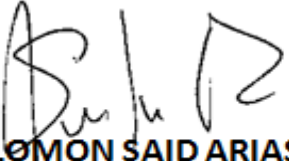
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JAVIER ALFONSO MUÑOZ MENDEZ** con C.C/NIT No. **3059066**, por la suma de **\$ 155000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6700
(9/19/2016)
Expediente No.11843

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415653**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CARMEN C ORTEGA CHICUNQUE** identificado(a) con C.C./Nit No.**27355811**, por valor de **\$ 130000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIN562** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 130000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CARMEN C ORTEGA CHICUNQUE** con C.C/NIT No. **27355811**, por la suma de **\$ 130000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6701
(9/19/2016)
Expediente No.11844

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415654**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE LUIS DUARTE GUZMAN** identificado(a) con C.C./Nit No.**79207141**, por valor de **\$ 120000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIN570** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 120000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

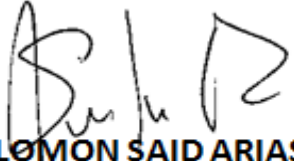
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE LUIS DUARTE GUZMAN** con C.C/NIT No. **79207141**, por la suma de **\$ 120000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6702
(9/19/2016)
Expediente No.11845

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415657**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **FINANCIERA LEASING CALI SA** identificado(a) con C.C./Nit No.**800071634**, por valor de **\$ 137000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIN594** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 137000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **FINANCIERA LEASING CALI SA** con C.C/NIT No. **800071634**, por la suma de **\$ 137000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6703
(9/19/2016)
Expediente No.11846

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415663**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS ANTONIO MARIN MEDINA** identificado(a) con C.C./Nit No.**19337305**, por valor de **\$ 240000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIN633** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 240000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS ANTONIO MARIN MEDINA** con C.C/NIT No. **19337305**, por la suma de **\$ 240000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6704
(9/19/2016)
Expediente No.11847**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415666**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CLARA NATIVIDAD PATARROYO CARO** identificado(a) con C.C./Nit No.**51607311**, por valor de \$ **130000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIN646** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **130000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CLARA NATIVIDAD PATARROYO CARO** con C.C/NIT No. **51607311**, por la suma de \$ **130000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6705
(9/19/2016)
Expediente No.11848**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415682**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CARLOS HUMBERTO TRUJILLO CARDENAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**5991818**, por valor de **\$ 307000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIN806** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 307000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

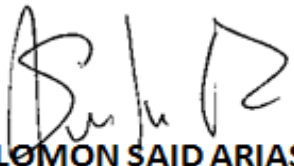
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CARLOS HUMBERTO TRUJILLO CARDENAS** con C.C/NIT No. **5991818**, por la suma de **\$ 307000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6706
(9/19/2016)
Expediente No.11849**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415689**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS ANTONIO MARTINEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**4290603**, por valor de \$ **79000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIN850** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **79000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS ANTONIO MARTINEZ** con C.C/NIT No. **4290603**, por la suma de \$ **79000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6707
(9/19/2016)
Expediente No.11850**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415713**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **GREGORIO NIÑO RODRIGUEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**3023808**, por valor de **\$ 173000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIO000** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 173000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **GREGORIO NIÑO RODRIGUEZ** con C.C/NIT No. **3023808**, por la suma de **\$ 173000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6708
(9/19/2016)
Expediente No.11851**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415726**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CARLOS AUGUSTO ESPAÑA AYALA** identificado(a) con C.C./Nit No.**2866297**, por valor de **\$ 217000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIO131** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 217000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

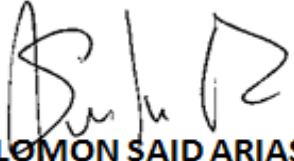
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CARLOS AUGUSTO ESPAÑA AYALA** con C.C/NIT No. **2866297**, por la suma de **\$ 217000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6709
(9/19/2016)
Expediente No.11852

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415733**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JAIME JORDAN MARINO** identificado(a) con C.C./Nit No.**79118974**, por valor de \$ **80000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIO165** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **80000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JAIME JORDAN MARINO** con C.C/NIT No. **79118974**, por la suma de \$ **80000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6710
(9/19/2016)
Expediente No.11853**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415741**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **SILVINO GONZALEZ RAMIREZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**80428152**, por valor de **\$ 388000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIO226** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 388000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **SILVINO GONZALEZ RAMIREZ** con C.C/NIT No. **80428152**, por la suma de **\$ 388000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6711
(9/19/2016)
Expediente No.11854**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415742**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **NELSON ANDRES SOLER MONTOYA** identificado(a) con C.C./Nit No.**80041099**, por valor de **\$ 169000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIO230** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 169000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **NELSON ANDRES SOLER MONTOYA** con C.C/NIT No. **80041099**, por la suma de **\$ 169000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6712
(9/19/2016)
Expediente No.11855

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415744**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ULISES R ACOSTA CAMPOS** identificado(a) con C.C./Nit No.**72131009**, por valor de **\$ 432000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIO247** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 432000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ULISES R ACOSTA CAMPOS** con C.C./NIT No. **72131009**, por la suma de **\$ 432000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6713
(9/19/2016)
Expediente No.11856**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415745**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CUSTODIO DIAZ SANDOVAL** identificado(a) con C.C./Nit No.**19326970**, por valor de **\$ 351000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIO252** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 351000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CUSTODIO DIAZ SANDOVAL** con C.C/NIT No. **19326970**, por la suma de **\$ 351000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6714
(9/19/2016)
Expediente No.11857

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415761**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **HUGO ENRIQUE SARMIENTO OSORIO** identificado(a) con C.C./Nit No. **79982017**, por valor de \$ **169000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIO338** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **169000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **HUGO ENRIQUE SARMIENTO OSORIO** con C.C/NIT No. **79982017**, por la suma de \$ **169000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6715
(9/19/2016)
Expediente No.11858**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415763**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JAIRO HUMBERTO GONZALEZ SAAVEDRA** identificado(a) con C.C./Nit No.**13826580**, por valor de **\$ 388000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIO349** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 388000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JAIRO HUMBERTO GONZALEZ SAAVEDRA** con C.C/NIT No. **13826580**, por la suma de **\$ 388000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6716
(9/19/2016)
Expediente No.11859**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415766**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS ALBERTO CORREA MORENO** identificado(a) con C.C./Nit No.**79269572**, por valor de **\$ 224000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIO363** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 224000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS ALBERTO CORREA MORENO** con C.C/NIT No. **79269572**, por la suma de **\$ 224000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6717
(9/19/2016)
Expediente No.11860

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415769**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE DEL CARMEN MOJICA** identificado(a) con C.C./Nit No.**19155969**, por valor de **\$ 67000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIO383** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 67000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE DEL CARMEN MOJICA** con C.C/NIT No. **19155969**, por la suma de **\$ 67000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6718
(9/19/2016)
Expediente No.11862**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415771**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **GUSTAVO MORA GARZON** identificado(a) con C.C./Nit No.**17101345**, por valor de **\$ 408000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIO391** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 408000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **GUSTAVO MORA GARZON** con C.C/NIT No. **17101345**, por la suma de **\$ 408000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6719
(9/19/2016)
Expediente No.11863**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415774**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **SILVINO GONZALEZ RAMIREZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**80428152**, por valor de **\$ 388000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIO400** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 388000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **SILVINO GONZALEZ RAMIREZ** con C.C/NIT No. **80428152**, por la suma de **\$ 388000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6720
(9/19/2016)
Expediente No.11864

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415786**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE ANTONIO LOPEZ AREVALO** identificado(a) con C.C./Nit No.**19274227**, por valor de **\$ 292000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIO458** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 292000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE ANTONIO LOPEZ AREVALO** con C.C/NIT No. **19274227**, por la suma de **\$ 292000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6721
(9/19/2016)
Expediente No.11865

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415790**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **EDUARDO ORTIZ ORJUELA** identificado(a) con C.C./Nit No.**17070013**, por valor de **\$ 327000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIO468** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 327000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **EDUARDO ORTIZ ORJUELA** con C.C/NIT No. **17070013**, por la suma de **\$ 327000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6722
(9/19/2016)
Expediente No.11866**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415803**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **GLORIA PATRICIA ARCILA MOJICA** identificado(a) con C.C./Nit No.**43723301**, por valor de **\$ 1047000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIO537** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 1047000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **GLORIA PATRICIA ARCILA MOJICA** con C.C/NIT No. **43723301**, por la suma de **\$ 1047000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6723
(9/19/2016)
Expediente No.11867

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415811**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JORGE ERNESTO BUITRAGO** identificado(a) con C.C./Nit No.**17008075**, por valor de **\$ 162000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIO572** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 162000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JORGE ERNESTO BUITRAGO** con C.C/NIT No. **17008075**, por la suma de **\$ 162000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6724
(9/19/2016)
Expediente No.11868**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415813**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **FERNEY ENRIQUE CHALA GARZON** identificado(a) con C.C./Nit No.**17356156**, por valor de **\$ 214000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIO584** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 214000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **FERNEY ENRIQUE CHALA GARZON** con C.C/NIT No. **17356156**, por la suma de **\$ 214000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6725
(9/19/2016)
Expediente No.11870

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415855**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **WISTON JAVIER PACHECO HEREDIA** identificado(a) con C.C./Nit No.**79317423**, por valor de **\$ 209000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIO783** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 209000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **WISTON JAVIER PACHECO HEREDIA** con C.C/NIT No. **79317423**, por la suma de **\$ 209000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6726
(9/19/2016)
Expediente No.11872

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415871**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **EDGAR ROJAS MAHECHA** identificado(a) con C.C./Nit No.**19477446**, por valor de **\$ 202000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIO834** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 202000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **EDGAR ROJAS MAHECHA** con C.C/NIT No. **19477446**, por la suma de **\$ 202000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6727
(9/19/2016)
Expediente No.11873**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415877**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **HERAUTOS LTDA** identificado(a) con C.C./Nit No.**830031384**, por valor de \$ **202000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIO853** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **202000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **HERAUTOS LTDA** con C.C/NIT No. **830031384**, por la suma de \$ **202000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6728
(9/19/2016)
Expediente No.11874

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415898**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUZ FABIOLA MEDINA RAMIREZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**41763443**, por valor de **\$ 184000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIP099** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 184000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUZ FABIOLA MEDINA RAMIREZ** con C.C/NIT No. **41763443**, por la suma de **\$ 184000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6729
(9/19/2016)
Expediente No.11875

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415904**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS ENRIQUE SANCHEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**11300175**, por valor de \$ **293000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIP163** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **293000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS ENRIQUE SANCHEZ** con C.C/NIT No. **11300175**, por la suma de \$ **293000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6730
(9/19/2016)
Expediente No.11876

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415906**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **FINEVESA SA** identificado(a) con C.C./Nit No.**860056494**, por valor de **\$ 260000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIP172** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 260000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **FINEVESA SA** con C.C/NIT No. **860056494**, por la suma de **\$ 260000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF |

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6731
(9/19/2016)
Expediente No.11877**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415909**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS ENRIQUE SANCHEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**11300175**, por valor de \$ **293000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIP228** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **293000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS ENRIQUE SANCHEZ** con C.C/NIT No. **11300175**, por la suma de \$ **293000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6732
(9/19/2016)
Expediente No.11878

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415918**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **GUSTAVO A GARCIA RESTREPO** identificado(a) con C.C./Nit No.**94404371**, por valor de **\$ 202000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIP295** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 202000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **GUSTAVO A GARCIA RESTREPO** con C.C/NIT No. **94404371**, por la suma de **\$ 202000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6733
(9/19/2016)
Expediente No.11879

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415921**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **VALLAS AMERICA LTDA** identificado(a) con C.C./Nit No.**800039812**, por valor de \$ **293000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIP353** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **293000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **VALLAS AMERICA LTDA** con C.C/NIT No. **800039812**, por la suma de \$ **293000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6734
(9/19/2016)
Expediente No.11880

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415928**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS E CARVAJAL MONTEJO** identificado(a) con C.C./Nit No.**80310779**, por valor de **\$ 184000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIP453** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 184000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS E CARVAJAL MONTEJO** con C.C/NIT No. **80310779**, por la suma de **\$ 184000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6735
(9/19/2016)
Expediente No.11881**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415952**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARIA FARIDE RICO PEREZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**51743130**, por valor de **\$ 293000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIP780** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 293000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARIA FARIDE RICO PEREZ** con C.C/NIT No. **51743130**, por la suma de **\$ 293000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6736
(9/19/2016)
Expediente No.11882

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415954**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ALFA COMUNICACIONES LTDA** identificado(a) con C.C./Nit No.**830010970**, por valor de **\$ 241000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIP792** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 241000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

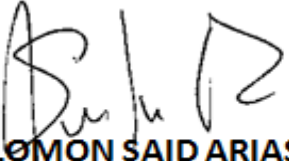
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ALFA COMUNICACIONES LTDA** con C.C/NIT No. **830010970**, por la suma de **\$ 241000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6737
(9/19/2016)
Expediente No.11883

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415961**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ELSA MARIA CASTRO DE GALVIS** identificado(a) con C.C./Nit No.**41427950**, por valor de **\$ 184000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIP903** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 184000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ELSA MARIA CASTRO DE GALVIS** con C.C/NIT No. **41427950**, por la suma de **\$ 184000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6738
(9/19/2016)
Expediente No.11885

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415965**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **DRAGADOS INTERNACIONAL DE PIPELINES** identificado(a) con C.C./Nit No. **830007419**, por valor de **\$ 333000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIP956** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 333000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **DRAGADOS INTERNACIONAL DE PIPELINES** con C.C/NIT No. **830007419**, por la suma de **\$ 333000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6739
(9/19/2016)
Expediente No.11886

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415975**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **SEINCAT LTDA** identificado(a) con C.C./Nit No.**800035625**, por valor de \$ **221000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIQ081** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **221000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **SEINCAT LTDA** con C.C/NIT No. **800035625**, por la suma de \$ **221000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6740
(9/19/2016)
Expediente No.11887

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415977**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **NELSON ENRIQUE NARANJO RAMIREZ** identificado(a) con C.C./Nit No. **79057905**, por valor de \$ **191000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIQ131** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **191000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **NELSON ENRIQUE NARANJO RAMIREZ** con C.C/NIT No. **79057905**, por la suma de \$ **191000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6741
(9/19/2016)
Expediente No.11888**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415981**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUCAS GALINDO SOTO** identificado(a) con C.C./Nit No.**79101416**, por valor de \$ **202000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIQ169** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **202000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUCAS GALINDO SOTO** con C.C/NIT No. **79101416**, por la suma de \$ **202000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6742
(9/19/2016)
Expediente No.11889

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415984**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **SERGIO LUIS LALINDE** identificado(a) con C.C./Nit No.**14231973**, por valor de \$ **284000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIQ214** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **284000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **SERGIO LUIS LALINDE** con C.C/NIT No. **14231973**, por la suma de \$ **284000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6743
(9/19/2016)
Expediente No.11890

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415985**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **EDGAR EULICES TORRES MURILLO** identificado(a) con C.C./Nit No.**82382068**, por valor de **\$ 459000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIQ225** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 459000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **EDGAR EULICES TORRES MURILLO** con C.C/NIT No. **82382068**, por la suma de **\$ 459000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6744
(9/19/2016)
Expediente No.11891

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415990**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **OSCAR SANTOS PEREZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**13447705**, por valor de \$ **293000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIQ286** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **293000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **OSCAR SANTOS PEREZ** con C.C/NIT No. **13447705**, por la suma de \$ **293000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6745
(9/19/2016)
Expediente No.11892**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1415991**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CARLOS ARTURO MENDEZ ASPRILLA** identificado(a) con C.C./Nit No.**94309849**, por valor de **\$ 191000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIQ296** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 191000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CARLOS ARTURO MENDEZ ASPRILLA** con C.C/NIT No. **94309849**, por la suma de **\$ 191000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6746
(9/19/2016)
Expediente No.11893

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416000**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **INV DAMAR LTDA Y CIA SCCA** identificado(a) con C.C./Nit No.**811018078**, por valor de **\$ 467000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIQ489** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 467000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **INV DAMAR LTDA Y CIA SCCA** con C.C/NIT No. **811018078**, por la suma de **\$ 467000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyector: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6747
(9/19/2016)
Expediente No.11894

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416001**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **FERNEY MEDINA CORREA** identificado(a) con C.C./Nit No.**12233802**, por valor de **\$ 208000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIQ504** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 208000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **FERNEY MEDINA CORREA** con C.C/NIT No. **12233802**, por la suma de **\$ 208000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6748
(9/19/2016)
Expediente No.11895**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416015**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **GUARDIANES COMPANIA LIDER DE SEGURIDAD L** identificado(a) con C.C./Nit No. **860520097**, por valor de **\$ 241000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIQ604** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 241000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **GUARDIANES COMPANIA LIDER DE SEGURIDAD L** con C.C/NIT No. **860520097**, por la suma de **\$ 241000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6749
(9/19/2016)
Expediente No.11896**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416023**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CARLOS ARTURO RODRIGUEZ JIMENEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**79136519**, por valor de **\$ 349000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIQ705** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 349000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CARLOS ARTURO RODRIGUEZ JIMENEZ** con C.C/NIT No. **79136519**, por la suma de **\$ 349000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6750
(9/19/2016)
Expediente No.11897

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416037**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ANA MARIA MONSALVE ESCOBAR** identificado(a) con C.C./Nit No.**51615081**, por valor de **\$ 1111000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIQ815** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 1111000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ANA MARIA MONSALVE ESCOBAR** con C.C/NIT No. **51615081**, por la suma de **\$ 1111000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6751
(9/19/2016)
Expediente No.11898

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416052**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **SANDRA STELLA PARDO RIVERO** identificado(a) con C.C./Nit No.**52645478**, por valor de **\$ 349000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIQ996** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 349000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **SANDRA STELLA PARDO RIVERO** con C.C/NIT No. **52645478**, por la suma de **\$ 349000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6752
(9/19/2016)
Expediente No.11899**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416055**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **DANIEL ADOLFO ACOSTA PAEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**19415968**, por valor de **\$ 319000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIR020** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 319000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **DANIEL ADOLFO ACOSTA PAEZ** con C.C/NIT No. **19415968**, por la suma de **\$ 319000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6753
(9/19/2016)
Expediente No.11900**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416056**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **BEATRIZ NIETO CALDERON** identificado(a) con C.C./Nit No.**35521011**, por valor de **\$ 184000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIR021** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 184000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

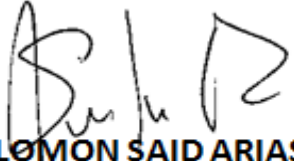
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **BEATRIZ NIETO CALDERON** con C.C./NIT No. **35521011**, por la suma de **\$ 184000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6754
(9/19/2016)
Expediente No.11901

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416067**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **VICTOR IMERIO MARTINEZ GIL** identificado(a) con C.C./Nit No.**79868148**, por valor de **\$ 293000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIR107** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 293000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **VICTOR IMERIO MARTINEZ GIL** con C.C/NIT No. **79868148**, por la suma de **\$ 293000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyector: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6755
(9/19/2016)
Expediente No.11902**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416079**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE DE LOS REYES PLAZAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**1069657**, por valor de **\$ 293000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIR200** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 293000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE DE LOS REYES PLAZAS** con C.C/NIT No. **1069657**, por la suma de **\$ 293000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6756
(9/19/2016)
Expediente No.11903

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416081**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **NIXON FERNANDO CANO SALINAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**98562798**, por valor de **\$ 184000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIR222** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 184000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **NIXON FERNANDO CANO SALINAS** con C.C/NIT No. **98562798**, por la suma de **\$ 184000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6757
(9/19/2016)
Expediente No.11904

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416084**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **OSCAR ARMANDO REYES CAMARGO** identificado(a) con C.C./Nit No.**19393543**, por valor de \$ **293000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIR257** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **293000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **OSCAR ARMANDO REYES CAMARGO** con C.C/NIT No. **19393543**, por la suma de \$ **293000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6758
(9/19/2016)
Expediente No.11905**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416091**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **WILSON ARQUIMEDES BEJARANO G** identificado(a) con C.C./Nit No.**79468454**, por valor de \$ **184000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIR348** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **184000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **WILSON ARQUIMEDES BEJARANO G** con C.C/NIT No. **79468454**, por la suma de \$ **184000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6759
(9/19/2016)
Expediente No.11906

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416111**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS ENRIQUE ANGARITA RAMIREZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**79230393**, por valor de **\$ 371000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIR679** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 371000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS ENRIQUE ANGARITA RAMIREZ** con C.C/NIT No. **79230393**, por la suma de **\$ 371000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6760
(9/19/2016)
Expediente No.11907**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416119**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARIA DEL PILAR CORZO ROMAN** identificado(a) con C.C./Nit No.**37243481**, por valor de **\$ 170000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIR792** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 170000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARIA DEL PILAR CORZO ROMAN** con C.C/NIT No. **37243481**, por la suma de **\$ 170000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6761
(9/19/2016)
Expediente No.11908

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416132**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **OSCAR ENRIQUE SEGURA VANEGAS** identificado(a) con C.C./Nit No. **79527218**, por valor de \$ **293000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIR950** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **293000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **OSCAR ENRIQUE SEGURA VANEGAS** con C.C/NIT No. **79527218**, por la suma de \$ **293000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6762
(9/19/2016)
Expediente No.11909

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416135**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LEASING SUPERIOR SA** identificado(a) con C.C./Nit No.**800083796**, por valor de \$ **170000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIR963** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **170000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LEASING SUPERIOR SA** con C.C/NIT No. **800083796**, por la suma de \$ **170000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6763
(9/19/2016)
Expediente No.11910**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416146**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE GUSTAVO RODRIGUEZ VASQUEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**9654150**, por valor de **\$ 376000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIS088** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 376000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

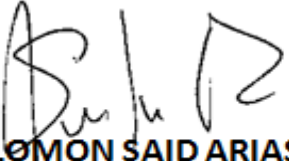
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE GUSTAVO RODRIGUEZ VASQUEZ** con C.C/NIT No. **9654150**, por la suma de **\$ 376000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6764
(9/19/2016)
Expediente No.11911

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416151**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JULIO ERNESTO BERNAL GONZALEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**79381006**, por valor de **\$ 308000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIS157** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 308000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JULIO ERNESTO BERNAL GONZALEZ** con C.C/NIT No. **79381006**, por la suma de **\$ 308000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6765
(9/19/2016)
Expediente No.11912**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416158**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **SANDRA MARCELA ACOSTA CASTRILLON** identificado(a) con C.C./Nit No.**52618566**, por valor de **\$ 860000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIS195** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 860000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **SANDRA MARCELA ACOSTA CASTRILLON** con C.C/NIT No. **52618566**, por la suma de **\$ 860000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6766
(9/19/2016)
Expediente No.11913

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416167**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **HUGO ERNESTO VANEGAS DIAZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**3084893**, por valor de **\$ 459000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIS302** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 459000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **HUGO ERNESTO VANEGAS DIAZ** con C.C/NIT No. **3084893**, por la suma de **\$ 459000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6767
(9/19/2016)
Expediente No.11914

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416173**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS ALBERTO GAITAN ROJAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**91010706942**, por valor de **\$ 293000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIS414** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 293000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS ALBERTO GAITAN ROJAS** con C.C/NIT No. **91010706942**, por la suma de **\$ 293000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6768
(9/19/2016)
Expediente No.11915

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416178**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CLARA INES CALDERON ZAMBRANO** identificado(a) con C.C./Nit No.**63288984**, por valor de \$ **198000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIS456** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **198000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CLARA INES CALDERON ZAMBRANO** con C.C/NIT No. **63288984**, por la suma de \$ **198000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6769
(9/19/2016)
Expediente No.11917

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416182**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **DIEGO ENRIQUE FRANCO VICTORIA** identificado(a) con C.C./Nit No.**14896202**, por valor de **\$ 297000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIS485** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 297000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **DIEGO ENRIQUE FRANCO VICTORIA** con C.C/NIT No. **14896202**, por la suma de **\$ 297000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6770
(9/19/2016)
Expediente No.11919

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416193**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE YAMIT PACHECO BECERRA** identificado(a) con C.C./Nit No.**42488977**, por valor de **\$ 293000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIS658** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 293000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE YAMIT PACHECO BECERRA** con C.C/NIT No. **42488977**, por la suma de **\$ 293000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6771
(9/19/2016)
Expediente No.11920

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416209**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **GERARDO ARIZA HERNANDEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**79599163**, por valor de **\$ 167000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIS849** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 167000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **GERARDO ARIZA HERNANDEZ** con C.C/NIT No. **79599163**, por la suma de **\$ 167000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6772
(9/19/2016)
Expediente No.11921

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416212**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **GERMAN AGUILAR ORJUELA** identificado(a) con C.C./Nit No.**19314802**, por valor de **\$ 94000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIS887** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 94000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **GERMAN AGUILAR ORJUELA** con C.C/NIT No. **19314802**, por la suma de **\$ 94000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6773
(9/19/2016)
Expediente No.11922

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416255**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CLAUDIA MOSQUERA BURGOS** identificado(a) con C.C./Nit No.**39532354**, por valor de **\$ 248000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIT500** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 248000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CLAUDIA MOSQUERA BURGOS** con C.C/NIT No. **39532354**, por la suma de **\$ 248000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6774
(9/19/2016)
Expediente No.11923

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416256**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **BLANCA LIBIA RAMIREZ RESTREPO** identificado(a) con C.C./Nit No.**38983941**, por valor de \$ **1385000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIT503** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **1385000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **BLANCA LIBIA RAMIREZ RESTREPO** con C.C/NIT No. **38983941**, por la suma de \$ **1385000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6775
(9/19/2016)
Expediente No.11924

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416263**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **RAFAEL IGNACIO GARCIA DIAZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**79421318**, por valor de **\$ 215000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIT585** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 215000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **RAFAEL IGNACIO GARCIA DIAZ** con C.C/NIT No. **79421318**, por la suma de **\$ 215000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6776
(9/19/2016)
Expediente No.11925**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416270**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARIA JANNETH ROMERO SABOGAL** identificado(a) con C.C./Nit No.**20925965**, por valor de **\$ 255000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIT691** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 255000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARIA JANNETH ROMERO SABOGAL** con C.C/NIT No. **20925965**, por la suma de **\$ 255000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6777
(9/19/2016)
Expediente No.11926

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416277**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **HUMBERTO NINO TORRES** identificado(a) con C.C./Nit No.**11307240**, por valor de **\$ 177000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIT741** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 177000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **HUMBERTO NINO TORRES** con C.C./NIT No. **11307240**, por la suma de **\$ 177000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6778
(9/19/2016)
Expediente No.11927**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416279**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **GUNDISALVO RODRIGUEZ PAEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**151852**, por valor de **\$ 467000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIT747** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 467000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

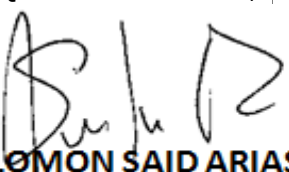
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **GUNDISALVO RODRIGUEZ PAEZ** con C.C/NIT No. **151852**, por la suma de **\$ 467000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6779
(9/19/2016)
Expediente No.11930**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416294**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **DIANA MARCELA FERNANDEZ AMPUDIA** identificado(a) con C.C./Nit No.**31576371**, por valor de **\$ 274000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIT870** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 274000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **DIANA MARCELA FERNANDEZ AMPUDIA** con C.C/NIT No. **31576371**, por la suma de **\$ 274000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6780
(9/19/2016)
Expediente No.11931

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416306**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **GERCED GUSTAVO HERNANDEZ RODRIGUEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**17115729**, por valor de **\$ 339000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIT955** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 339000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **GERCED GUSTAVO HERNANDEZ RODRIGUEZ** con C.C/NIT No. **17115729**, por la suma de **\$ 339000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6781
(9/19/2016)
Expediente No.11932**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416312**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARLEN AVILA MARIN** identificado(a) con C.C./Nit No.**51671377**, por valor de \$ **339000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIU009** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **339000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARLEN AVILA MARIN** con C.C/NIT No. **51671377**, por la suma de \$ **339000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6782
(9/19/2016)
Expediente No.11933

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416317**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **SONIA ESPERANZA CARDENA S** identificado(a) con C.C./Nit No.**39538781**, por valor de **\$ 339000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIU064** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 339000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **SONIA ESPERANZA CARDENA S** con C.C/NIT No. **39538781**, por la suma de **\$ 339000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6783
(9/19/2016)
Expediente No.11934**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416319**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE LUIS PUMAREJO ARIZA** identificado(a) con C.C./Nit No.**77024241**, por valor de **\$ 430000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIU079** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 430000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE LUIS PUMAREJO ARIZA** con C.C/NIT No. **77024241**, por la suma de **\$ 430000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6784
(9/19/2016)
Expediente No.11935

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416348**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MIRIAM ESTRADA OTERO** identificado(a) con C.C./Nit No.**32680398**, por valor de \$ **815000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIU461** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **815000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

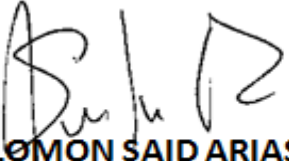
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MIRIAM ESTRADA OTERO** con C.C/NIT No. **32680398**, por la suma de \$ **815000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6785
(9/19/2016)
Expediente No.11937

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416362**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **VICTOR JAIME MALDONADO SANTOS** identificado(a) con C.C./Nit No.**17059240**, por valor de **\$ 73000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIU620** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 73000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **VICTOR JAIME MALDONADO SANTOS** con C.C/NIT No. **17059240**, por la suma de **\$ 73000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6786
(9/19/2016)
Expediente No.11939**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416383**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JORGE HUMBERTO CRUZ PULIDO** identificado(a) con C.C./Nit No. **79352308**, por valor de **\$ 149000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIU852** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 149000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JORGE HUMBERTO CRUZ PULIDO** con C.C/NIT No. **79352308**, por la suma de **\$ 149000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6787
(9/19/2016)
Expediente No.11940

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416392**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARIA FELIPA ARGUELLO MARTINEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**51909594**, por valor de **\$ 421000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIU975** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 421000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

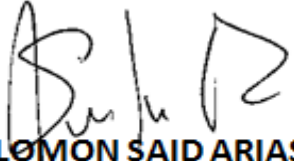
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARIA FELIPA ARGUELLO MARTINEZ** con C.C/NIT No. **51909594**, por la suma de **\$ 421000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6788
(9/19/2016)
Expediente No.11941

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416394**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **FERNANDO E PUERTO RAMOS** identificado(a) con C.C./Nit No.**79705009**, por valor de **\$ 1372000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIV011** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 1372000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **FERNANDO E PUERTO RAMOS** con C.C/NIT No. **79705009**, por la suma de **\$ 1372000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6789
(9/19/2016)
Expediente No.11942**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416398**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CARRILLO MARTINEZ BAUMER JUNIOR** identificado(a) con C.C./Nit No. **84062178**, por valor de \$ **713000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIV046** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **713000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CARRILLO MARTINEZ BAUMER JUNIOR** con C.C/NIT No. **84062178**, por la suma de \$ **713000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6790
(9/19/2016)
Expediente No.11943

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416400**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CESAR E GARCIA VARGAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**80005731**, por valor de **\$ 180000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIV073** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 180000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CESAR E GARCIA VARGAS** con C.C/NIT No. **80005731**, por la suma de **\$ 180000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6791
(9/19/2016)
Expediente No.11944

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416402**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **EUFRACIO HERNANDEZ GUERRERO** identificado(a) con C.C./Nit No.**4137077**, por valor de **\$ 1009000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIV117** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 1009000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **EUFRACIO HERNANDEZ GUERRERO** con C.C/NIT No. **4137077**, por la suma de **\$ 1009000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6792
(9/19/2016)
Expediente No.11945**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416419**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **EDDIER ANTONIO BURITICA CARDONA** identificado(a) con C.C./Nit No.**19359588**, por valor de \$ **342000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZIY996** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **342000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **EDDIER ANTONIO BURITICA CARDONA** con C.C/NIT No. **19359588**, por la suma de \$ **342000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6793
(9/19/2016)
Expediente No.11946**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416425**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARIA DEL CARMEN TRIANA GAITAN** identificado(a) con C.C./Nit No.**41337544**, por valor de **\$ 43000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZJA441** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 43000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARIA DEL CARMEN TRIANA GAITAN** con C.C/NIT No. **41337544**, por la suma de **\$ 43000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6794
(9/19/2016)
Expediente No.11947**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416427**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **HUGO JOSE UPEGUI HURTADO** identificado(a) con C.C./Nit No. **2452128**, por valor de **\$ 110000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZJA642** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 110000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

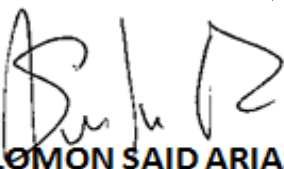
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **HUGO JOSE UPEGUI HURTADO** con C.C/NIT No. **2452128**, por la suma de **\$ 110000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6795
(9/19/2016)
Expediente No.11948

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416429**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **RAFAEL MARIA POVEDA MENDOZA** identificado(a) con C.C./Nit No.**19321364**, por valor de **\$ 126000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZJB651** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 126000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **RAFAEL MARIA POVEDA MENDOZA** con C.C/NIT No. **19321364**, por la suma de **\$ 126000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6796
(9/19/2016)
Expediente No.11949

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416433**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CARMEN CECILIA SALCEDO MARTINEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**51773416**, por valor de \$ **145000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZJE541** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **145000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

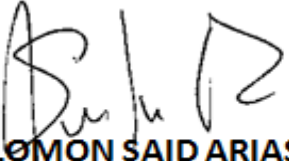
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CARMEN CECILIA SALCEDO MARTINEZ** con C.C/NIT No. **51773416**, por la suma de \$ **145000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6797
(9/19/2016)
Expediente No.11950**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416436**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CESAR ACOSTA RODRIGUEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**14241829**, por valor de **\$ 221000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZJF961** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 221000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CESAR ACOSTA RODRIGUEZ** con C.C/NIT No. **14241829**, por la suma de **\$ 221000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6798
(9/19/2016)
Expediente No.11952

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416448**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARTHA COCA GALEANO** identificado(a) con C.C./Nit No.**21074387**, por valor de **\$ 132000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZJJ336** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 132000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARTHA COCA GALEANO** con C.C/NIT No. **21074387**, por la suma de **\$ 132000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6799
(9/19/2016)
Expediente No.11953**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416455**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **SANTIAGO MARIN CASTAÑEDA** identificado(a) con C.C./Nit No. **2861267**, por valor de **\$ 240000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZJN845** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 240000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **SANTIAGO MARIN CASTAÑEDA** con C.C/NIT No. **2861267**, por la suma de **\$ 240000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6800
(9/19/2016)
Expediente No.11954**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416457**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **AWA INGENIERIA LTDA** identificado(a) con C.C./Nit No.**832000933**, por valor de \$ **307000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZJO298** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **307000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

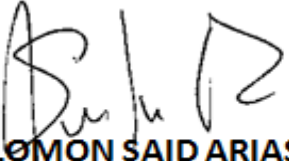
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **AWA INGENIERIA LTDA** con C.C/NIT No. **832000933**, por la suma de \$ **307000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6801
(9/19/2016)
Expediente No.11955

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416459**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **FERNEY ENRIQUE CHALA GARZON** identificado(a) con C.C./Nit No.**17356156**, por valor de **\$ 188000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZJO584** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 188000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **FERNEY ENRIQUE CHALA GARZON** con C.C/NIT No. **17356156**, por la suma de **\$ 188000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6802
(9/19/2016)
Expediente No.11956**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416465**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ANGELA CRISTINA MORENO TALERO** identificado(a) con C.C./Nit No.**63515190**, por valor de **\$ 208000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZJQ610** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 208000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ANGELA CRISTINA MORENO TALERO** con C.C/NIT No. **63515190**, por la suma de **\$ 208000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6803
(9/19/2016)
Expediente No.11957**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416466**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **VILLEGAS CESAR CALLEJAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**14219953**, por valor de **\$ 219000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZJQ689** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 219000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **VILLEGAS CESAR CALLEJAS** con C.C/NIT No. **14219953**, por la suma de **\$ 219000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6804
(9/19/2016)
Expediente No.11958**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416467**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ZULAY DIAZ CACERES** identificado(a) con C.C./Nit No.**51985778**, por valor de \$ **184000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZJQ910** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **184000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ZULAY DIAZ CACERES** con C.C/NIT No. **51985778**, por la suma de \$ **184000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6805
(9/19/2016)
Expediente No.11959

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416482**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MISAEAL ROA CRUZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**3237033**, por valor de \$ **1189000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZKG155** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **1189000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MISAEAL ROA CRUZ** con C.C/NIT No. **3237033**, por la suma de \$ **1189000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6806
(9/19/2016)
Expediente No.11960**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416483**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARTHA LUCIA TORRES JIMENEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**35522054**, por valor de **\$ 1189000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZKG156** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 1189000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARTHA LUCIA TORRES JIMENEZ** con C.C/NIT No. **35522054**, por la suma de **\$ 1189000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6807
(9/19/2016)
Expediente No.11961**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416494**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE FERNANDO CHAMORRO PIEDRAHITA** identificado(a) con C.C./Nit No.**6196733**, por valor de **\$ 270000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZLA178** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 270000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE FERNANDO CHAMORRO PIEDRAHITA** con C.C/NIT No. **6196733**, por la suma de **\$ 270000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6808
(9/19/2016)
Expediente No.11962

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416499**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **OMAR LEON TORRES** identificado(a) con C.C./Nit No.**79297456**, por valor de \$ **144000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZLJ292** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **144000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **OMAR LEON TORRES** con C.C/NIT No. **79297456**, por la suma de \$ **144000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6809
(9/19/2016)
Expediente No.11963**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416500**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUZ MAGNOLIA ACOSTA SALAZAR** identificado(a) con C.C./Nit No.**51937495**, por valor de **\$ 129000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZLJ379** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 129000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUZ MAGNOLIA ACOSTA SALAZAR** con C.C/NIT No. **51937495**, por la suma de **\$ 129000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6810
(9/19/2016)
Expediente No.11964**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416503**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MAXIMO ALFREDO SOLER BARON** identificado(a) con C.C./Nit No.**4109469**, por valor de **\$ 93000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZLN986** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MAXIMO ALFREDO SOLER BARON** con C.C/NIT No. **4109469**, por la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6811
(9/19/2016)
Expediente No.11965

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416505**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **EDSON RAUL CORTES FERRER** identificado(a) con C.C./Nit No.**79295725**, por valor de **\$ 170000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZLO638** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 170000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **EDSON RAUL CORTES FERRER** con C.C/NIT No. **79295725**, por la suma de **\$ 170000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6812
(9/19/2016)
Expediente No.11966

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416509**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS FERNANDO TORRES RIVERA** identificado(a) con C.C./Nit No.**15904772**, por valor de **\$ 166000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZLV217** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 166000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS FERNANDO TORRES RIVERA** con C.C/NIT No. **15904772**, por la suma de **\$ 166000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6813
(9/19/2016)
Expediente No.11970

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416523**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JESUS ERNESTO ZULUAGA MARTINEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**10252172**, por valor de **\$ 109000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOA001** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 109000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JESUS ERNESTO ZULUAGA MARTINEZ** con C.C/NIT No. **10252172**, por la suma de **\$ 109000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6814
(9/19/2016)
Expediente No.11971

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416527**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LANDINEZ LUNA Y CIA LTDA LA LUNA LTDA** identificado(a) con C.C./Nit No. **8901169564**, por valor de **\$ 69000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOA028** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 69000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LANDINEZ LUNA Y CIA LTDA LA LUNA LTDA** con C.C/NIT No. **8901169564**, por la suma de **\$ 69000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6815
(9/19/2016)
Expediente No.11972

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416532**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS ALEJANDRO RODRIGUEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**91042943**, por valor de **\$ 91000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOA055** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 91000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS ALEJANDRO RODRIGUEZ** con C.C/NIT No. **91042943**, por la suma de **\$ 91000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6816
(9/19/2016)
Expediente No.11973

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416533**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ADMINISTRADORA OGSA** identificado(a) con C.C./Nit No. **800242936**, por valor de **\$ 87000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOA056** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 87000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ADMINISTRADORA OGSA** con C.C/NIT No. **800242936**, por la suma de **\$ 87000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6817
(9/19/2016)
Expediente No.11974**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416539**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ELKIN JAVIER NIETO CHAVES** identificado(a) con C.C./Nit No.**79532796**, por valor de **\$ 97000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOA091** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 97000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ELKIN JAVIER NIETO CHAVES** con C.C/NIT No. **79532796**, por la suma de **\$ 97000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6818
(9/19/2016)
Expediente No.11975**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416543**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARIA TERESA BUENO AARON** identificado(a) con C.C./Nit No.**51624734**, por valor de **\$ 91000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOA113** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 91000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

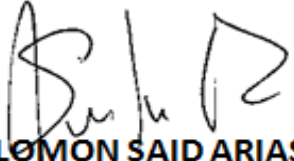
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARIA TERESA BUENO AARON** con C.C/NIT No. **51624734**, por la suma de **\$ 91000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6819
(9/19/2016)
Expediente No.11976**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416551**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **DAGOBERTO NUÑEZ BARRERO** identificado(a) con C.C./Nit No.**19330417**, por valor de **\$ 79000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOA155** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 79000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **DAGOBERTO NUÑEZ BARRERO** con C.C/NIT No. **19330417**, por la suma de **\$ 79000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6820
(9/19/2016)
Expediente No.11978

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416554**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MILENA CAMPO BARDOSKOVA** identificado(a) con C.C./Nit No.**22431568**, por valor de **\$ 96000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOA172** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 96000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MILENA CAMPO BARDOSKOVA** con C.C/NIT No. **22431568**, por la suma de **\$ 96000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6821
(9/19/2016)
Expediente No.11979

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416565**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS DIAZ OTERO** identificado(a) con C.C./Nit No.**831579**, por valor de **\$ 76000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOA216** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 76000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

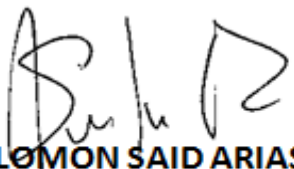
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS DIAZ OTERO** con C.C/NIT No. **831579**, por la suma de **\$ 76000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF |

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6822
(9/19/2016)
Expediente No.11980

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416571**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **GERARDO REYES ROBERTO** identificado(a) con C.C./Nit No. **6759027**, por valor de **\$ 116000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOA244** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 116000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **GERARDO REYES ROBERTO** con C.C/NIT No. **6759027**, por la suma de **\$ 116000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6823
(9/19/2016)
Expediente No.11982**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416584**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ANTONIO RANGEL NUNEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**13824350**, por valor de **\$ 76000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOA311** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 76000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

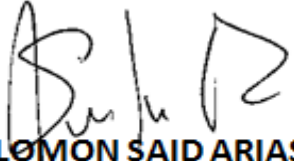
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ANTONIO RANGEL NUNEZ** con C.C/NIT No. **13824350**, por la suma de **\$ 76000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6824
(9/19/2016)
Expediente No.11983

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416585**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **YARSISULEIMA REYES OLARTE** identificado(a) con C.C./Nit No.**52774267**, por valor de **\$ 76000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOA312** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 76000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **YARSISULEIMA REYES OLARTE** con C.C/NIT No. **52774267**, por la suma de **\$ 76000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6825
(9/19/2016)
Expediente No.11984**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416591**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JENNY CORREA DE LA HOZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**32656591**, por valor de **\$ 76000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOA340** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 76000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JENNY CORREA DE LA HOZ** con C.C/NIT No. **32656591**, por la suma de **\$ 76000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6826
(9/19/2016)
Expediente No.11985

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416597**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **AFRANIO RAFAEL GARCIA GARCIA** identificado(a) con C.C./Nit No.**12548987**, por valor de **\$ 76000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOA393** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 76000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

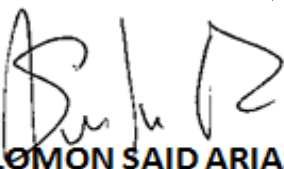
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **AFRANIO RAFAEL GARCIA GARCIA** con C.C/NIT No. **12548987**, por la suma de **\$ 76000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6827
(9/19/2016)
Expediente No.11986

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416608**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JAVIER MARTINEZ GUTIERREZ** identificado(a) con C.C./Nit No. **7464407**, por valor de **\$ 76000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOA473** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 76000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JAVIER MARTINEZ GUTIERREZ** con C.C/NIT No. **7464407**, por la suma de **\$ 76000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6828
(9/19/2016)
Expediente No.11987**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416615**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JAKELINE DEL CARMEN PINEDA MEJIA** identificado(a) con C.C./Nit No.**25856255**, por valor de \$ **97000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOA499** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **97000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JAKELINE DEL CARMEN PINEDA MEJIA** con C.C/NIT No. **25856255**, por la suma de \$ **97000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6829
(9/19/2016)
Expediente No.11988**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416617**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **EZEQUIEL DAVILA DANGOND** identificado(a) con C.C./Nit No.**7454275**, por valor de **\$ 116000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOA514** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 116000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **EZEQUIEL DAVILA DANGOND** con C.C/NIT No. **7454275**, por la suma de **\$ 116000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6830
(9/19/2016)
Expediente No.11989**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416621**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ANGEL HUMBERTO RAMIREZ RAMIREZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**19330480**, por valor de **\$ 74000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOA526** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 74000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

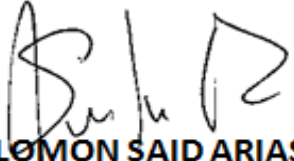
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ANGEL HUMBERTO RAMIREZ RAMIREZ** con C.C/NIT No. **19330480**, por la suma de **\$ 74000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6831
(9/19/2016)
Expediente No.11990**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416624**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUZ MARINA CEPEDA MORALES** identificado(a) con C.C./Nit No.**32650589**, por valor de **\$ 76000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOA533** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 76000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUZ MARINA CEPEDA MORALES** con C.C/NIT No. **32650589**, por la suma de **\$ 76000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6832
(9/19/2016)
Expediente No.11991**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416635**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **PEDRO JAVIER ARIAS SOLER** identificado(a) con C.C./Nit No.**4079997**, por valor de **\$ 147000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOA609** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 147000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **PEDRO JAVIER ARIAS SOLER** con C.C/NIT No. **4079997**, por la suma de **\$ 147000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6833
(9/19/2016)
Expediente No.11993

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416640**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JESUS ADONAI OCHOA FORERO** identificado(a) con C.C./Nit No.**29377608**, por valor de **\$ 147000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOA626** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 147000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JESUS ADONAI OCHOA FORERO** con C.C/NIT No. **29377608**, por la suma de **\$ 147000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6834
(9/19/2016)
Expediente No.11995

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416652**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE LIBARDO TORO MEJIA** identificado(a) con C.C./Nit No.**70066045**, por valor de **\$ 80000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOA693** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 80000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE LIBARDO TORO MEJIA** con C.C/NIT No. **70066045**, por la suma de **\$ 80000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6835
(9/19/2016)
Expediente No.11996**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416668**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARIA LUCINDA MORERA MUETE** identificado(a) con C.C./Nit No.**51833925**, por valor de **\$ 69000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOA763** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 69000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARIA LUCINDA MORERA MUETE** con C.C/NIT No. **51833925**, por la suma de **\$ 69000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6836
(9/19/2016)
Expediente No.11997**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416670**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **EVARISTO GALVEZ HERRERA** identificado(a) con C.C./Nit No.**7475949**, por valor de **\$ 97000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOA780** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 97000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **EVARISTO GALVEZ HERRERA** con C.C/NIT No. **7475949**, por la suma de **\$ 97000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6837
(9/19/2016)
Expediente No.11999

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416673**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JUAN ANTONIO DIAZ CALDERON** identificado(a) con C.C./Nit No.**4901699**, por valor de **\$ 180000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOA803** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 180000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

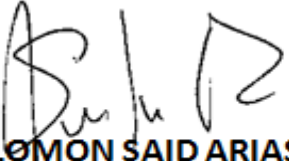
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JUAN ANTONIO DIAZ CALDERON** con C.C/NIT No. **4901699**, por la suma de **\$ 180000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6838
(9/19/2016)
Expediente No.12000**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416688**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **RAFAEL E CASTRO CASTELBLANCO** identificado(a) con C.C./Nit No. **7928826**, por valor de **\$ 95000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOA888** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 95000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **RAFAEL E CASTRO CASTELBLANCO** con C.C/NIT No. **7928826**, por la suma de **\$ 95000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6839
(9/19/2016)
Expediente No.12001**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416689**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JUAN MANUEL DANGOND ECHABARRIA** identificado(a) con C.C./Nit No.**8698487**, por valor de **\$ 69000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOA889** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 69000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

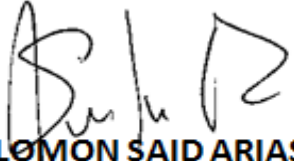
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JUAN MANUEL DANGOND ECHABARRIA** con C.C/NIT No. **8698487**, por la suma de **\$ 69000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6840
(9/19/2016)
Expediente No.12002

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416693**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CARLOS ALONSO MURCIA NIETO** identificado(a) con C.C./Nit No.**19206582**, por valor de **\$ 299000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOA914** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 299000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CARLOS ALONSO MURCIA NIETO** con C.C/NIT No. **19206582**, por la suma de **\$ 299000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6841
(9/19/2016)
Expediente No.12003**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416706**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LA NACIONAL COMPAÑIA DE SEGUROS** identificado(a) con C.C./Nit No. **860002399**, por valor de **\$ 147000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOA958** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 147000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LA NACIONAL COMPAÑIA DE SEGUROS** con C.C/NIT No. **860002399**, por la suma de **\$ 147000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6842
(9/19/2016)
Expediente No.12006

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416731**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JORGE L CASTRO VARGAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**8736973**, por valor de **\$ 120000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOB099** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 120000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JORGE L CASTRO VARGAS** con C.C/NIT No. **8736973**, por la suma de **\$ 120000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6843
(9/19/2016)
Expediente No.12007**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416734**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JAIRO MARTINEZ GALINDO** identificado(a) con C.C./Nit No.**3770494**, por valor de **\$ 306000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOB118** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 306000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JAIRO MARTINEZ GALINDO** con C.C/NIT No. **3770494**, por la suma de **\$ 306000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6844
(9/19/2016)
Expediente No.12008

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416736**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ROXANA JASSI MARTINEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**22621540**, por valor de **\$ 305000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOB127** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 305000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ROXANA JASSI MARTINEZ** con C.C/NIT No. **22621540**, por la suma de **\$ 305000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6845
(9/19/2016)
Expediente No.12009**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416741**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **FILOMENA RAMIREZ NIETO** identificado(a) con C.C./Nit No.**23620713**, por valor de **\$ 214000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOB140** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 214000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **FILOMENA RAMIREZ NIETO** con C.C/NIT No. **23620713**, por la suma de **\$ 214000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6846
(9/19/2016)
Expediente No.12010

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416743**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARIA DIOSELINA BOCANEGRA PEREZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**21109065**, por valor de \$ **102000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOB152** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **102000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARIA DIOSELINA BOCANEGRA PEREZ** con C.C/NIT No. **21109065**, por la suma de \$ **102000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6847
(9/19/2016)
Expediente No.12011

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416745**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ARNULFO IGUARAN PEREZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**17805772**, por valor de **\$ 160000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOB161** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 160000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ARNULFO IGUARAN PEREZ** con C.C/NIT No. **17805772**, por la suma de **\$ 160000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6848
(9/19/2016)
Expediente No.12012**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416746**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **FERNANDO RODRIGUEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**91455576**, por valor de \$ **73000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOB162** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **73000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **FERNANDO RODRIGUEZ** con C.C/NIT No. **91455576**, por la suma de \$ **73000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6849
(9/19/2016)
Expediente No.12013

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416751**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **RICARDO CARVAJAL RIVAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**4932350**, por valor de **\$ 99000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOB181** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 99000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **RICARDO CARVAJAL RIVAS** con C.C/NIT No. **4932350**, por la suma de **\$ 99000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6850
(9/19/2016)
Expediente No.12014

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416762**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **FERNANDO BORRERO FERNANDO** identificado(a) con C.C./Nit No.**16264260**, por valor de **\$ 143000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOB212** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 143000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **FERNANDO BORRERO FERNANDO** con C.C/NIT No. **16264260**, por la suma de **\$ 143000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6851
(9/19/2016)
Expediente No.12015

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416764**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **NESTOR ENRIQUE SANCHEZ ESCOBAR** identificado(a) con C.C./Nit No.**391198**, por valor de \$ **111000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOB220** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **111000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **NESTOR ENRIQUE SANCHEZ ESCOBAR** con C.C/NIT No. **391198**, por la suma de \$ **111000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6852
(9/19/2016)
Expediente No.12016**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1419710**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JORGE ENRIQUE ARISTIZABAL PRADO** identificado(a) con C.C./Nit No.**79483455**, por valor de **\$ 93000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOB244** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JORGE ENRIQUE ARISTIZABAL PRADO** con C.C/NIT No. **79483455**, por la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6853
(9/19/2016)
Expediente No.12017

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416772**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MAURICIO CHACON GARNICA** identificado(a) con C.C./Nit No.**13489678**, por valor de **\$ 54000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOB251** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MAURICIO CHACON GARNICA** con C.C/NIT No. **13489678**, por la suma de **\$ 54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6854
(9/19/2016)
Expediente No.12018

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416775**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **NORBERTO IGUARAN ROMERO** identificado(a) con C.C./Nit No.**15235348**, por valor de **\$ 147000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOB259** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 147000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **NORBERTO IGUARAN ROMERO** con C.C/NIT No. **15235348**, por la suma de **\$ 147000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6855
(9/19/2016)
Expediente No.12019

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416776**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARTA CECILIA REYES MORA** identificado(a) con C.C./Nit No.**52008148**, por valor de **\$ 116000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOB262** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 116000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARTA CECILIA REYES MORA** con C.C/NIT No. **52008148**, por la suma de **\$ 116000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6856
(9/19/2016)
Expediente No.12020**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416777**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CONSTRUCA SA** identificado(a) con C.C./Nit No.**860026222**, por valor de \$ **185000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOB267** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **185000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CONSTRUCA SA** con C.C/NIT No. **860026222**, por la suma de \$ **185000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6857
(9/19/2016)
Expediente No.12021

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416779**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CONSTRUCA SA** identificado(a) con C.C./Nit No.**860026222**, por valor de \$ **185000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOB271** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **185000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CONSTRUCA SA** con C.C/NIT No. **860026222**, por la suma de \$ **185000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6858
(9/19/2016)
Expediente No.12022**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416781**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CONSTRUCA SA** identificado(a) con C.C./Nit No.**860026222**, por valor de \$ **185000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOB273** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **185000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CONSTRUCA SA** con C.C/NIT No. **860026222**, por la suma de \$ **185000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6859
(9/19/2016)
Expediente No.12023**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416790**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CAMILO ROA AMAYA** identificado(a) con C.C./Nit No.**19064318**, por valor de \$ **199000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOB308** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **199000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

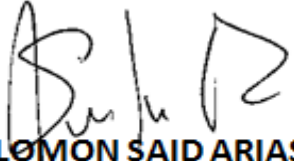
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CAMILO ROA AMAYA** con C.C/NIT No. **19064318**, por la suma de \$ **199000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6860
(9/19/2016)
Expediente No.12024

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416793**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS EDUARDO MANJARRES PUMAREJO** identificado(a) con C.C./Nit No.**12722157**, por valor de \$ **162000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOB311** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **162000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS EDUARDO MANJARRES PUMAREJO** con C.C/NIT No. **12722157**, por la suma de \$ **162000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6861
(9/19/2016)
Expediente No.12026**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1419726**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **EULISES SIERRA JIMENEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**19250726**, por valor de **\$ 61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOB363** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **EULISES SIERRA JIMENEZ** con C.C/NIT No. **19250726**, por la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6862
(9/19/2016)
Expediente No.12027

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416806**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **BLANCA LILIA TELLEZ DE REGALADO** identificado(a) con C.C./Nit No.**41431978**, por valor de **\$ 105000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOB368** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 105000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **BLANCA LILIA TELLEZ DE REGALADO** con C.C/NIT No. **41431978**, por la suma de **\$ 105000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6863
(9/19/2016)
Expediente No.12028

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416810**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CONSTRUCA LTDA** identificado(a) con C.C./Nit No.**8600262221**, por valor de \$ **238000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOB381** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **238000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CONSTRUCA LTDA** con C.C/NIT No. **8600262221**, por la suma de \$ **238000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6864
(9/19/2016)
Expediente No.12029

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416815**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **FE SANTIS DE VIVERO Y** identificado(a) con C.C./Nit No.**800236816**, por valor de **\$ 306000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOB413** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 306000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **FE SANTIS DE VIVERO Y** con C.C/NIT No. **800236816**, por la suma de **\$ 306000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6865
(9/19/2016)
Expediente No.12030

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416822**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JULIO CESAR RODRIGUEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**79701023**, por valor de **\$ 208000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOB458** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 208000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

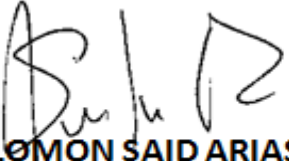
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JULIO CESAR RODRIGUEZ** con C.C./NIT No. **79701023**, por la suma de **\$ 208000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6866
(9/19/2016)
Expediente No.12031**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416823**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE MILQUIADES MENDEZ HERNANDEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**371046**, por valor de **\$ 162000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOB472** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 162000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE MILQUIADES MENDEZ HERNANDEZ** con C.C/NIT No. **371046**, por la suma de **\$ 162000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6867
(9/19/2016)
Expediente No.12032**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416825**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MELIDA MOSQUERA VALENCIA** identificado(a) con C.C./Nit No.**51639061**, por valor de **\$ 226000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOB499** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 226000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MELIDA MOSQUERA VALENCIA** con C.C/NIT No. **51639061**, por la suma de **\$ 226000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6868
(9/19/2016)
Expediente No.12033

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416830**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **FREDY GAMARRA** identificado(a) con C.C./Nit No.**19480947**, por valor de \$ **378000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOB523** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **378000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **FREDY GAMARRA** con C.C/NIT No. **19480947**, por la suma de \$ **378000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6869
(9/19/2016)
Expediente No.12034**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416834**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **HUGO ALBERTO AVELLANEDA HERNANDEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**19492349**, por valor de **\$ 105000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOB533** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 105000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **HUGO ALBERTO AVELLANEDA HERNANDEZ** con C.C/NIT No. **19492349**, por la suma de **\$ 105000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6870
(9/19/2016)
Expediente No.12035

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416836**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JESUS ADONAI OCHOA FORERO** identificado(a) con C.C./Nit No.**29377608**, por valor de **\$ 73000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOB558** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 73000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JESUS ADONAI OCHOA FORERO** con C.C/NIT No. **29377608**, por la suma de **\$ 73000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6871
(9/19/2016)
Expediente No.12036

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1419745**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARIA CRISTINA CUERVO SUAREZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**41792056**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOB594** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

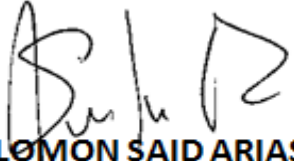
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARIA CRISTINA CUERVO SUAREZ** con C.C/NIT No. **41792056**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6872
(9/19/2016)
Expediente No.12038**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416847**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MIREYA SANCHEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**52378079**, por valor de \$ **69000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOB623** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **69000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MIREYA SANCHEZ** con C.C/NIT No. **52378079**, por la suma de \$ **69000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6873
(9/19/2016)
Expediente No.12041

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416853**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOHNNY GONZALEZ ALDANA** identificado(a) con C.C./Nit No.**19472635**, por valor de **\$ 129000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOB656** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 129000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOHNNY GONZALEZ ALDANA** con C.C/NIT No. **19472635**, por la suma de **\$ 129000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6874
(9/19/2016)
Expediente No.12044**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416861**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CARLOS ALFONSO LONDOÑO GUTIERREZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**6687577**, por valor de \$ **138000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOB694** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **138000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CARLOS ALFONSO LONDOÑO GUTIERREZ** con C.C/NIT No. **6687577**, por la suma de \$ **138000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6875
(9/19/2016)
Expediente No.12045**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416865**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **AUGUSTO CASTRO ZULUAGA** identificado(a) con C.C./Nit No.**6789638**, por valor de **\$ 108000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOB702** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 108000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **AUGUSTO CASTRO ZULUAGA** con C.C/NIT No. **6789638**, por la suma de **\$ 108000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6876
(9/19/2016)
Expediente No.12046**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416871**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **PABLO ENRIQUE OSPINA** identificado(a) con C.C./Nit No.**1627784**, por valor de \$ **167000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOB715** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **167000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **PABLO ENRIQUE OSPINA** con C.C/NIT No. **1627784**, por la suma de \$ **167000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6877
(9/19/2016)
Expediente No.12047

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416875**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **FARID CHAIN CHAIN** identificado(a) con C.C./Nit No.**13813552**, por valor de \$ **97000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOB736** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **97000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **FARID CHAIN CHAIN** con C.C/NIT No. **13813552**, por la suma de \$ **97000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6878
(9/19/2016)
Expediente No.12048

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416876**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CARLOS AMOROCHO SANCHEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**13855566**, por valor de **\$ 370000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOB739** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 370000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CARLOS AMOROCHO SANCHEZ** con C.C/NIT No. **13855566**, por la suma de **\$ 370000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6879
(9/19/2016)
Expediente No.12052**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416889**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARIA DEL PILAR LOPEZ MEJIA** identificado(a) con C.C./Nit No.**35328274**, por valor de **\$ 211000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOB776** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 211000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARIA DEL PILAR LOPEZ MEJIA** con C.C/NIT No. **35328274**, por la suma de **\$ 211000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6880
(9/19/2016)
Expediente No.12053

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416891**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MONICA LORENA FELICIANO GUZMAN** identificado(a) con C.C./Nit No.**52051521**, por valor de **\$ 246000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOB780** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 246000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MONICA LORENA FELICIANO GUZMAN** con C.C/NIT No. **52051521**, por la suma de **\$ 246000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6881
(9/19/2016)
Expediente No.12055

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416897**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARCO AURELIO CHAPARRO ZEA** identificado(a) con C.C./Nit No. **79303835**, por valor de **\$ 102000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOB801** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 102000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARCO AURELIO CHAPARRO ZEA** con C.C./NIT No. **79303835**, por la suma de **\$ 102000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6882
(9/19/2016)
Expediente No.12056**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416898**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CARLOS MANUEL PERTUZ OROZCO** identificado(a) con C.C./Nit No. **7419321**, por valor de **\$ 70000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOB802** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 70000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CARLOS MANUEL PERTUZ OROZCO** con C.C/NIT No. **7419321**, por la suma de **\$ 70000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6883
(9/19/2016)
Expediente No.12057**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416899**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JAIRO SUAREZ BOTERO** identificado(a) con C.C./Nit No.**79099224**, por valor de \$ **113000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOB804** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **113000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JAIRO SUAREZ BOTERO** con C.C/NIT No. **79099224**, por la suma de \$ **113000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6884
(9/19/2016)
Expediente No.12058

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416910**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **GUILLERMO VELASQUEZ BUENDIA** identificado(a) con C.C./Nit No.**8324673**, por valor de **\$ 67000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOB830** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 67000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

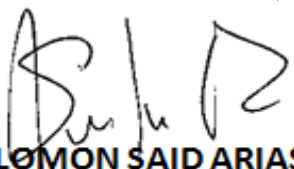
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **GUILLERMO VELASQUEZ BUENDIA** con C.C/NIT No. **8324673**, por la suma de **\$ 67000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6885
(9/19/2016)
Expediente No.12059**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416911**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARIANA CRISTANCHO ALARCON** identificado(a) con C.C./Nit No.**51684272**, por valor de **\$ 97000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOB832** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 97000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARIANA CRISTANCHO ALARCON** con C.C/NIT No. **51684272**, por la suma de **\$ 97000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6886
(9/19/2016)
Expediente No.12060

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416913**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MANUEL GUSTAVO RODRIGUEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**19886080**, por valor de **\$ 61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOB841** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MANUEL GUSTAVO RODRIGUEZ** con C.C/NIT No. **19886080**, por la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6887
(9/19/2016)
Expediente No.12062**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416933**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MERCEDES BEATRIZ MEJIA PINTO** identificado(a) con C.C./Nit No.**26965408**, por valor de **\$ 131000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOB885** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 131000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MERCEDES BEATRIZ MEJIA PINTO** con C.C/NIT No. **26965408**, por la suma de **\$ 131000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6888
(9/19/2016)
Expediente No.12064**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1419763**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **DIóGENES CARDOZO MORENO** identificado(a) con C.C./Nit No.**3161553**, por valor de **\$ 41000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOB907** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 41000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **DIóGENES CARDOZO MORENO** con C.C/NIT No. **3161553**, por la suma de **\$ 41000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6889
(9/19/2016)
Expediente No.12065**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416947**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **WILLIAM ALFREDO RODRIGUEZ VARGAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**874902**, por valor de \$ **192000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOB923** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **192000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **WILLIAM ALFREDO RODRIGUEZ VARGAS** con C.C/NIT No. **874902**, por la suma de \$ **192000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6890
(9/19/2016)
Expediente No.12066

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416948**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LEASING DEL PACIFICO SA** identificado(a) con C.C./Nit No. **800021986**, por valor de **\$ 170000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOB924** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 170000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LEASING DEL PACIFICO SA** con C.C/NIT No. **800021986**, por la suma de **\$ 170000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6891
(9/19/2016)
Expediente No.12067

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416950**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **WILLIAM ALFREDO RODRIGUEZ VARGAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**874902**, por valor de \$ **192000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOB926** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **192000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **WILLIAM ALFREDO RODRIGUEZ VARGAS** con C.C/NIT No. **874902**, por la suma de \$ **192000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6892
(9/19/2016)
Expediente No.12069

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416962**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS HORACIO CASTILLO** identificado(a) con C.C./Nit No. **79789021**, por valor de \$ **173000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOB997** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **173000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS HORACIO CASTILLO** con C.C/NIT No. **79789021**, por la suma de \$ **173000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6893
(9/19/2016)
Expediente No.12070**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416963**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **RIGOBERTO ARIZA PELAEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**79665231**, por valor de **\$ 103000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOC003** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 103000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **RIGOBERTO ARIZA PELAEZ** con C.C./NIT No. **79665231**, por la suma de **\$ 103000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6894
(9/19/2016)
Expediente No.12071**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416965**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CARLOS ALBERTO MORENO CHAUX** identificado(a) con C.C./Nit No.**19423798**, por valor de **\$ 131000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOC016** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 131000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

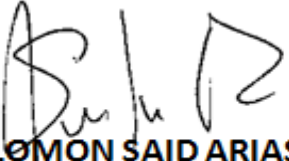
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CARLOS ALBERTO MORENO CHAUX** con C.C/NIT No. **19423798**, por la suma de **\$ 131000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6895
(9/19/2016)
Expediente No.12072**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416969**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **PAEZ CORREDOR PACO Y CIA S EN C** identificado(a) con C.C./Nit No. **860529610**, por valor de **\$ 94000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOC026** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 94000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **PAEZ CORREDOR PACO Y CIA S EN C** con C.C/NIT No. **860529610**, por la suma de **\$ 94000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6896
(9/19/2016)
Expediente No.12075

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416974**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LA NACIONAL COMPAÑIA DE SEGUROS** identificado(a) con C.C./Nit No. **860002399**, por valor de **\$ 98000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOC067** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 98000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LA NACIONAL COMPAÑIA DE SEGUROS** con C.C/NIT No. **860002399**, por la suma de **\$ 98000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6897
(9/19/2016)
Expediente No.12077

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416989**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **DAVID ROMERO MENDEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**19100263**, por valor de \$ **69000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOC124** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **69000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **DAVID ROMERO MENDEZ** con C.C/NIT No. **19100263**, por la suma de \$ **69000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6898
(9/19/2016)
Expediente No.12080**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416994**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LARRY NELSON PRATT RAMOS** identificado(a) con C.C./Nit No.**16716233**, por valor de **\$ 37000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOC176** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 37000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LARRY NELSON PRATT RAMOS** con C.C/NIT No. **16716233**, por la suma de **\$ 37000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6899
(9/19/2016)
Expediente No.12081**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416996**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **POMPILIO RODRIGUEZ ORTIZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**5761166**, por valor de **\$ 69000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOC187** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 69000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **POMPILIO RODRIGUEZ ORTIZ** con C.C/NIT No. **5761166**, por la suma de **\$ 69000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6900
(9/19/2016)
Expediente No.12082**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1416999**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE ALBERTO LUCENA MARTINEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**19365784**, por valor de **\$ 69000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOC207** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 69000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE ALBERTO LUCENA MARTINEZ** con C.C/NIT No. **19365784**, por la suma de **\$ 69000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6901
(9/19/2016)
Expediente No.12083

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417003**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **EDUARDO ORTIZ ORJUELA** identificado(a) con C.C./Nit No.**17070013**, por valor de **\$ 286000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOC239** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 286000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

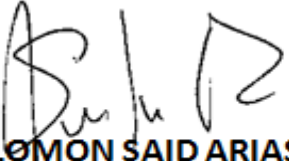
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **EDUARDO ORTIZ ORJUELA** con C.C/NIT No. **17070013**, por la suma de **\$ 286000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6902
(9/19/2016)
Expediente No.12085**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417007**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **OSCAR RODRIGUEZ ALEJO** identificado(a) con C.C./Nit No.**347938**, por valor de \$ **185000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOC247** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **185000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **OSCAR RODRIGUEZ ALEJO** con C.C/NIT No. **347938**, por la suma de \$ **185000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6903
(9/19/2016)
Expediente No.12087

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417015**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **BLANCA ELVIA CASTRO SEGURA** identificado(a) con C.C./Nit No.**20896734**, por valor de **\$ 237000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOC284** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 237000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **BLANCA ELVIA CASTRO SEGURA** con C.C/NIT No. **20896734**, por la suma de **\$ 237000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6904
(9/19/2016)
Expediente No.12088**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417021**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **VICTOR JAIME MALDONADO SANTOS** identificado(a) con C.C./Nit No.**17059240**, por valor de **\$ 190000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOC335** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 190000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **VICTOR JAIME MALDONADO SANTOS** con C.C/NIT No. **17059240**, por la suma de **\$ 190000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6905
(9/19/2016)
Expediente No.12089

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417029**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MIGUEL PEREZ LIZARAZO** identificado(a) con C.C./Nit No.**6757695**, por valor de \$ **275000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOC380** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **275000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

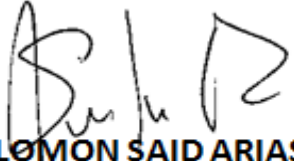
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MIGUEL PEREZ LIZARAZO** con C.C/NIT No. **6757695**, por la suma de \$ **275000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6906
(9/19/2016)
Expediente No.12090**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417035**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **FINANCIERA LEASING CALI SA** identificado(a) con C.C./Nit No.**800071634**, por valor de **\$ 204000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOC410** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 204000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **FINANCIERA LEASING CALI SA** con C.C/NIT No. **800071634**, por la suma de **\$ 204000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6907
(9/19/2016)
Expediente No.12091

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417039**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CLEMENCIA ALVAREZ ARIAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**20940836**, por valor de **\$ 180000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOC447** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 180000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CLEMENCIA ALVAREZ ARIAS** con C.C/NIT No. **20940836**, por la suma de **\$ 180000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6908
(9/19/2016)
Expediente No.12092

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417040**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **NUBYS ELISA ROJAS DE GOMEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**42488165**, por valor de **\$ 261000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOC448** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 261000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **NUBYS ELISA ROJAS DE GOMEZ** con C.C/NIT No. **42488165**, por la suma de **\$ 261000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6909
(9/19/2016)
Expediente No.12093**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417042**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **HELI VARGAS VERGARA** identificado(a) con C.C./Nit No.**3032621**, por valor de \$ **104000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOC465** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **104000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **HELI VARGAS VERGARA** con C.C/NIT No. **3032621**, por la suma de \$ **104000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6910
(9/19/2016)
Expediente No.12094

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417043**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARIA DEL CARMEN ROJAS PAEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**51604106**, por valor de **\$ 112000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOC468** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 112000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARIA DEL CARMEN ROJAS PAEZ** con C.C/NIT No. **51604106**, por la suma de **\$ 112000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6911
(9/19/2016)
Expediente No.12096**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417052**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ANGELA MARIA VELEZ RAMIREZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**39436493**, por valor de **\$ 162000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOC501** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 162000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ANGELA MARIA VELEZ RAMIREZ** con C.C/NIT No. **39436493**, por la suma de **\$ 162000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6912
(9/19/2016)
Expediente No.12098**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417057**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS SA** identificado(a) con C.C./Nit No. **8909034079**, por valor de **\$ 1019000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOC538** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 1019000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS SA** con C.C/NIT No. **8909034079**, por la suma de **\$ 1019000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6913
(9/19/2016)
Expediente No.12100

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417060**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **FREDY PASCUAL CAICEDO CRUZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**79597014**, por valor de **\$ 206000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOC567** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 206000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **FREDY PASCUAL CAICEDO CRUZ** con C.C/NIT No. **79597014**, por la suma de **\$ 206000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6914
(9/19/2016)
Expediente No.12102**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417068**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LA NACIONAL COMPAÑIA DE SEGUROS** identificado(a) con C.C./Nit No. **860002399**, por valor de **\$ 162000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOC610** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 162000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LA NACIONAL COMPAÑIA DE SEGUROS** con C.C/NIT No. **860002399**, por la suma de **\$ 162000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6915
(9/19/2016)
Expediente No.12104**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417071**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **HUGO ALCIDEZ MURCIA** identificado(a) con C.C./Nit No.**19104563**, por valor de \$ **69000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOC640** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **69000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **HUGO ALCIDEZ MURCIA** con C.C/NIT No. **19104563**, por la suma de \$ **69000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6916
(9/19/2016)
Expediente No.12105**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417076**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JULIO CESAR LOPEZ RODRIGUEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**19167889**, por valor de **\$ 54000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOC683** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JULIO CESAR LOPEZ RODRIGUEZ** con C.C/NIT No. **19167889**, por la suma de **\$ 54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6917
(9/19/2016)
Expediente No.12106

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417079**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **SIERVO GARCIA UMBACIA** identificado(a) con C.C./Nit No.**7330694**, por valor de \$ **78000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOC693** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **78000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **SIERVO GARCIA UMBACIA** con C.C/NIT No. **7330694**, por la suma de \$ **78000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF



AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6918
(9/19/2016)
Expediente No.12108

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417089**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **FRANCISCO MEJIA LOZANO** identificado(a) con C.C./Nit No.**19139045**, por valor de **\$ 154000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOC805** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 154000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

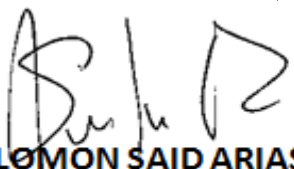
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **FRANCISCO MEJIA LOZANO** con C.C/NIT No. **19139045**, por la suma de **\$ 154000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6919
(9/19/2016)
Expediente No.12110**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417100**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **PEDRO PABLO BUITRAGO DIAZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**79256768**, por valor de **\$ 204000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOC853** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 204000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **PEDRO PABLO BUITRAGO DIAZ** con C.C/NIT No. **79256768**, por la suma de **\$ 204000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6920
(9/19/2016)
Expediente No.12111**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417103**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CARLOS E LOPEZ VILLA** identificado(a) con C.C./Nit No.**3596531**, por valor de \$ **277000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOC869** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **277000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CARLOS E LOPEZ VILLA** con C.C/NIT No. **3596531**, por la suma de \$ **277000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6921
(9/19/2016)
Expediente No.12112

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417115**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LEASING FENIX SA** identificado(a) con C.C./Nit No.**860502186**, por valor de \$ **179000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOD006** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **179000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

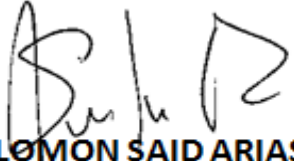
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LEASING FENIX SA** con C.C/NIT No. **860502186**, por la suma de \$ **179000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6922
(9/19/2016)
Expediente No.12113

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417119**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **FINANZAUTO FACTORIN SA** identificado(a) con C.C./Nit No. **860030882**, por valor de **\$ 217000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOD045** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 217000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **FINANZAUTO FACTORIN SA** con C.C/NIT No. **860030882**, por la suma de **\$ 217000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6923
(9/19/2016)
Expediente No.12114

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417122**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **HENRY JAVIER OROZCO ORTIZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**79575419**, por valor de **\$ 86000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOD082** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 86000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **HENRY JAVIER OROZCO ORTIZ** con C.C/NIT No. **79575419**, por la suma de **\$ 86000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6924
(9/19/2016)
Expediente No.12115

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417123**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ANGEL MARTIN MUÑOZ CELIS** identificado(a) con C.C./Nit No.**79393252**, por valor de **\$ 154000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOD089** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 154000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ANGEL MARTIN MUÑOZ CELIS** con C.C/NIT No. **79393252**, por la suma de **\$ 154000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6925
(9/19/2016)
Expediente No.12117**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417135**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS GUILLERMO MURILLO MEDINA** identificado(a) con C.C./Nit No.**17122131**, por valor de **\$ 205000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOD169** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 205000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS GUILLERMO MURILLO MEDINA** con C.C/NIT No. **17122131**, por la suma de **\$ 205000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6926
(9/19/2016)
Expediente No.12118

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417138**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JUAN B BERMUDEZ BRITO** identificado(a) con C.C./Nit No.**17801536**, por valor de **\$ 304000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOD233** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 304000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JUAN B BERMUDEZ BRITO** con C.C/NIT No. **17801536**, por la suma de **\$ 304000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6927
(9/19/2016)
Expediente No.12121

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417149**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **IVONNE ALVAREZ MORENO** identificado(a) con C.C./Nit No.**31956903**, por valor de **\$ 332000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOD317** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 332000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **IVONNE ALVAREZ MORENO** con C.C./NIT No. **31956903**, por la suma de **\$ 332000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6928
(9/19/2016)
Expediente No.12122

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417155**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ARIOSTO LEAL ALBARRACIN** identificado(a) con C.C./Nit No.**19204280**, por valor de **\$ 129000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOD344** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 129000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ARIOSTO LEAL ALBARRACIN** con C.C/NIT No. **19204280**, por la suma de **\$ 129000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6929
(9/19/2016)
Expediente No.12123

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417157**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE ELDER NIETO HENAO** identificado(a) con C.C./Nit No.**16354489**, por valor de **\$ 217000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOD350** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 217000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE ELDER NIETO HENAO** con C.C/NIT No. **16354489**, por la suma de **\$ 217000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6930
(9/19/2016)
Expediente No.12124

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417159**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSIPH TOSCANO CASADIEGO** identificado(a) con C.C./Nit No.**13360867**, por valor de **\$ 144000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOD358** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 144000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSIPH TOSCANO CASADIEGO** con C.C/NIT No. **13360867**, por la suma de **\$ 144000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6931
(9/19/2016)
Expediente No.12125**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417161**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ARMANDO ARCECIO AVILA CASTA?EDA** identificado(a) con C.C./Nit No.**10160125**, por valor de \$ **141000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOD387** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **141000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ARMANDO ARCECIO AVILA CASTA?EDA** con C.C/NIT No. **10160125**, por la suma de \$ **141000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6932
(9/19/2016)
Expediente No.12126

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417174**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE FERNANDO MOLINA ROBLES** identificado(a) con C.C./Nit No.**79513845**, por valor de **\$ 166000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOD474** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 166000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE FERNANDO MOLINA ROBLES** con C.C/NIT No. **79513845**, por la suma de **\$ 166000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6933
(9/19/2016)
Expediente No.12127

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417176**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARIA ANTONIO MATEUS CHAPARRO** identificado(a) con C.C./Nit No.**41332023**, por valor de **\$ 292000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOD479** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 292000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARIA ANTONIO MATEUS CHAPARRO** con C.C/NIT No. **41332023**, por la suma de **\$ 292000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6934
(9/19/2016)
Expediente No.12129

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417181**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **EDUARDO ORTIZ ORJUELA** identificado(a) con C.C./Nit No.**17070013**, por valor de **\$ 204000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOD509** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 204000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **EDUARDO ORTIZ ORJUELA** con C.C/NIT No. **17070013**, por la suma de **\$ 204000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6935
(9/19/2016)
Expediente No.12130**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417190**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CARLOS ALBERTO RESTREPO BERMUDEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**19373532**, por valor de \$ **127000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOD567** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **127000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CARLOS ALBERTO RESTREPO BERMUDEZ** con C.C/NIT No. **19373532**, por la suma de \$ **127000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6936
(9/19/2016)
Expediente No.12132

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417193**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE ENRIQUE CASTAÑEDA RODRIGUEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**2972340**, por valor de \$ **154000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOD580** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **154000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE ENRIQUE CASTAÑEDA RODRIGUEZ** con C.C/NIT No. **2972340**, por la suma de \$ **154000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6937
(9/19/2016)
Expediente No.12134**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417202**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JULIO SAAVEDRA** identificado(a) con C.C./Nit No.**61024**, por valor de **\$ 155000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOD651** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 155000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

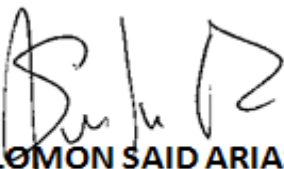
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JULIO SAAVEDRA** con C.C/NIT No. **61024**, por la suma de **\$ 155000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF |

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6938
(9/19/2016)
Expediente No.12137

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417219**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **PEDRO FIDEL AGUDELO CHAVES** identificado(a) con C.C./Nit No.**2774074**, por valor de **\$ 69000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOD811** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 69000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **PEDRO FIDEL AGUDELO CHAVES** con C.C/NIT No. **2774074**, por la suma de **\$ 69000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6939
(9/19/2016)
Expediente No.12138**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417221**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CESAR AUGUSTO BARON PRIETO** identificado(a) con C.C./Nit No.**3059310**, por valor de **\$ 228000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOD831** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 228000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CESAR AUGUSTO BARON PRIETO** con C.C/NIT No. **3059310**, por la suma de **\$ 228000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6940
(9/19/2016)
Expediente No.12140

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417233**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **EFRAIN ACEVEDO RIVERO** identificado(a) con C.C./Nit No.**17128650**, por valor de **\$ 54000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOD890** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **EFRAIN ACEVEDO RIVERO** con C.C/NIT No. **17128650**, por la suma de **\$ 54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6941
(9/19/2016)
Expediente No.12141

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417235**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CIRO FIDEL VEGA ORJUELA** identificado(a) con C.C./Nit No.**79317350**, por valor de **\$ 54000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOD900** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CIRO FIDEL VEGA ORJUELA** con C.C/NIT No. **79317350**, por la suma de **\$ 54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyector: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6942
(9/19/2016)
Expediente No.12142

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417240**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MUNICIPIO SAN BENITO NULL** identificado(a) con C.C./Nit No.**890210227**, por valor de **\$ 177000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOD930** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 177000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MUNICIPIO SAN BENITO NULL** con C.C/NIT No. **890210227**, por la suma de **\$ 177000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6943
(9/19/2016)
Expediente No.12143

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417245**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CARLOS EDUARDO GOMEZ SUAREZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**79115252**, por valor de **\$ 176000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOD969** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 176000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CARLOS EDUARDO GOMEZ SUAREZ** con C.C/NIT No. **79115252**, por la suma de **\$ 176000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6944
(9/19/2016)
Expediente No.12144**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417247**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **OJEDA TORREGOZA** identificado(a) con C.C./Nit No.**800229450**, por valor de \$ **115000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOD982** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **115000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

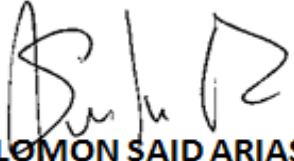
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **OJEDA TORREGOZA** con C.C/NIT No. **800229450**, por la suma de \$ **115000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6945
(9/19/2016)
Expediente No.12145

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417248**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **PEDRO GILBERTO RAMIREZ MESA** identificado(a) con C.C./Nit No.**11306054**, por valor de **\$ 155000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOD984** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 155000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **PEDRO GILBERTO RAMIREZ MESA** con C.C/NIT No. **11306054**, por la suma de **\$ 155000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6946
(9/19/2016)
Expediente No.12147**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417251**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JESUS MEDINA PINZON** identificado(a) con C.C./Nit No.**18939702**, por valor de \$ **124000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOD999** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **124000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JESUS MEDINA PINZON** con C.C/NIT No. **18939702**, por la suma de \$ **124000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6947
(9/19/2016)
Expediente No.12148**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417253**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARIA DEL PILAR BAZURTO RODRIGUEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**52096155**, por valor de \$ **155000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOE001** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **155000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

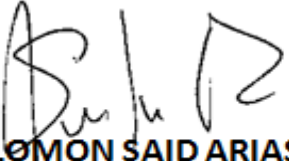
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARIA DEL PILAR BAZURTO RODRIGUEZ** con C.C/NIT No. **52096155**, por la suma de \$ **155000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6948
(9/19/2016)
Expediente No.12149

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417254**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **SANDRA YOLIMA TAPIAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**52079170**, por valor de \$ **127000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOE002** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **127000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **SANDRA YOLIMA TAPIAS** con C.C/NIT No. **52079170**, por la suma de \$ **127000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6949
(9/19/2016)
Expediente No.12151**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417256**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **COOPSIBATE** identificado(a) con C.C./Nit No.**860030968**, por valor de **\$ 228000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOE021** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 228000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **COOPSIBATE** con C.C/NIT No. **860030968**, por la suma de **\$ 228000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF |

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6950
(9/19/2016)
Expediente No.12153**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417269**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JORGE ARMANDO CRIALES GUTIERREZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**80896093**, por valor de \$ **137000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOE135** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **137000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JORGE ARMANDO CRIALES GUTIERREZ** con C.C/NIT No. **80896093**, por la suma de \$ **137000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6951
(9/19/2016)
Expediente No.12154

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417275**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **SONIA NAVAS CORZO** identificado(a) con C.C./Nit No.**49654669**, por valor de \$ **149000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOE179** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **149000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **SONIA NAVAS CORZO** con C.C/NIT No. **49654669**, por la suma de \$ **149000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6952
(9/19/2016)
Expediente No.12155

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417286**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS HUMBERTO MARIN VARGAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**5657738**, por valor de **\$ 240000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOE290** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 240000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS HUMBERTO MARIN VARGAS** con C.C/NIT No. **5657738**, por la suma de **\$ 240000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6953
(9/19/2016)
Expediente No.12156

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417288**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **HERMANAS DOMINICAS DE LA PRESENTACION ++** identificado(a) con C.C./Nit No. **8600628461**, por valor de **\$ 307000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOE303** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 307000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **HERMANAS DOMINICAS DE LA PRESENTACION ++** con C.C/NIT No. **8600628461**, por la suma de **\$ 307000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6954
(9/19/2016)
Expediente No.12157**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417292**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MONTACARGAS MORA MORENO** identificado(a) con C.C./Nit No.**830014306**, por valor de **\$ 244000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOE319** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 244000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

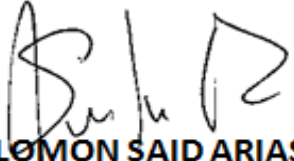
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MONTACARGAS MORA MORENO** con C.C/NIT No. **830014306**, por la suma de **\$ 244000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6955
(9/19/2016)
Expediente No.12158

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417296**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **BLANCA ALICIA CARDENAS DE MIER** identificado(a) con C.C./Nit No.**41307906**, por valor de \$ **111000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOE372** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **111000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **BLANCA ALICIA CARDENAS DE MIER** con C.C/NIT No. **41307906**, por la suma de \$ **111000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6956
(9/19/2016)
Expediente No.12160

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417299**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE ELISEO MERCHAN NERANDEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**17066076**, por valor de **\$ 471000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOE380** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 471000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE ELISEO MERCHAN NERANDEZ** con C.C/NIT No. **17066076**, por la suma de **\$ 471000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6957
(9/19/2016)
Expediente No.12161

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417300**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **FABIAN VIZCAINO CUELLAR** identificado(a) con C.C./Nit No.**79436065**, por valor de **\$ 69000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOE384** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 69000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **FABIAN VIZCAINO CUELLAR** con C.C/NIT No. **79436065**, por la suma de **\$ 69000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6958
(9/19/2016)
Expediente No.12162

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417330**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **DORIAN LEIDIN RESTREPO SANCHEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**71772999**, por valor de **\$ 240000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOE603** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 240000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **DORIAN LEIDIN RESTREPO SANCHEZ** con C.C/NIT No. **71772999**, por la suma de **\$ 240000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6959
(9/19/2016)
Expediente No.12163**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417334**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JENYTXA DORELIZ CASTRILLON URBANO** identificado(a) con C.C./Nit No.**52537818**, por valor de \$ **160000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOE636** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **160000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JENYTXA DORELIZ CASTRILLON URBANO** con C.C/NIT No. **52537818**, por la suma de \$ **160000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6960
(9/19/2016)
Expediente No.12164**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417354**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUZ MARLEN LOPEZ RAMIREZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**51613631**, por valor de **\$ 202000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOE807** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 202000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUZ MARLEN LOPEZ RAMIREZ** con C.C/NIT No. **51613631**, por la suma de **\$ 202000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6961
(9/19/2016)
Expediente No.12165

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417362**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **GUILLERMO ANDRES VICTORINO GONZALEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**79656677**, por valor de **\$ 388000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOE911** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 388000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **GUILLERMO ANDRES VICTORINO GONZALEZ** con C.C/NIT No. **79656677**, por la suma de **\$ 388000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF



[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6962
(9/19/2016)
Expediente No.12166

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417364**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ROSALBA TARQUINO DE VARGAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**20939144**, por valor de **\$ 430000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOE928** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 430000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

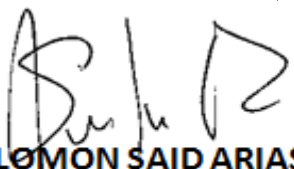
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ROSALBA TARQUINO DE VARGAS** con C.C/NIT No. **20939144**, por la suma de **\$ 430000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6963
(9/19/2016)
Expediente No.12167**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417365**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOAQUIN PALACIOS** identificado(a) con C.C./Nit No.**4265073**, por valor de \$ **184000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOE946** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **184000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOAQUIN PALACIOS** con C.C/NIT No. **4265073**, por la suma de \$ **184000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6964
(9/19/2016)
Expediente No.12168**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417374**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ORLANDO AUGUSTO SANABRIA** identificado(a) con C.C./Nit No.**19187062**, por valor de **\$ 54000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOF018** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ORLANDO AUGUSTO SANABRIA** con C.C/NIT No. **19187062**, por la suma de **\$ 54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6965
(9/19/2016)
Expediente No.12169

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417375**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS EMIRO AGUAS ROMERO** identificado(a) con C.C./Nit No.**92027467**, por valor de **\$ 170000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOF024** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 170000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS EMIRO AGUAS ROMERO** con C.C/NIT No. **92027467**, por la suma de **\$ 170000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6966
(9/19/2016)
Expediente No.12170

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417378**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **GERARDO GOMEZ PUENTES** identificado(a) con C.C./Nit No. **79363251**, por valor de **\$ 80000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOF051** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 80000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

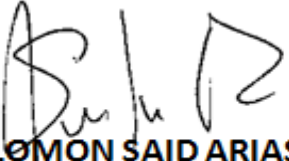
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **GERARDO GOMEZ PUENTES** con C.C/NIT No. **79363251**, por la suma de **\$ 80000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6967
(9/19/2016)
Expediente No.12171

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417380**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JULIO CESAR BARON NAVAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**19256649**, por valor de **\$ 250000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOF056** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 250000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JULIO CESAR BARON NAVAS** con C.C/NIT No. **19256649**, por la suma de **\$ 250000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6968
(9/19/2016)
Expediente No.12172

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417381**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS IGNACIO HERRERA SANCHEZ** identificado(a) con C.C./Nit No. **79353626**, por valor de **\$ 293000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOF080** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 293000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS IGNACIO HERRERA SANCHEZ** con C.C/NIT No. **79353626**, por la suma de **\$ 293000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6969
(9/19/2016)
Expediente No.12173

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417384**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CAROLINA CUERVO** identificado(a) con C.C./Nit No.**52825550**, por valor de \$ **205000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOF108** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **205000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CAROLINA CUERVO** con C.C/NIT No. **52825550**, por la suma de \$ **205000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6970
(9/19/2016)
Expediente No.12174

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417387**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **RAFAEL MOSCOSO CUERVO** identificado(a) con C.C./Nit No.**79262512**, por valor de **\$ 128000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOF177** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 128000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **RAFAEL MOSCOSO CUERVO** con C.C/NIT No. **79262512**, por la suma de **\$ 128000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6971
(9/19/2016)
Expediente No.12175

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417393**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **FUNDACION FINANCIERA FES** identificado(a) con C.C./Nit No.**890303666**, por valor de **\$ 375000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOF244** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 375000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **FUNDACION FINANCIERA FES** con C.C/NIT No. **890303666**, por la suma de **\$ 375000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6972
(9/19/2016)
Expediente No.12176**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417394**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **FUNDACION FINANCIERA FES** identificado(a) con C.C./Nit No.**890303666**, por valor de **\$ 375000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOF249** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 375000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **FUNDACION FINANCIERA FES** con C.C/NIT No. **890303666**, por la suma de **\$ 375000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6973
(9/19/2016)
Expediente No.12177

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417395**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **FUNDACION FINANCIERA FES** identificado(a) con C.C./Nit No.**890303666**, por valor de **\$ 375000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOF250** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 375000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

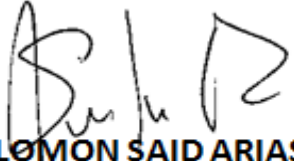
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **FUNDACION FINANCIERA FES** con C.C/NIT No. **890303666**, por la suma de **\$ 375000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6974
(9/19/2016)
Expediente No.12178

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417402**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **GLORIA AMPARO REYES MENDEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**63280894**, por valor de **\$ 83000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOF309** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 83000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

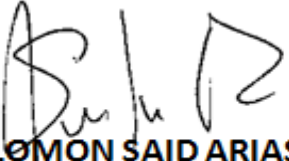
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **GLORIA AMPARO REYES MENDEZ** con C.C/NIT No. **63280894**, por la suma de **\$ 83000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6975
(9/19/2016)
Expediente No.12181

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417420**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARTIN ALONSO RODRIGUEZ GUZMAN** identificado(a) con C.C./Nit No.**19105252**, por valor de \$ **330000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOF398** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **330000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARTIN ALONSO RODRIGUEZ GUZMAN** con C.C/NIT No. **19105252**, por la suma de \$ **330000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6976
(9/19/2016)
Expediente No.12183**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417433**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **GAS MILENIO SA** identificado(a) con C.C./Nit No.**8320041607**, por valor de \$ **69000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOF462** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **69000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **GAS MILENIO SA** con C.C/NIT No. **8320041607**, por la suma de \$ **69000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6977
(9/19/2016)
Expediente No.12185

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417449**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **RUSBEL POVEDA POVEDA** identificado(a) con C.C./Nit No.**80368621**, por valor de **\$ 131000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOF604** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 131000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **RUSBEL POVEDA POVEDA** con C.C./NIT No. **80368621**, por la suma de **\$ 131000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6978
(9/19/2016)
Expediente No.12186**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417455**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JHON DAVINSON GUEVARA POVEDA** identificado(a) con C.C./Nit No.**79545751**, por valor de **\$ 65000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOF637** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 65000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JHON DAVINSON GUEVARA POVEDA** con C.C/NIT No. **79545751**, por la suma de **\$ 65000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6979
(9/19/2016)
Expediente No.12187

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417463**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **PEDRO ANTONIO OSORIO RAMIREZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**4357263**, por valor de **\$ 262000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOF689** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 262000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **PEDRO ANTONIO OSORIO RAMIREZ** con C.C/NIT No. **4357263**, por la suma de **\$ 262000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6980
(9/19/2016)
Expediente No.12188**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417469**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JORGE LEONARDO CAUCALI MUÑOZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**79740746**, por valor de **\$ 248000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOF727** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 248000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

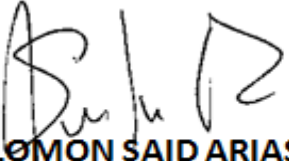
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JORGE LEONARDO CAUCALI MUÑOZ** con C.C/NIT No. **79740746**, por la suma de **\$ 248000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6981
(9/19/2016)
Expediente No.12190**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417484**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE FERNANDO SUANCHA RAMIREZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**19414934**, por valor de **\$ 68000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOF849** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 68000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE FERNANDO SUANCHA RAMIREZ** con C.C/NIT No. **19414934**, por la suma de **\$ 68000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6982
(9/19/2016)
Expediente No.12192

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417488**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CARLOS JULIO CONTRERAS TORRES** identificado(a) con C.C./Nit No.**80498631**, por valor de **\$ 363000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOF873** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 363000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CARLOS JULIO CONTRERAS TORRES** con C.C/NIT No. **80498631**, por la suma de **\$ 363000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6983
(9/19/2016)
Expediente No.12193**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417490**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **VICTOR MANUEL CRUZ TRUJILLO** identificado(a) con C.C./Nit No.**83248501**, por valor de **\$ 141000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOF880** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 141000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **VICTOR MANUEL CRUZ TRUJILLO** con C.C/NIT No. **83248501**, por la suma de **\$ 141000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6984
(9/19/2016)
Expediente No.12194**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417494**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **DOUGLAS ALEXANDER MEDINA GRANADOS** identificado(a) con C.C./Nit No.**79802470**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOF910** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

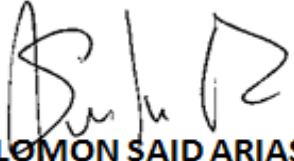
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **DOUGLAS ALEXANDER MEDINA GRANADOS** con C.C/NIT No. **79802470**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6985
(9/19/2016)
Expediente No.12195

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417498**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ZAYDA MILENA CORTES LAYTON** identificado(a) con C.C./Nit No.**52330016**, por valor de **\$ 277000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOF935** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 277000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ZAYDA MILENA CORTES LAYTON** con C.C/NIT No. **52330016**, por la suma de **\$ 277000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6986
(9/19/2016)
Expediente No.12196**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417499**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **NUBIA AMANDA ALZATE ARCINIEGAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**39745044**, por valor de \$ **286000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOF948** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **286000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **NUBIA AMANDA ALZATE ARCINIEGAS** con C.C/NIT No. **39745044**, por la suma de \$ **286000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6987
(9/19/2016)
Expediente No.12197

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417500**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **NUBIA AMANDA ALZATE ARCINIEGAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**39745044**, por valor de **\$ 286000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOF949** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 286000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **NUBIA AMANDA ALZATE ARCINIEGAS** con C.C/NIT No. **39745044**, por la suma de **\$ 286000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6988
(9/19/2016)
Expediente No.12198**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417502**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MONTAJES JM LTDA** identificado(a) con C.C./Nit No.**844000670**, por valor de \$ **104000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOF954** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **104000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MONTAJES JM LTDA** con C.C/NIT No. **844000670**, por la suma de \$ **104000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6989
(9/19/2016)
Expediente No.12199**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417520**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **REYNALDO JOSE APONTE ENCISO** identificado(a) con C.C./Nit No.**79538441**, por valor de **\$ 306000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOG093** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 306000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **REYNALDO JOSE APONTE ENCISO** con C.C/NIT No. **79538441**, por la suma de **\$ 306000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6990
(9/19/2016)
Expediente No.12200

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417525**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOHN HENRY JARA PARRA** identificado(a) con C.C./Nit No.**79820023**, por valor de **\$ 1281000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOG192** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 1281000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOHN HENRY JARA PARRA** con C.C/NIT No. **79820023**, por la suma de **\$ 1281000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6991
(9/19/2016)
Expediente No.12201**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417526**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE FERNANDO SUANCHA RAMIREZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**19414934**, por valor de **\$ 164000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOG220** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 164000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE FERNANDO SUANCHA RAMIREZ** con C.C/NIT No. **19414934**, por la suma de **\$ 164000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6992
(9/19/2016)
Expediente No.12202**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417531**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **GUSTAVO RAMOS LOPEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**8307978**, por valor de \$ **188000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOG261** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **188000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **GUSTAVO RAMOS LOPEZ** con C.C/NIT No. **8307978**, por la suma de \$ **188000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6993
(9/19/2016)
Expediente No.12203

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417538**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **GUSTAVO RAMOS LOPEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**8307978**, por valor de \$ **1152000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOG313** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **1152000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **GUSTAVO RAMOS LOPEZ** con C.C/NIT No. **8307978**, por la suma de \$ **1152000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6994
(9/19/2016)
Expediente No.12204

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417542**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LEONARDO ANDRES DIAZ CHACON** identificado(a) con C.C./Nit No.**80727231**, por valor de **\$ 284000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOG351** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 284000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LEONARDO ANDRES DIAZ CHACON** con C.C/NIT No. **80727231**, por la suma de **\$ 284000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6995
(9/19/2016)
Expediente No.12205**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417545**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **RICHARD ARMANDO ARDILA ALBARRACIN** identificado(a) con C.C./Nit No. **80255555**, por valor de \$ **116000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOG381** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **116000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **RICHARD ARMANDO ARDILA ALBARRACIN** con C.C/NIT No. **80255555**, por la suma de \$ **116000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6996
(9/19/2016)
Expediente No.12206

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417551**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS CARLOS GIRALDO SERNA** identificado(a) con C.C./Nit No.**3578582**, por valor de **\$ 961000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOG414** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 961000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS CARLOS GIRALDO SERNA** con C.C/NIT No. **3578582**, por la suma de **\$ 961000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6997
(9/19/2016)
Expediente No.12207**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417558**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE ROBERTO AREVALO CASTIBLANCO** identificado(a) con C.C./Nit No.**19186166**, por valor de \$ **415000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOG487** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **415000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE ROBERTO AREVALO CASTIBLANCO** con C.C/NIT No. **19186166**, por la suma de \$ **415000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6998
(9/19/2016)
Expediente No.12208**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417559**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **SIERVO ANTONIO ALBARRACIN MENDEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**19409388**, por valor de **\$ 74000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOG502** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 74000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **SIERVO ANTONIO ALBARRACIN MENDEZ** con C.C/NIT No. **19409388**, por la suma de **\$ 74000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6999
(9/19/2016)
Expediente No.12209

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417561**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MAURICIO TELLEZ VANEGAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**79524801**, por valor de **\$ 167000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOG541** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 167000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MAURICIO TELLEZ VANEGAS** con C.C/NIT No. **79524801**, por la suma de **\$ 167000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 7000
(9/19/2016)
Expediente No.12210

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417573**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **WILLIAM GOMEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**79521201**, por valor de **\$ 76000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOH291** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 76000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

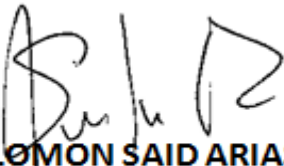
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **WILLIAM GOMEZ** con C.C/NIT No. **79521201**, por la suma de **\$ 76000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF |

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 7001
(9/19/2016)
Expediente No.12211**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417576**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CONSTRUEQUIPOS LOBO GUERRERO** identificado(a) con C.C./Nit No. **860023906**, por valor de **\$ 277000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOI865** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 277000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CONSTRUEQUIPOS LOBO GUERRERO** con C.C/NIT No. **860023906**, por la suma de **\$ 277000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 7002
(9/19/2016)
Expediente No.12212**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417582**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS SA** identificado(a) con C.C./Nit No. **8909034079**, por valor de **\$ 129000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOO103** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 129000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS SA** con C.C/NIT No. **8909034079**, por la suma de **\$ 129000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 7003
(9/19/2016)
Expediente No.12213**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417584**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARIA DEL CARMEN CARDENAS GUZMAN** identificado(a) con C.C./Nit No.**20570948**, por valor de **\$ 217000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOO398** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 217000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARIA DEL CARMEN CARDENAS GUZMAN** con C.C/NIT No. **20570948**, por la suma de **\$ 217000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 7004
(9/19/2016)
Expediente No.12214**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417585**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE JAIME GARCIA SARMIENTO** identificado(a) con C.C./Nit No.**11382231**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZOO824** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

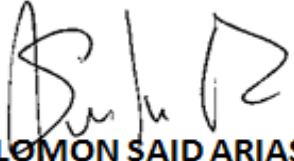
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE JAIME GARCIA SARMIENTO** con C.C/NIT No. **11382231**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 7005
(9/19/2016)
Expediente No.12220

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417603**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **DOMISIANO DIAZ ROCHA** identificado(a) con C.C./Nit No.**17386115**, por valor de \$ **67000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZPD50A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **67000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **DOMISIANO DIAZ ROCHA** con C.C/NIT No. **17386115**, por la suma de \$ **67000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 7006
(9/19/2016)
Expediente No.12221

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417612**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CLAUDIA FONSECA SARMIENTO** identificado(a) con C.C./Nit No.**52210543**, por valor de **\$ 226000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZPF03A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 226000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CLAUDIA FONSECA SARMIENTO** con C.C/NIT No. **52210543**, por la suma de **\$ 226000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 7007
(9/19/2016)
Expediente No.12223

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417642**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **HUGO FENEL BERNAL MOLANO** identificado(a) con C.C./Nit No.**11313738**, por valor de **\$ 154000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZTB803** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 154000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **HUGO FENEL BERNAL MOLANO** con C.C/NIT No. **11313738**, por la suma de **\$ 154000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 7008
(9/19/2016)
Expediente No.12225

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417650**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ALFONSO VEGA BEJARANO** identificado(a) con C.C./Nit No.**19158039**, por valor de **\$ 161000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZUL065** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 161000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ALFONSO VEGA BEJARANO** con C.C/NIT No. **19158039**, por la suma de **\$ 161000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 7009
(9/19/2016)
Expediente No.12227**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417657**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ANA SILVIA CHICAGUY DE FORERO** identificado(a) con C.C./Nit No.**41566321**, por valor de **\$ 70000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZVC197** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 70000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ANA SILVIA CHICAGUY DE FORERO** con C.C/NIT No. **41566321**, por la suma de **\$ 70000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 7010
(9/19/2016)
Expediente No.12230**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417693**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE JOAQUIN GIRALDO CASTAÑO** identificado(a) con C.C./Nit No. **7521960**, por valor de **\$ 71000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZYE12A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 71000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

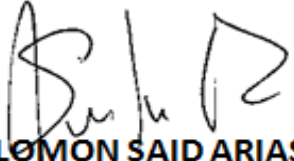
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE JOAQUIN GIRALDO CASTAÑO** con C.C/NIT No. **7521960**, por la suma de **\$ 71000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559988
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R5000_5897
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 7011
(9/19/2016)
Expediente No.12232**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417698**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CESAR AUGUSTO RICO ZABALA** identificado(a) con C.C./Nit No. **79125930**, por valor de **\$ 7000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ZYM77** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 7000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CESAR AUGUSTO RICO ZABALA** con C.C/NIT No. **79125930**, por la suma de **\$ 7000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: DEF